



FOLLETO DE BASE DE WARRANTS

PROGRAMA DE EMISIÓN DE WARRANTS 2017 CAIXABANK, S.A.

POR IMPORTE MÁXIMO DE 150.000.000 EUROS

El presente Folleto de Base de Warrants, elaborado conforme a los Anexos XII y XXII del Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, según se ha modificado por el Reglamento Delegado (UE) nº 486/2012 de la Comisión, de 30 de marzo de 2012, ha sido inscrito en la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) con fecha 21 de diciembre de 2017 y se complementa con el Documento de Registro de CaixaBank, S.A. elaborado conforme al Anexo I del Reglamento (CE) Nº 809/2004, de 29 de abril de 2004, e inscrito en los registros oficiales de la CNMV el día 11 de julio de 2017 que se incorpora por referencia.

ÍNDICE

I.- RESUMEN	3
Sección A – Introducción y advertencias	3
Sección B – Emisor	3
Sección C – Valores	12
Sección D – Riesgos	15
Sección E – Oferta	21
II.- FACTORES DE RIESGO.....	24
III.- FOLLETO DE BASE	26
1. PERSONAS RESPONSABLES	26
2. FACTORES DE RIESGO.....	26
3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL.....	26
3.1 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la Emisión	26
3.2. Motivo de la Emisión y destino de los ingresos	26
4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE / ADMITIRSE A COTIZACIÓN.....	27
4.1. Descripción del tipo y la clase de los valores.....	29
4.2. Información sobre el Subyacente.....	38
5. CLAUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA	48
5.1. Condiciones, estadísticas de la oferta, calendario previsto y actuación requerida para solicitar la oferta.....	48
5.2 Plan de Distribución y Asignación	50
5.3. Precios.....	50
5.4. Colocación y aseguramiento.....	53
6. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN	53
6.1. Acuerdos de admisión a cotización.....	53
6.2. Todos los mercados regulados o mercados equivalentes en los que se admitan warrants a cotización.....	54
6.3. Nombre y dirección de las entidades que tiene un compromiso firme de actuar como intermediarios en la negociación secundaria, aportando liquidez a través de los índices de oferta y demanda y descripción de los principales términos de su compromiso.	54
7. INFORMACIÓN ADICIONAL	54
7.1. Declaración de la capacidad de los asesores externos relacionados con la emisión.	54
7.2. Indicación de otra información auditada por los auditores.....	54
7.3 Datos del experto en los casos en que en la nota de los valores se incluya una declaración o un informe atribuido a una persona en calidad de experto.	54
7.4. Confirmación en los casos en que la información proceda de un tercero de que la información se ha reproducido con exactitud	54
7.5. Información postemisión.	55
8. ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN DEL DOCUMENTO DE REGISTRO INSCRITO EN LOS REGISTROS OFICIALES DE LA CNMV EL DÍA 11 DE JULIO DE 2017	55
ANEXO I.....	72

I.- RESUMEN
(Anexo XXII del Reglamento CE nº 809/2004)

Los elementos de información de este resumen (el "Resumen") están divididos en cinco secciones (A-E) y numerados correlativamente dentro de cada sección según la numeración exigida por el Reglamento CE nº 809/2004 (por ejemplo, B.1-B.50). Los números omitidos en este Resumen se refieren a elementos de información previstos en dicho Reglamento para otros modelos de folleto. Por otra parte, los elementos de información exigidos para este modelo de folleto pero no aplicables por las características del tipo de valor o del emisor se mencionan como "no procede".

Sección A – Introducción y advertencias

A.1	<p>Advertencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Este Resumen debe leerse como introducción al presente Folleto, que se compone del Documento de Registro de CaixaBank, S.A. (en adelante, "CaixaBank", el "Emisor" o la "Entidad Emisora"), inscrito en los registros oficiales de la CNMV el 11 de julio de 2017 y el Folleto de Base de Warrants inscrito en los registros oficiales de la CNMV el 21 de diciembre de 2017. • Toda decisión de invertir en los valores debe estar basada en la consideración por parte del inversor del Folleto en su conjunto. • Cuando se presente ante un tribunal una demanda sobre la información contenida en el Folleto, el inversor demandante podría, en virtud del Derecho nacional de los Estados Miembros, tener que soportar los gastos de traducción del Folleto antes de que dé comienzo el procedimiento judicial. • La responsabilidad civil solo se exigirá a las personas que hayan presentado el Resumen, incluida cualquier traducción del mismo, y únicamente cuando el Resumen sea engañoso, inexacto o incoherente en relación con las demás partes del Folleto, o no aporte, leído junto con las otras partes del Folleto, información fundamental para ayudar a los inversores a la hora de determinar si invierten o no en dichos valores.
A.2	<p>Consentimiento del Emisor relativo a la utilización del Folleto Base para una venta posterior o la colocación final de los valores por parte de los intermediarios</p> <p>No procede. CaixaBank no ha otorgado consentimiento a ningún intermediario financiero para la utilización del Folleto en la venta posterior o colocación final de los valores.</p>

Sección B – Emisor

B.1	<p>Nombre legal y comercial del emisor</p> <p>La denominación social del Emisor es CaixaBank, S.A.</p>
B.2	<p>Domicilio y forma jurídica del Emisor, legislación conforme a la cual opera y país de constitución</p> <p>El Emisor está domiciliado en España, en la Calle Pintor Sorolla, 2-4, 46002 - Valencia, tiene la forma jurídica de sociedad anónima y su actividad está sujeta a la legislación española especial para entidades de crédito en general y, en particular, a la supervisión, control y normativa del Banco de España, si bien desde el 4 de noviembre de 2014, el Banco Central Europeo (BCE) asumió sus nuevas funciones de supervisión con la entrada en funcionamiento del Mecanismo Único de Supervisión (MUS). El MUS se compone del BCE y de las autoridades nacionales de los Estados miembros participantes.</p>
B.3	<p>Descripción y factores clave relativos al carácter de las operaciones en curso del Emisor y de sus principales actividades, declarando las principales categorías de productos vendidos y/o servicios prestados, e indicación de los mercados principales en los que compite el Emisor.</p> <p>Consideraciones generales sobre las principales actividades y negocios de CAIXABANK.</p> <p>Los negocios de CAIXABANK a 31 de diciembre de 2016 se configuran de la siguiente forma:</p> <p>Negocio bancario y asegurador: Es la principal actividad del Grupo CaixaBank. Recoge los resultados de la actividad bancaria, seguros y gestión de activos realizada por el Grupo. Modelo de banca universal, con foco en la calidad, la cercanía y la especialización, con una amplia oferta de productos y servicios adaptados a las diversas necesidades de los clientes y una extensa red de distribución multicanal.</p> <p>Negocio de participadas: incluye esencialmente las participaciones en Erste Group Bank (9,92% a 31/12/2016 y a 30/09/2017), Repsol (10,05% a 31/12/2016 y 9,64% a 30/09/2017) y Telefónica (5,01% a 31/12/2016 y 5,00% a 30/09/2017), así como en Banco BPI hasta enero de 2017 (45,50% a 31/12/2016). A partir de la toma de control de Banco BPI en febrero de 2017 (84,51%), CAIXABANK ha configurado un nuevo segmento de negocio denominado "Negocio BPI", al que se asignan los resultados por integración global de la actividad de BPI.</p> <p>Asimismo, el negocio de participadas incluye la contribución, hasta mayo de 2016, de los resultados atribuidos a las participaciones en Bank of East Asia y Grupo Financiero Inbursa, fecha en la que finalizó la operación de permuta de activos con CriteríaCaixa SAU ("Critería") en virtud de la cual CAIXABANK transmitió a ésta su participación en dichas sociedades.</p> <p>Negocio inmobiliario non-core: En el primer trimestre de 2015 se llevó a cabo una redefinición del modelo de gestión del crédito inmobiliario, configurando un equipo y centros formados por gestores especializados en aquellos créditos inmobiliarios que requerían un seguimiento y gestión diferenciada. En base a este modelo, se procedió a mostrar separadamente, para el ejercicio 2015 y subsiguientes, los resultados del negocio inmobiliario <i>non-core</i>, dentro del negocio bancario y de seguros. Este negocio recoge los resultados, netos de su coste de financiación, de los activos inmobiliarios <i>non-core</i>, que incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El crédito promotor <i>non-core</i>. • Los activos inmobiliarios adjudicados (disponibles para la venta y en alquiler) propiedad, en su mayoría, de la filial inmobiliaria BuildingCenter, S.A. • Otros activos y participaciones de naturaleza inmobiliaria. <p>En cuanto a los principales mercados donde compite, el Grupo CaixaBank desarrolla su actividad básicamente en el mercado español, de donde provienen cerca del 97,5% de sus ingresos ordinarios a 31 de diciembre de 2016.</p>

B.4	<p>Descripción de las tendencias recientes más significativas que afecten al emisor y a los sectores en los que ejerce su actividad</p> <p><u>Escenario económico mundial y de mercados</u></p> <p>El crecimiento global en 2017 evoluciona positivamente y se va camino de cerrar el año con un avance del 3,6% anual. Este buen <i>momentum</i> de la economía mundial se apoya en una mejora tanto en el conjunto de las economías avanzadas como en el de las emergentes. En este escenario macroeconómico global favorable, caracterizado por buenas expectativas de crecimiento y una recuperación muy gradual de la inflación, los mercados financieros globales mantienen un tono positivo. Así, las bolsas avanzadas siguen registrando ganancias, como también lo están haciendo muchas de las emergentes. Por su parte, los tipos de interés de los bonos soberanos estadounidenses, aunque con vaivenes, tienden a consolidar el lento aumento que se inició el verano pasado ante una Fed que mantiene su escenario de subidas de tipos (una más en 2017 y tres en 2018). En Europa, los tipos de interés se mantuvieron estables, ante el anuncio realizado en octubre por parte del BCE de prolongar el QE en 2018 ajustándose a las expectativas del mercado. La volatilidad, tanto de la bolsa como de la renta fija, se mantuvo en niveles reducidos.</p> <p>La continuidad de la firmeza de la actividad económica fue uno de los principales factores de apoyo para estas tendencias positivas. Con todo, repuntes de aversión al riesgo siguen siendo relativamente recurrentes lo que recuerda que el entorno financiero global continúa siendo sensible a varios focos de incertidumbre. Así, los activos financieros se mostraron relativamente sensibles a los repuntes de tensión debido a la escalada (principalmente verbal, de momento) del conflicto que opone a EE. UU. y Corea del Norte. Respecto a los otros focos de riesgo, las preocupaciones por los elevados niveles de la renta variable en EE. UU. siguen presentes y las dudas respecto a la salud de la economía estadounidense permanecen, aunque matizadas gracias a la solidez de los datos de actividad más recientes. Por otro lado, el riesgo sobre la capacidad de la OPEP de equilibrar el mercado de petróleo parece haber disminuido, por lo menos a corto plazo, ante el fuerte compromiso de la gran mayoría de los países de la organización en aplicar el acuerdo alcanzado.</p> <p><u>Escenario económico europeo, español y portugués</u></p> <p>El PIB de la eurozona avanzó un 2,5 % interanual en el tercer trimestre y los primeros indicadores del cuarto apuntan a la continuidad de este dinamismo, de modo que se espera que el crecimiento de 2017 sea del 2,2%, el mejor registro desde el año 2007.</p> <p>En este contexto, el BCE sigue buscando el equilibrio entre lo que le demanda una economía en expansión y una inflación que se recupera de forma muy gradual, una tónica que previsiblemente no cambiará en los próximos meses. Este equilibrio es el que se reflejó en la importante reunión de octubre, en la que precisó la senda de la política monetaria prevista para los próximos trimestres. Se espera, con todo, que el proceso de normalización de la política monetaria se produzca de forma muy gradual.</p> <p>A pesar de esta evolución coyuntural positiva, cabe mencionar algunos retos a los que se enfrenta la Unión Europea. A corto plazo, aunque las negociaciones del brexit están siendo complejas, CaixaBank Research sigue confiando en que se alcance un acuerdo con el Reino Unido que garantice una transición suave y ordenada. A largo plazo, se debe profundizar en el proceso de integración europeo.</p> <p>En lo que a la economía española se refiere, el crecimiento del PIB se situó en el 0,8% intertrimestral (3,1% interanual) en el tercer trimestre. De cara a los próximos trimestres, se prevé que el ritmo de avance de la actividad económica se modere a medida que se disipe el impacto positivo de algunos factores que han impulsado el crecimiento en los últimos años (política fiscal expansiva, aumento moderado del precio del petróleo). En concreto, se espera una suave desaceleración del crecimiento, del 3,1 % de 2017 al 2,4 % de 2018. Todo ello se da en un contexto externo que sigue siendo positivo. Así, se mantienen sin excesivos cambios los vientos de cola internacionales que han venido impulsando la economía española en los últimos años, como son el crecimiento de la eurozona, el destino de algo más de la mitad de las exportaciones españolas, los bajos tipos de interés y la moderada recuperación del precio del petróleo.</p> <p>En clave interna, sin embargo, se ha producido un repunte de la incertidumbre debido a la situación política doméstica. Nuestro escenario de previsiones contempla que en los próximos trimestres esta se reducirá, de forma que el impacto en crecimiento será contenido. El Banco de España, en un escenario extremo, estima que si las tensiones aumentan más y perduran durante 2018, el impacto en crecimiento podría ser de 2,5 pp.</p> <p>Por lo que se refiere a Portugal, su economía exhibe una tónica positiva. El crecimiento interanual se situó en el segundo trimestre en un elevado 3,0 % y las previsiones se mantienen muy positivas. En este contexto de clara recuperación económica, junto con el progreso en materia fiscal y los menores riesgos procedentes de la financiación externa han permitido que la agencia de calificación crediticia Standard & Poors revisara al alza el <i>rating</i> de Portugal, y lo ha situado en «grado de inversión».</p>
B.5	<p>Si el emisor es parte de un grupo, una descripción del grupo y la posición del emisor en el grupo</p> <p>CaixaBank, S.A. y sus sociedades dependientes integran el Grupo CaixaBank (Grupo CaixaBank o el Grupo).</p> <p>CaixaBank es una sociedad anónima cuyas acciones se encuentran admitidas a cotización en las bolsas de Barcelona, Madrid, Valencia y Bilbao a través del mercado continuo, formando parte del IBEX-35 desde el 4 de febrero de 2008.</p> <p>CaixaBank, está participada por CriteríaCaixa, S.A.U. (Critería o CriteríaCaixa) en un 40% a 30 de septiembre de 2017, quien, a su vez, está íntegramente participada por la Fundación Bancaria “la Caixa”.</p> <p>Con fecha 26 de septiembre de 2017, el Consejo del Banco Central Europeo, a propuesta del Consejo de Supervisión, consideró, en base al cumplimiento de las condiciones informadas el 26 de mayo de 2016 por las que se produciría la desconsolidación a efectos prudenciales de CaixaBank en CriteríaCaixa, que ésta ya no ejerce el control o una influencia dominante sobre CaixaBank y, en consecuencia, ya no es su empresa matriz.</p> <p>De este modo, CaixaBank ha pasado a ser la empresa matriz del conglomerado financiero integrado por las entidades del grupo que tiene la condición de reguladas, clasificándose CaixaBank como entidad supervisada significativa, formando CaixaBank, junto con las entidades de crédito de su grupo, un grupo supervisado significativo del que CaixaBank es la entidad al máximo nivel de consolidación prudencial.</p> <p>A 30 de septiembre de 2017 el Grupo CaixaBank está formado por 77 sociedades participadas directas y 69 sociedades participadas indirectamente.</p> <p>A continuación se presenta las principales participadas de CAIXABANK a 30 de septiembre de 2017:</p>

30 de septiembre de 2017

Principales participaciones cotizadas

Erste Group Bank	9,92%
Telefónica	5,00%
Repsol	9,64%

Inmobiliarias

BuildingCenter	100%
ServiHabitat Servicios Inmobiliarios	49,00%
Sareb	12,24%

Seguros

VidaCaixa	100%
SegurCaixa Adeslas	49,92%

Servicios financieros

Comercia Global Payments	49,00%
CaixaBank Consumer Finance	100%
CaixaBank Asset Management	100%
Nuevo MicroBank	100%
CaixaBank Payments	100%
CaixaBank Titulización	100%
CaixaBank Electronic Money	90,00%

Otras actividades de soporte

SILK Aplicaciones	100%
CaixaBank Digital Business	100%
GDS-Cusa	100,00%

Banco BPI

BFA ¹	84,51%
Banco Comercial e de Investimentos (BCI) ¹	48,10%
	30,00%

(1) El porcentaje de participación atribuido a CaixaBank (titular del 84,51% de BPI) a 30 de septiembre de 2017 es del 40,65% en BFA y 25,35% en BCI.

B.6

En la medida en que tenga conocimiento de ello el emisor, el nombre de cualquier persona que, directa o indirectamente, tenga un interés declarable, según el derecho nacional del emisor en el capital o en los derechos de voto del emisor, así como la cuantía del interés de cada una de esas personas. Si los accionistas principales del emisor tienen distintos derechos de voto, en su caso. En la medida en que sea del conocimiento del emisor, declarar si el emisor es directa o indirectamente propiedad o está bajo control de un tercero y de quién se trata y describir el carácter de ese control

Nombre o denominación social del accionista ¹	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos	% sobre el total de derechos de voto
FUNDACIÓN BANCARIA LA CAIXA (a 9 de febrero de 2017)	3.493	2.392.575.212	40,00%
INVESCO LIMITED (a 2 de noviembre de 2015)	0	58.429.063	1,00%
BLACKROCK, INC (a 27 de octubre de 2017)	0	195.217.573	3,26%* *total: 3,29%, incluyendo un 0,03% de contratos por diferencias (CFDs)

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto
FUNDACIÓN BANCARIA LA CAIXA (a 9 de febrero de 2017)	CRITERIA CAIXA, S.A.U.	2.392.575.212
INVESCO LIMITED (a 2 de noviembre de 2015)	INVESCO ASSET MANAGEMENT LIMITED	52.428.870
INVESCO LIMITED (a 2 de noviembre de 2015)	OTRAS ENTIDADES PARTICIPACIÓN TOTAL (INDIVIDUALMENTE ADMITIDAS A COTIZACIÓN BAJO LA SECCIÓN 10)	6.000.193
BLACKROCK, INC (acciones, valores prestados y contratos por diferencias - CFDs) – a 6 de noviembre de 2017	ENTIDADES CONTROLADAS CUYA PARTICIPACIÓN INDIVIDUAL, EN ACCIONES E INSTRUMENTOS FINANCIEROS, NO ALCANZA EL 3% NI EL 1% SI TIENEN RESIDENCIA EN PARAÍSO FISCAL	195.217.573 - acciones y 1.687.685 – contratos por diferencias (CFDs) con liquidación en efectivo

(1) Se indica junto a cada sociedad la fecha de la última comunicación a la CNMV.

A 6 de noviembre de 2017, y según los datos que obran en poder de CaixaBank, las acciones de las que son propietarios los actuales Consejeros, directa o indirectamente, representan el 0,654% del capital social.

B.7 Información financiera fundamental histórica seleccionada relativa al Emisor que se presentará para cada ejercicio del período cubierto por la información financiera histórica, y cualquier período financiero intermedio subsiguiente, acompañada de datos comparativos del mismo período del ejercicio anterior, salvo que el requisito para la información comparativa del balance se satisfaga presentando la información del balance final del ejercicio.

Se adjuntará una descripción narrativa de todo cambio significativo en la situación financiera del Emisor y los resultados de sus operaciones durante o después del período cubierto por la información financiera histórica fundamental.

A continuación se informa de las principales magnitudes de gestión del Grupo CaixaBank, correspondientes al 31 de diciembre de los ejercicios de 2016, 2015 y 2014. La información financiera del Grupo CaixaBank correspondiente al ejercicio 2016 se basa en datos contables que han sido auditados. La información financiera correspondiente a los ejercicios 2015 y 2014 se presenta únicamente a efectos comparativos.

La información de la cuenta de resultados y del balance de situación consolidados han sido elaboradas de acuerdo de acuerdo al marco normativo de información financiera aplicable al Grupo, que es el establecido en las Normas Internacionales de Información Financiera (en adelante, NIIF) adoptadas por la Unión Europea mediante Reglamentos Comunitarios, de acuerdo con el Reglamento 1606/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de julio de 2002 y posteriores modificaciones. En su preparación se han tomado en consideración la Circular 4/2004 del Banco de España, de 22 de diciembre (en adelante, la Circular), relativa a las Normas de Información Financiera Pública y Reservada y a los Modelos de Estados Financieros de las Entidades de Crédito, que constituye la adaptación de las NIIF adoptadas por la Unión Europea al sector de las entidades de crédito españolas, así como sus posteriores modificaciones.

Se han aplicado los principios, políticas contables y criterios detallados en la Nota 2 de la memoria de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2016.

Por último, con el fin de permitir su comparabilidad con la información financiera de 2016, en relación con la cuenta de resultados de 2015, se han reclasificado los resultados obtenidos en la compraventa de divisas de la operativa con clientes que dejan de presentarse en los epígrafes de «Diferencias de cambio (neto)» y «Ganancias o pérdidas por activos y pasivos financieros mantenidos para negociar (neto)» y se presentan en el epígrafe «Ingresos por Comisiones».

Asimismo, los resultados por las ventas de participaciones estratégicas dejan de presentarse en 2016 en el epígrafe «Ganancias o pérdidas procedentes de activos no corrientes y grupos enajenables de elementos clasificados como mantenidos para la venta no admisibles como actividades interrumpidas» y se presentan en el epígrafe «Ganancias o pérdidas al dar de baja en cuentas activos y pasivos financieros no valorados a valor razonable con cambios en resultados (neto)» dentro del resultado de las operaciones financieras.

Los formatos de presentación del balance y cuenta de pérdidas y ganancias, se han establecido de acuerdo con la Circular 5/2015 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV). En consecuencia, las cifras correspondientes del ejercicio 2015 se han reexpresado. La información de 2014 se presenta a efectos informativos, no habiendo sido reexpresada.

En millones de euros	Enero - Diciembre				
	2016	Variación interanual %	2015	Variación interanual %	2014
RESULTADOS					
Margen de intereses	4.157	(4,5%)	4.353	4,8%	4.155
Margen bruto	7.827	0,0%	7.824	12,7%	6.940
Margen de explotación sin gastos extraordinarios	3.832	1,9%	3.761	18,8%	3.167
Margen de explotación	3.711	15,3%	3.218	1,6%	3.167
Resultado atribuido al Grupo	1.047	28,6%	814	31,4%	620
En millones de euros	Diciembre 2016	Variación	Diciembre 2015	Variación	Diciembre 2014
BALANCE					
Activo Total	347.927	1,1%	344.255	1,7%	338.623
Patrimonio neto	23.556	(6,5%)	25.205	(0,1%)	25.232
Recursos de clientes	303.895	2,5%	296.599	9,1%	271.758
Crédito a la clientela, bruto	204.857	(0,8%)	206.437	4,7%	197.185
EFICIENCIA Y RENTABILIDAD (últimos 12 meses)					
Ratio de eficiencia	52,6%	(6,3)	58,9%	4,5	54,4%
Ratio de eficiencia sin gastos extraordinarios ¹	51,0%	(0,9)	51,9%	(2,5)	54,4%
ROE	4,5%	1,1	3,4%	0,7	2,7%
ROTE	5,6%	1,3	4,3%	0,9	3,4%
ROA	0,3%	0,1	0,2%	0,0	0,2%
RORWA	0,8%	0,2	0,6%	0,1	0,5%
GESTIÓN DEL RIESGO					
Dudosos	14.754	(2.346)	17.100	(3.010)	20.110
Ratio de morosidad	6,9%	(1,0)	7,9%	(1,8)	9,7%
Coste del riesgo ²	0,46%	(0,3)	0,73%	(0,3)	1,00%
Provisiones para insolvencias	6.880	(2.632)	9.512	(1.608)	11.120
Cobertura de la morosidad	47%	(9)	56%	1	55%
Adjudicados netos disponibles para la venta	6.256	(1.003)	7.259	540	6.719
Cobertura de inmuebles adjudicados disponibles para la venta	60%	5	55%	0	55%

LIQUIDEZ

Activos líquidos totales	50.408	(12.299)	62.707	-	n.d.
Loan to deposits	110,9%	4,8	106,1%	1,8	104,3%
Liquidity Coverage Ratio	160%	(12)	172%	(3)	175%

SOLVENCIA³

Common Equity Tier 1 (CET1)	13,2%	0,3	12,9%	(0,1)	13,0%
Capital total	16,2%	0,3	15,9%	(0,2)	16,1%
Activos ponderados por riesgo (APR)	134.864	(8.448)	143.312	3.583	139.729
Leverage Ratio	5,7%	0,0	5,7%	0,0	5,7%
Common Equity Tier 1 (CET1) fully loaded	12,4%	0,8	11,6%	(0,5)	12,1%

DATOS POR ACCIÓN

Cotización (€/acción)	3,140	(0,074)	3,214	(1,147)	4,361
Capitalización bursátil	18.768	66	18.702	(6.209)	24.911
Valor teórico contable (€/acción)	3,94	(0,39)	4,33	(0,09)	4,42
Valor teórico contable tangible (€/acción)	3,26	(0,21)	3,47	(0,07)	3,54
Número de acciones en circulación excluyendo autocartera (millones)	5.977	158	5.819	107	5.712
Beneficio neto atribuido por acción (€/acción) (12 meses)	0,18	0,04	0,14	0,03	0,11
Número medio de acciones excluyendo autocartera (millones) (12 meses)	5.842	22	5.820	108	5.712
PER (Precio / Beneficios; veces)	17,52	(5,45)	22,97	(16,68)	39,65
P/VC tangible (valor cotización s/ valor contable tangible)	0,96	0,03	0,93	(0,30)	1,23

ACTIVIDAD COMERCIAL Y MEDIOS (número)

Clientes (millones)	13,8	0,0	13,8	0,4	13,4
Empleados	32.403	161	32.242	1.032	31.210
Oficinas en España	5.027	(184)	5.211	(40)	5.251

(1) En 2016 no incluye 121 millones de euros de costes extraordinarios asociados al Acuerdo laboral. En 2015 no incluye 543 millones de euros de costes extraordinarios asociados a la integración de Barclays Bank, SAU y al Acuerdo Laboral.

(2) La ratio de diciembre 2016 excluye la liberación de provisiones realizada en el cuarto trimestre de 2016 por importe de 676 MME.

(3) Datos de diciembre 2016 actualizados de acuerdo a los ajustes definitivos de COREP.

En la tabla siguiente se muestran las principales magnitudes de la cuenta de resultados consolidada y actividad de la Sociedad y otras informaciones de gestión, correspondiente al periodo de 1 de enero a 30 de septiembre de 2017, publicada en el informe de Actividad y Resultados (depositado en la CNMV el 24 de octubre de 2017) comparativa con el mismo periodo del año anterior en lo referente a los resultados y comparativa con el cierre del ejercicio anterior en cuanto a datos de balance.

La integración global de BPI a partir de 1 de febrero de 2017 afecta a la comparabilidad de la cuenta de resultados y de los datos de actividad de los nueve primeros meses de 2016 y 2017 (véase apartado *Cambios significativos en situación financiera del Emisor durante o después del período cubierto por la información financiera histórica fundamental* donde se describe la toma de control de BPI en febrero de 2017).

En millones de euros	Enero - Septiembre		Variación
	2017	2016	interanual %
RESULTADOS			
Margen de intereses	3.550	3.080	15,2%
Comisiones netas	1.867	1.546	20,8%
Margen bruto	6.491	5.939	9,3%
Gastos de administración y amortización recurrentes	(3.343)	(2.997)	11,5%
Margen de explotación sin gastos extraordinarios	3.148	2.942	7,0%
Margen de explotación	3.039	2.821	7,7%
Resultado antes de impuestos	1.862	1.314	41,7%
Resultado atribuido al Grupo	1.488	970	53,4%
BALANCE			
En millones de euros			
	Septiembre	Diciembre	Variación
	2017	2016	anual
Activo Total	379.112	347.927	9,0%
Patrimonio neto	24.992	23.556	6,1%
Recursos de clientes	350.014	303.895	15,2%
Crédito a la clientela, bruto	225.166	204.857	9,9%
EFICIENCIA Y RENTABILIDAD (últimos 12 meses)			
Ratio de eficiencia	53,1%	52,6%	0,5
Ratio de eficiencia sin gastos extraordinarios ¹	51,8%	51,0%	0,8
ROE	6,6%	4,5%	2,1
ROTE	8,0%	5,6%	2,4
ROA	0,4%	0,3%	0,1
RORWA	1,0%	0,8%	0,2

GESTIÓN DEL RIESGO			
Dudosos	15.286	14.754	532
Ratio de morosidad	6,4%	6,9%	(0,5)
Coste del riesgo (últimos 12 meses) ²	0,41%	0,46%	(0,05)
Provisiones para insolvencias	7.630	6.880	750
Cobertura de la morosidad	50%	47%	3
Adjudicados netos disponibles para la venta ³	6.145	6.256	(111)
Cobertura de inmuebles adjudicados disponibles para la venta	58%	60%	(2)
LIQUIDEZ			
Activos líquidos totales	71.581	50.408	21.173
<i>Loan to deposits</i>	107,0%	110,9%	(3,9)
<i>Liquidity Coverage Ratio</i>	213%	160%	53
SOLVENCIA			
<i>Common Equity Tier 1 (CET1) fully loaded</i>	11,7%	12,4%	(0,7)
<i>Tier 1 fully loaded</i>	12,3%	12,4%	(0,1)
<i>Capital total fully loaded</i>	15,8%	15,4%	0,4
Activos ponderados por riesgo (APR) <i>fully loaded</i>	149.448	134.385	15.063
<i>Leverage Ratio fully loaded</i>	5,4%	5,4%	
<i>Common Equity Tier 1 (CET1)</i>	12,7%	13,2%	(0,5)
DATOS POR ACCIÓN			
Cotización (€/acción)	4,240	3,140	1,100
Capitalización bursátil	25.346	18.768	6.578
Valor teórico contable (€/acción)	4,11	3,94	0,17
Valor teórico contable tangible (€/acción)	3,40	3,26	0,14
Número de acciones en circulación excluyendo autocartera (<i>millones</i>)	5.978	5.977	1
Beneficio neto atribuido por acción (€/acción) (<i>12 meses</i>)	0,26	0,18	0,08
Número medio de acciones excluyendo autocartera (<i>millones</i>) (<i>12 meses</i>)	5.961	5.842	119
PER (Precio / Beneficios; veces)	16,30	17,52	(1,22)
P/ VC tangible (valor cotización s/ valor contable tangible)	1,25	0,96	0,29
OTROS DATOS (número)			
Clientes (<i>millones</i>)	15,8	13,8	2,0
Empleados	37.304	32.403	4.901
Oficinas ⁴	5.397	5.027	370
de las que: oficinas retail CaixaBank	4.697	4.851	(154)

- (1) En 2016 no incluye 121 millones de euros de costes extraordinarios asociados al Acuerdo Laboral. En 2017 no incluye 109 millones de euros de costes extraordinarios asociados a BPI.
- (2) La ratio excluye la liberación de provisiones realizada en el cuarto trimestre de 2016 por importe de 676 millones de euros y considera BPI desde su incorporación al consolidado en febrero de 2017.
- (3) Exposición en España.
- (4) No incluye sucursales fuera de España y Portugal ni oficinas de representación.

Cambios significativos en la situación financiera del Emisor durante o después del período cubierto por la información financiera histórica fundamental:

Cambios de perímetro

Con fecha 2 de enero de 2015, se formalizó la adquisición de Barclays Bank, SAU que incluye el negocio de banca minorista, gestión de patrimonios y banca corporativa de Barclays Bank en España, excluyendo los negocios de banca de inversión y de tarjetas.

Posteriormente, los Consejos de Administración de CaixaBank y Barclays Bank, SAU aprobaron el 30 de marzo de 2015 el Proyecto Común de Fusión. La citada fusión implicó: (i) la extinción de Barclays Bank, SAU y (ii) la transmisión en bloque de su patrimonio social a CaixaBank, que adquirió por sucesión universal los derechos y obligaciones de la primera. Con fecha 14 de mayo de 2015 quedó inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona la escritura pública de fusión por absorción de CaixaBank (sociedad absorbente) y Barclays Bank, SAU (sociedad absorbida), con la consiguiente extinción de la segunda.

Acuerdo de venta de la participación en Boursorama y Self Trade Bank

Con fecha 18 de junio de 2015, CAIXABANK anunció la venta a Société Générale Group de la totalidad de su participación en Boursorama, que representaba un 20,5% del capital social, así como los derechos de voto, por un precio de 218,5 millones de euros. El precio pagado por Société Générale fue el mismo que el ofrecido a los accionistas minoritarios durante la oferta pública de adquisición simplificada y del proceso de exclusión de 2014, es decir, 12 euros por acción.

Con esta operación terminó la alianza entre Société Générale y CAIXABANK que se inició en 2006 tras la venta de CaixaBank France a Boursorama. Como consecuencia de ello, el acuerdo de accionistas firmado en mayo de 2006 y renegociado en marzo 2014 por ambas instituciones se da también por terminado.

CAIXABANK también anunció la firma de la venta a Boursorama de la totalidad de su participación en Self Trade Bank, la *joint venture* que ambas entidades mantenían en España, y que representaba el 49% del capital social. Como consecuencia finalizó la *joint venture* así como los acuerdos de accionistas firmados en julio de 2008 por Boursorama y CAIXABANK.

Las plusvalías consolidadas después de impuestos generadas en ambas transacciones ascendieron a alrededor de 38 millones de euros y tuvieron un impacto en el CET1 *fully loaded* de alrededor de 19 puntos básicos en CAIXABANK. Estos anuncios se enmarcan dentro del objetivo del Plan Estratégico 2015-2018, de reducir el consumo de capital de la cartera de participadas.

Permuta con CriteríaCaixa de la participación en The Bank of East Asia y Grupo Financiero Inbursa a cambio de acciones propias y efectivo

El 3 de diciembre de 2015, el Patronato de la Fundación Bancaria “la Caixa” y los Consejos de Administración de CAIXABANK y de Critería Caixa, S.A.U. (Critería o CriteríaCaixa) firmaron un acuerdo de permuta bajo el cual CAIXABANK se obligaba a entregar a CriteríaCaixa su participación en The Bank of East Asia y en Grupo Financiero Inbursa a cambio de acciones propias y efectivo.

A 30 de mayo de 2016 quedó cerrada la operación de permuta de activos con Critería anunciada el 3 de diciembre de 2015, habiéndose obtenido previamente todas las autorizaciones administrativas preceptivas y cumplidas las condiciones previstas en el contrato de permuta celebrado en la referida fecha (el Contrato de Permuta).

En virtud del Contrato de Permuta, CAIXABANK ha transmitido a Critería su participación en The Bank of East Asia, Limited (BEA), representativa de aproximadamente un 17,3% de su capital social, y en Grupo Financiero Inbursa, S.A.B. de C.V. (GFI), representativa de aproximadamente un 9,01% de su capital social, y a su vez Critería ha transmitido a CAIXABANK un número de acciones propias de CAIXABANK representativas de aproximadamente el 9,89% de su capital social y un importe en efectivo que ha quedado fijado en 678 millones de euros.

Como consecuencia de las transmisiones previstas en el Contrato de Permuta se han modificado los acuerdos relativos a BEA y GFI a fin de que Critería ocupe la posición de CAIXABANK como nuevo accionista. CAIXABANK continuará con su rol de socio bancario (banking partner) de ambos bancos para seguir cooperando con ellos en actividades comerciales. En caso de realizar inversiones estratégicas en bancos que operen en el continente americano y en la zona de Asia-Pacífico, CAIXABANK mantendrá su compromiso de realizar la inversión a través de GFI y BEA respectivamente, salvo en el caso de GFI, si dicho banco decide no participar en la inversión.

Las transmisiones previstas en el Contrato de Permuta tienen un impacto negativo de 14 millones de euros netos en los resultados consolidados de CAIXABANK en el momento de cierre y un impacto aproximado en capital regulatorio de nivel 1 (CET1) de -0,3% (phased-in) y +0,2% (fully loaded), situando el capital regulatorio de nivel 1 (CET1) de CAIXABANK pro forma a 31 de marzo de 2016 en el 12,5% (phased-in) y en el 11,8% (fully loaded).

Esta permuta permite a CAIXABANK cumplir el objetivo del Plan Estratégico 2015-2018 de reducir un tercio el peso del consumo de capital de la cartera de participadas, al pasar del 16% de cierre de 2014 a un porcentaje inferior al 10% antes de finalizar el año 2016. Con esta operación, el peso del consumo de capital de las participadas no controladas se reduce hasta alrededor del 8% (proforma a diciembre de 2015).

La Junta General de Accionistas de CAIXABANK, celebrada el 28 de abril de 2016, aprobó la propuesta del Consejo de Administración de reducir el capital social en 584.811.827 euros mediante la amortización de 584.811.827 acciones propias, equivalentes al número de acciones de CAIXABANK que iban a ser posteriormente adquiridas a CriteríaCaixa en virtud del Contrato de Permuta descrito anteriormente (9,9%). La Junta General de Accionistas de CAIXABANK, asimismo, autorizó al Consejo de Administración para determinar la fecha de implementación de esta reducción de capital en un periodo máximo de 6 meses desde la fecha de adquisición de las acciones propias bajo el acuerdo de permuta. Adicionalmente, la Junta General de Accionistas de CAIXABANK autorizó al Consejo de Administración para acordar la no ejecución de reducción de capital si, sobre la base del interés social y debido a nuevas circunstancias que pudieran afectar a CAIXABANK, la reducción no resultase aconsejable, y ello con independencia de si las autorizaciones pertinentes para su efectividad se obtengan o no.

Por otra parte, en fecha 22 de septiembre de 2016, CaixaBank procedió a efectuar una colocación privada de 585 millones de acciones propias (9,9% del capital social de CaixaBank) entre inversores cualificados, tal y como se describe más adelante (ver “*Venta de acciones propias a inversores cualificados*”).

Oferta Pública de Adquisición sobre BPI

El 18 de abril de 2016, CaixaBank anunció la decisión de su Consejo de Administración de lanzar una oferta pública de adquisición voluntaria (OPA) sobre Banco BPI (BPI). El precio en metálico se fijó en 1,113 euros por acción y se condicionó a la eliminación del límite de derechos de voto de Banco BPI, a alcanzar más del 50 % del capital de BPI y a la obtención de las autorizaciones regulatorias aplicables. El precio de la OPA era equivalente a la media ponderada por volumen del precio de cotización de la acción de BPI en los seis meses anteriores al anuncio.

La Junta General Extraordinaria de Accionistas de BPI aprobó el 21 de septiembre de 2016 la eliminación del límite de votos. Con motivo de esta eliminación y por el hecho de tener CaixaBank en ese momento una participación superior al 33,3 % del capital social de BPI, la Comisión del Mercado de Valores Mobiliarios de Portugal (CMVM) acordó el cese de la dispensa de OPA obligatoria otorgada a CaixaBank en 2012, colocándose de esta forma CaixaBank en el deber de lanzamiento de una OPA obligatoria. En consecuencia, la OPA sobre BPI anunciada con el carácter de voluntaria, pasó a ser una OPA de carácter obligatorio y el precio por acción se incrementó hasta 1,134 euros, equivalente a la media ponderada por volumen del precio de cotización de la acción de BPI en los seis meses anteriores a 21 de septiembre de 2016.

El 5 de enero de 2017, BPI formalizó la venta del 2% de su participación en BFA a la compañía Unitel, SA, la cual pasó a ostentar el 51,9% del capital social de BFA – reduciendo BPI su participación al 48,1%- y celebró un nuevo acuerdo de socios con ella respecto a BFA, habiendo sido previamente aprobada esta operación por la Junta General Extraordinaria de BPI el 13 de diciembre de 2016. Esta operación ha permitido la desconsolidación de BFA del balance consolidado de BPI y consecuentemente, resolver la situación de exceso de concentración de riesgos derivada de su participación de control en BFA.

Con fecha 16 de enero de 2017 la CMVM ha registrado el folleto de la referida OPA obligatoria, cuyo periodo de aceptación finalizó el 7 de febrero de 2017.

La participación de CaixaBank en BPI se situó en el 84,5 % tras la finalización, el 7 de febrero de 2017, del periodo de aceptación de la OPA obligatoria registrada por la Comisión del Mercado de Valores Mobiliarios de Portugal con fecha 16 de enero de 2017. La contraprestación ofrecida en la oferta, a la que acudió un total del 39,01 % del capital social, fue de 1,134 euros por acción, resultando en un desembolso total de 644,5 millones de euros.

De acuerdo con la normativa contable, se ha establecido el 7 de febrero de 2017 como la fecha efectiva de toma de control, integrando desde el 1 de febrero la participación total en BPI (84,5 %) por el método de integración global, que hasta esa fecha se consolidaba por el método de la participación.

La cuenta de resultados consolidada del Grupo de 2017 incluye un impacto neto positivo en el trimestre de 159 millones de euros, generado por:

-La venta del 2 % el 5 de enero de 2017 de la participación de BPI en BFA a la compañía Unitel, SA, la cual pasó a ostentar el 51,9 % del capital social de BFA – reduciendo BPI su participación al 48,1 % - celebrando un nuevo acuerdo de socios con ella respecto a BFA.

Esta operación permite la desconsolidación de BFA del balance consolidado de BPI y consecuentemente, resolver la situación de exceso de concentración de riesgos derivada de su participación de control en BFA. La operación ha supuesto para CaixaBank un resultado negativo atribuido registrado por el método de la participación por importe de 97 millones de euros.

-El resultado neto de la puesta a valor razonable de los activos y pasivos de BPI a la fecha de la toma de control como resultado de la combinación de negocios asciende a 256 millones de euros.

Participación en Visa Europe Ltd.

Con fecha 21 de junio de 2016 Visa Inc. completó el proceso de adquisición de Visa Europe Ltd. Considerando el interés económico del Grupo CaixaBank en Visa Europe Ltd, participación clasificada como disponible para la venta, esta transacción supone el reconocimiento de una plusvalía bruta de aproximadamente 165 millones de euros (115 millones netos) en la cuenta de resultados consolidada del Grupo del segundo trimestre de 2016.

Venta de acciones propias a inversores cualificados

Con fecha 22 de septiembre de 2016 y, haciendo uso de la facultad otorgada al Consejo de Administración por la Junta General de accionistas de CaixaBank de fecha 28 de abril de 2016, CaixaBank procedió a la venta de acciones propias adquiridas en su mayoría a su accionista Critericaixa en virtud de la permuta de activos descrita anteriormente, mediante colocación privada entre inversores cualificados.

El número de acciones propias vendidas ascendió a 585.000.000, representativas de un 9,9 % del capital social de CaixaBank (incluye acciones propias colocadas a dos inversores institucionales con vocación de permanencia por un importe total de 380 millones de euros). El precio por cada una de las acciones propias vendidas en la colocación se fijó en 2,26 euros, lo cual supuso un descuento del 3,67 % sobre la cotización de las acciones de CaixaBank el día de la operación.

El importe recibido por CaixaBank por la venta de acciones propias ascendió a 1.322 millones de euros.

La colocación permitió reforzar la ratio de capital regulatorio de CaixaBank a la vista de la oferta pública de adquisición de acciones de Banco BPI descrita anteriormente y, de este modo, cumplir con el objetivo fijado en el plan estratégico de la entidad de mantener un ratio de capital de nivel 1 ordinario (CET1) fully loaded de entre el 11 % y el 12 %.

Resultados del ejercicio de resistencia ('stress test') coordinado por la Autoridad Bancaria Europea (ABE)

El stress test realizado por las autoridades europeas se planteó sobre todo el Grupo Critericaixa, que incluyó, además del Grupo CaixaBank, las participaciones industriales y los activos inmobiliarios de Critericaixa, según el máximo nivel de consolidación prudencial vigente a 31 de diciembre de 2015. Según ese perímetro, el Grupo Critericaixa obtuvo una ratio CET1 regulatoria del 9,0 % al final del escenario adverso (2018) y del 7,8%, aplicando de forma anticipada (fully loaded) la normativa de capital prevista para el año 2023.

CaixaBank, como parte del Grupo Critericaixa, realizó una estimación interna de sus resultados específicos, aplicando la misma metodología y escenarios oficiales aplicados sobre el Grupo Critericaixa. Una vez aplicada la metodología y el escenario macroeconómico adverso de esta evaluación sobre CaixaBank, la ratio Common Equity Tier 1 (CET1) se situaría en diciembre de 2018 en el 9,8 % en visión regulatoria y en el 8,5 % (fully loaded).

Teniendo en cuenta el contrato de permuta entre CaixaBank y Critericaixa, comentado arriba, la ratio CET1 de CaixaBank al final del escenario adverso (2018) se habría reforzado hasta el 10,1 % bajo visión regulatoria y el 9,1 % fully loaded, debido a la liberación de deducciones derivadas de las inversiones financieras transmitidas a Critericaixa.

El 21 de diciembre de 2016, la ABE hizo pública su decisión de realizar el siguiente ejercicio de resistencia o stress test en 2018, así como a realizar su ejercicio de transparencia anual regular en 2017.

Emisiones de obligaciones subordinadas (Tier 2) en febrero y julio de 2017

CaixaBank realizó el 15 de febrero de 2017 una emisión de obligaciones subordinadas computables como capital de nivel 2 (Tier 2) con vencimiento a 10 años por importe de 1.000 millones de euros al amparo de su programa de emisión de deuda "EURO 10,000,000,000 Euro Medium Term Note Programme" aprobado por el Banco Central de Irlanda y admitida a cotización en el mercado regulado de la Bolsa de Valores de Irlanda. El interés es de un 3,50% anual durante los 5 primeros años y después se revisará al tipo swap a 5 años aplicable más un margen del 3,35%. CaixaBank ha obtenido la correspondiente aprobación por parte del Banco Central Europeo de la computabilidad de esta emisión como capital de nivel 2.

Asimismo, CaixaBank realizó el 14 de julio de 2017 una emisión de obligaciones subordinadas computables como capital de nivel 2 (Tier 2) con vencimiento a 11 años por importe de 1.000 millones de euros al amparo de su programa de emisión de deuda "EURO 10,000,000,000 Euro Medium Term Note Programme", aprobado por el Banco Central de Irlanda y admitida a cotización en el mercado regulado de la Bolsa de Valores de Irlanda. El interés es de un 2,75% anual durante los 6 primeros años y después se revisará al tipo mid swap a 5 años aplicable más un margen del 2,35%. CaixaBank ha solicitado el cómputo de esta emisión como capital de nivel 2.

Plan de desvinculaciones voluntarias incentivadas

Con fecha 19 de mayo de 2017 se informa que, conforme al acuerdo alcanzado con los representantes de los trabajadores, 610 empleados se han adherido al plan de desvinculaciones voluntarias incentivadas para empleados nacidos antes del 1 de enero de 1962, con salidas previstas a finales del segundo y del tercer trimestre de 2017.

La dotación estimada de este acuerdo es de 304 millones de euros brutos que se espera dotar en el segundo trimestre de 2017 mientras que el ahorro de costes asociado a este plan de desvinculaciones se estima en 65 millones de euros brutos anuales.

Emisión de participaciones eventualmente convertible en acciones (Additional Tier 1) en junio de 2017

CaixaBank realizó en fecha 13 de junio de 2017 una emisión de participaciones eventualmente convertibles en acciones de nueva emisión (Additional Tier 1) con exclusión del derecho de suscripción preferente por importe de 1.000 millones de euros, dirigida únicamente a inversores profesionales, con una remuneración, cuyo pago, por trimestres vencidos, está sujeto a ciertas condiciones y además es discrecional, del 6,75% anual para los primeros siete años. A partir de entonces, se revisará al tipo swap a 5 años aplicable más un margen del 6,498%. Las participaciones son perpetuas, sin perjuicio de lo cual pueden ser amortizadas en determinadas circunstancias a opción de CaixaBank y, en cualquier caso, serán convertidas en acciones ordinarias de nueva emisión de la entidad si CaixaBank o el Grupo CaixaBank presentasen un ratio de capital de nivel 1 ordinario (Common Equity Tier 1 ratio o CET1), calculado con arreglo al Reglamento Europeo 575/2013, de 26 de junio, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión, inferior al 5,125%. El precio de conversión de las participaciones será el mayor entre (i) la media de los precios medios ponderados por volumen diarios de la acción de CaixaBank correspondiente a los cinco días de cotización anteriores al día en que se anuncie que se ha producido el supuesto de conversión correspondiente, (ii) €2,803 (Floor Price) y (iii) el valor nominal de la acción de CaixaBank en el momento de la conversión (en la fecha de hoy, el valor nominal de la acción es de un euro (€1)).

Cecabank

Con fecha 28 de junio de 2017 CaixaBank hace público que con su mediación, CaixaBank Asset Management SGIIC, SAU y VidaCaixa, SAU de Seguros y Reaseguros, han acordado con Cecabank, SA que este último continúe actuando, hasta el 31 de marzo de 2027, como depositario exclusivo del 80% del patrimonio de los fondos de inversión, sociedades de inversión de capital variable y fondos de pensiones del sistema individual gestionados, respectivamente, por CaixaBank AM y VidaCaixa. Respecto del 20% restante Cecabank actuará como depositario exclusivo hasta 31 de marzo de 2022, salvo en un pequeño porcentaje en que la exclusividad finalizará

	<p>gradualmente entre el 31 de marzo de 2025 y el 31 de marzo de 2027. Con este acuerdo se da continuidad a lo pactado en 2012, año en que Cecabank inició su función de depositaria para las dos filiales de CaixaBank.</p> <p>Como consecuencia de lo anterior, CaixaBank recibió un pago de 115 millones de euros que se contabilizó como ingreso en el segundo trimestre de 2017 y podría llegar a percibir, durante los próximos diez años y en función de la evolución del negocio de depositaria de Cecabank, pagos variables por un importe total de hasta 85 millones de euros adicionales.</p> <p>Amortización total anticipada del saldo nominal vivo de la denominada "Emisión de Obligaciones Subordinadas Serie II/2012"</p> <p>Con fecha 2 de agosto de 2017 amortizó anticipadamente la totalidad del saldo vivo (1.301.501.600 euros) de la denominada "Emisión de Obligaciones Subordinadas Serie II 2012" al precio de la amortización del 100% del saldo nominal vivo más, en su caso, el cupón devengado y no pagado</p> <p>Desconsolidación prudencial de CriteríaCaixa en CaixaBank</p> <p>El 26 de mayo de 2016 CriteríaCaixa comunicó, mediante "hecho relevante" con los siguientes aspectos más destacables, que el Banco Central Europeo (BCE), a petición de la misma, le había comunicado las condiciones bajo las cuales consideraría que CriteríaCaixa dejaría de ostentar el control de CaixaBank a efectos prudenciales.</p> <p>Para CriteríaCaixa, las condiciones relevantes establecidas por el BCE que debía tener en consideración el mercado eran, entre otras, que los derechos políticos y económicos de CriteríaCaixa en CaixaBank no sobrepasaran el 40 % del total; los consejeros dominicales de CriteríaCaixa en CaixaBank no sobrepasaran el 40 % del total de consejeros; así como otras consideraciones de Gobierno Corporativo, y finalmente, la inexistencia de financiación de CaixaBank a CriteríaCaixa y/o a la Fundación Bancaria "la Caixa" una vez transcurridos doce meses desde la fecha de desconsolidación.</p> <p>En el caso de cumplirse las condiciones comunicadas por el BCE, éste debería confirmar la pérdida de control de CriteríaCaixa sobre CaixaBank, y en ausencia de otras participaciones de control sobre otros bancos, CriteríaCaixa dejaría de ser considerada una sociedad financiera mixta de cartera a los efectos del Reglamento UE 575/2013 y, por tanto, el grupo consolidado de CriteríaCaixa no estaría obligado a cumplir con los requisitos de capital previstos en dicha norma.</p> <p>El Patronato de la Fundación Bancaria "la Caixa" y el Consejo de Administración de CriteríaCaixa acordaron dejar constancia de su voluntad de cumplir las condiciones antes mencionadas, para que se produjera la desconsolidación prudencial de CriteríaCaixa respecto al Grupo CaixaBank antes de finalizar el ejercicio 2017.</p> <p>A 31 de diciembre de 2016, CriteríaCaixa era el accionista mayoritario de CaixaBank, con una participación del 45,32 %, siendo la misma en derechos de voto.</p> <p>Con fecha 26 de septiembre de 2017, el Consejo del Banco Central Europeo, a propuesta del Consejo de Supervisión, consideró, en base al cumplimiento de las condiciones informadas el 26 de mayo de 2016 por las que se produciría la desconsolidación a efectos prudenciales de CaixaBank en CriteríaCaixa, que ésta ya no ejerce el control o una influencia dominante sobre CaixaBank y, en consecuencia, ya no es su empresa matriz.</p> <p>De este modo, CaixaBank ha pasado a ser la empresa matriz del conglomerado financiero integrado por las entidades del grupo que tiene la condición de reguladas, clasificándose CaixaBank como entidad supervisada significativa, formando CaixaBank, junto con las entidades de crédito de su grupo, un grupo supervisado significativo del que CaixaBank es la entidad al máximo nivel de consolidación prudencial.</p> <p>Requisitos mínimos prudenciales de capital informados por el Banco Central Europeo y de Banco de España</p> <p>CaixaBank ha recibido la actualización de la decisión del Banco de España sobre el colchón de capital exigible como Otra Entidad de Importancia Sistémica (OEIS), según la cual el requerimiento se mantiene invariable al 0,25%. La implantación de este colchón es gradual en 4 años, desde el 1 de enero de 2016, por lo que en 2017 aplicará un requerimiento 0,125% en solvencia regulatoria (phase-in).</p> <p>Asimismo, CaixaBank recibió en noviembre de 2016 la decisión del Banco Central Europeo (BCE) sobre los requisitos mínimos de capital regulatorio, una vez analizados los resultados del proceso de revisión y evaluación supervisora (SREP), que exigen que el Grupo CaixaBank mantenga en 2017 una ratio Common Equity Tier 1 (CET1) phase-in del 7,375%, que incluye: el mínimo exigido por Pilar 1 (4,5%); el requerimiento de Pilar 2 del BCE (1,5%); el colchón de conservación de capital (1,25%); y el colchón OEIS (0,125%). A efectos fully loaded, el nivel mínimo de CET1 se situaría por tanto en el 8,75%. Análogamente, partiendo de la exigencia de Pilar 1 del 8%, los requerimientos mínimos de Capital Total alcanzarían el 10,875% phase-in y 12,25% fully loaded.</p> <p>La decisión del BCE implica que el nivel de CET1 phase-in por debajo del cual el Grupo CaixaBank estaría obligado a limitar en 2017 las distribuciones en forma de pago de dividendos, remuneración variable y de intereses a los titulares de valores de capital de nivel 1 adicional, comúnmente referido como nivel de activación del importe máximo distribuible (o MDA trigger), es del 7,375%.</p> <p>Firma de contratos sobre determinadas operaciones relativas a BPI</p> <p>El 23 de noviembre de 2017, CaixaBank Asset Management SGIIC, SAU informo que adquirirá de BPI la totalidad del capital social de las compañías BPI Gestao de Activos, Sociedade Gestora de Fundos de Investimento, SA y de BPI Global Investment Fund Management Company, SA por un precio de 75 y 8 millones de euros respectivamente. Por otro lado, VidaCaixa SAU de Seguros y Reaseguros adquirirá de BPI la totalidad del capital social de BPI Vida e Pensoes, Companhia de Seguros, SA por un precio de 135 millones de euros. En ambos casos, BPI continuará distribuyendo los fondos de inversión y los productos de seguros de vida y de pensiones de las referidas sociedades adquiridas. Finalmente, CaixaBank adquirirá de Banco Portugués de Investimento, SA (filial de BPI) su negocio de corretaje, <i>research</i> y <i>corporate finance</i>. El precio de la operación será equivalente al valor contable de los activos operativos netos transmitidos a la fecha de cierre, el cual se estima que ascenderá aproximadamente a 4 millones de euros. CaixaBank establecerá una sucursal en Portugal para desarrollar el negocio adquirido.</p> <p>Las operaciones están sujetas a la obtención de las autorizaciones regulatorias pertinentes. Al ser operaciones intragrupo, no tendrán impacto en el balance y resultados consolidados de CaixaBank ni tampoco en sus ratios de capital.</p> <p>Ejercicio de Transparencia realizado por la European Banking Authority (EBA)</p> <p>El 24 de noviembre de 2017, CaixaBank ha publicado en su página web corporativa la información relativa al Ejercicio de Transparencia de 2017 realizado en toda la Unión Europea a petición de la EBA, en base consolidada de Critería Caixa, SA, Sociedad Unipersonal, que era el perímetro de consolidación prudencial en las fechas de referencia del ejercicio, diciembre 2016 y junio 2017.</p>
B.8	<p>Información financiera seleccionada pro forma, identificada como tal</p> <p>No procede, puesto que el Documento de Registro de CaixaBank no incorpora información financiera pro forma.</p>
B.9	<p>Si se realiza una previsión o estimación de los beneficios, indíquese la cifra</p> <p>No procede, puesto que no se ha incluido en el Documento de Registro del Emisor.</p>

B.10	Descripción de la naturaleza de cualquier salvedad en el informe de auditoría sobre la información financiera histórica No procede, puesto que los informes de auditoría emitidos sobre las cuentas anuales del Emisor individuales y de su grupo consolidado, correspondientes a los ejercicios 2016, 2015 y 2014 contienen respectivas opiniones favorables, sin salvedades.
-------------	--

Sección C – Valores

C.1	<p>Descripción del tipo y de la clase de valores ofertados y/o admitidos a cotización, incluido, en su caso, el número de identificación del valor</p> <p>Los warrants emitidos están representados por anotaciones en cuenta. La Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (en adelante Iberclear), con domicilio en la Plaza de la Lealtad nº1, 28014 Madrid, será la encargada de su registro contable junto con sus entidades participantes.</p> <p>El Código ISIN (<i>International Securities Identification Number</i>) es: [] (<i>Completar según lo que se determine en las Condiciones Finales</i>)</p> <p>Warrant significa valor negociable en Bolsa que otorga a su tenedor el derecho, pero no la obligación, a comprar (call warrant) o vender (put warrant) una cantidad determinada de un activo (Activo Subyacente) a un precio (precio de ejercicio o strike) a lo largo de toda la vida del warrant (americano) o a su vencimiento (europeo). Para adquirir el derecho, el comprador debe pagar una prima. La liquidación será exclusivamente por diferencias y no por entrega física del Activo Subyacente. El derecho que otorgan a su tenedor está sujeto, en algunos casos, a ciertas condiciones.</p> <p>Call Warrant Derecho a comprar Put Warrant Derecho a vender</p> <p>Tipos de warrants</p> <p>Los tipos de warrants emitidos son: (<i>eliminar lo que no proceda de conformidad con lo establecido en las Condiciones Finales</i>)</p> <p>a) Warrants de Compra Tradicionales (Call Warrants): son warrants que otorgan a su titular el derecho (no la obligación) a comprar una cantidad determinada de un activo subyacente en la Fecha de Ejercicio y al Precio de Ejercicio, percibiendo, en la Fecha de Pago, la diferencia positiva que existiere entre el Precio de Liquidación y el Precio de Ejercicio en la Fecha de Ejercicio</p> <p>b) Warrants de Venta Tradicionales (Put Warrants): son warrants que otorgan a su titular el derecho (no la obligación) a vender una cantidad determinada de un activo subyacente en la Fecha de Ejercicio y al Precio de Ejercicio, percibiendo, en la Fecha de Pago, el valor absoluto de la diferencia negativa que existiere entre el Precio de Liquidación del Activo Subyacente y el Precio de Ejercicio en la Fecha de Ejercicio</p> <p>Llegada la Fecha de Vencimiento no será necesario que los titulares de los warrants emitidos realicen acto alguno para el ejercicio de sus derechos ya que son de Ejercicio Automático.</p> <p>Estilo de Warrants</p> <p>Los warrants emitidos son: (<i>eliminar lo que no proceda de conformidad con lo establecido en las Condiciones Finales</i>).</p> <ul style="list-style-type: none"> - Warrants Americanos: el tenedor puede ejercitar el derecho sobre el warrant en cualquier Día Hábil anterior a la fecha de vencimiento, mediante la presentación en la entidad donde tengan depositados los valores de un Aviso de Ejercicio. El Aviso de Ejercicio debe ser recibido antes de las 17.00 CET (<i>Central European Time</i>) para ser ejecutado el día siguiente. En caso de que el inversor no proceda a ejercitar sus derechos sobre el warrant en el plazo indicado, el ejercicio será automático a vencimiento. - Warrants Europeos: el tenedor puede ejercitar el derecho que tiene sobre el warrant únicamente en la Fecha de Vencimiento, por lo que el ejercicio siempre será automático. <p>Las características de los warrants a emitir son las indicadas en la tabla anexa a este resumen</p>												
C.2	<p>Divisa de emisión de los valores</p> <p>Los warrants estarán denominados en Euros.</p>												
C.3	<p>Número de acciones emitidas y desembolsadas totalmente, así como las emitidas, pero aún no desembolsadas en su totalidad. Indicar el valor nominal por acción, o que las acciones no tienen ningún valor nominal.</p> <p>El capital social de CaixaBank a 19 de diciembre de 2017 es de 5.981.438.031 euros, representado por 5.981.438.031 acciones de 1 euro de valor nominal cada una de ellas, pertenecientes a una sola clase y serie, con idénticos derechos políticos y económicos, y representadas en anotaciones en cuenta.</p> <p>Las acciones de la sociedad están admitidas a cotización en las bolsas de valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).</p>												
C.5	<p>Descripción de cualquier restricción sobre la libre transmisibilidad de los valores</p> <p>No existen restricciones a la libre transmisibilidad de los valores.</p>												
C.7	<p>Descripción de la política de dividendos</p> <p>Tal como se publicó mediante Hecho relevante de 23 de febrero de 2017, el Consejo de Administración aprobó la nueva política de dividendos. Conforme a la nueva política, el Consejo de Administración acordó en esa misma fecha que la remuneración al accionista correspondiente al ejercicio 2017 se realizaría mediante el pago de dos dividendos en efectivo, con periodicidad semestral, en torno a abril y noviembre. En línea con el Plan Estratégico 2015-2018, CaixaBank reiteró su intención de remunerar a sus accionistas distribuyendo un importe en efectivo igual o superior al 50% del beneficio neto consolidado.</p> <p>CaixaBank ha destinado a la retribución de sus accionistas en los últimos doce meses un total de 0,17 euros por acción, según se detalla a continuación:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <thead> <tr style="background-color: #d9e1f2;"> <th>Fecha</th> <th>Importe</th> <th>Modalidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Diciembre 2016</td> <td>0,04 euros por acción</td> <td>Programa Dividendo/Acción</td> </tr> <tr> <td>Junio 2017</td> <td>0,06 euros por acción</td> <td>En efectivo</td> </tr> <tr> <td>Octubre 2017</td> <td>0,07 euros por acción</td> <td>En efectivo</td> </tr> </tbody> </table>	Fecha	Importe	Modalidad	Diciembre 2016	0,04 euros por acción	Programa Dividendo/Acción	Junio 2017	0,06 euros por acción	En efectivo	Octubre 2017	0,07 euros por acción	En efectivo
Fecha	Importe	Modalidad											
Diciembre 2016	0,04 euros por acción	Programa Dividendo/Acción											
Junio 2017	0,06 euros por acción	En efectivo											
Octubre 2017	0,07 euros por acción	En efectivo											

C.8	Descripción de los derechos vinculados a los valores, incluida cualquier limitación de éstos, y del procedimiento para el ejercicio de tales derechos
	<p><u>Derechos Políticos:</u> Conforme a la legislación vigente, los valores carecerán para el inversor que los adquiera de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre el Emisor o sobre el emisor de los subyacentes que pueden tener los warrants.</p> <p><u>Derechos Económicos:</u> Los warrants emitidos no otorgarán a sus titulares derecho alguno de reembolso, sino el derecho a percibir los importes que, en su caso, y de conformidad con lo previsto en las Condiciones Finales, resulten a favor de los mismos. Se liquidarán exclusivamente por diferencias y se entenderán automáticamente ejercitados por sus titulares en sus respectivas Fechas de Ejercicio o de Vencimiento, procediendo el Emisor directamente a realizar a sus titulares las correspondientes liquidaciones positivas a las que tuvieran derecho como consecuencia de dicho ejercicio en las Fechas de Pago de la emisión.</p> <p>Ejercicio de los derechos económicos: El ejercicio de los derechos económicos de los warrants se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido a continuación (<i>eliminar lo que no proceda de conformidad con lo establecido en las Condiciones Finales</i>):</p> <p>a) <i>Warrants Europeos</i>: los warrants emitidos cuyo ejercicio sea europeo no requieren que los titulares realicen acto alguno para el ejercicio de sus derechos. Estos warrants tendrán Ejercicio Automático, lo que significa que estos derechos serán ejercitados de forma automática por el Emisor en la Fecha de Vencimiento que en este caso coincidirá con la Fecha de Ejercicio, sin necesidad de notificación ni requerimiento alguno a estos efectos, abonando el Emisor el Importe de Liquidación que en su caso resulte a través de las entidades encargadas de la llevanza de los registros contables correspondientes.</p> <p>b) <i>Warrants Americanos</i>: los warrants emitidos cuyo ejercicio sea americano requieren que sea el titular del warrant el que solicite el ejercicio de acuerdo con el procedimiento establecido a continuación.</p> <p>El Período de Ejercicio se iniciará en la Fecha de Emisión y se prolongará hasta las 17:00 C.E.T. del día hábil anterior a la Fecha de Vencimiento, esto es []:</p> <p>El tenedor puede ejercitar el derecho sobre el warrant en cualquier Día Hábil anterior a la Fecha de Vencimiento, mediante la presentación, en la entidad donde tenga depositados los valores, de un Aviso de Ejercicio. Los Avisos de Ejercicio habrán de ser presentados al Emisor por fax, correo o en persona. La dirección a estos efectos es Servicios Bancarios y Operaciones de CaixaBank S.A., Avda. Diagonal 621, 08028, Barcelona y el número de fax es 93 404 65 31. El modelo para el Aviso de Ejercicio puede obtenerse en cualquier oficina del Emisor así como a través de su página web.</p> <p>El Aviso de Ejercicio será irrevocable y debe ser recibido antes de las 17.00 CET (Central European Time) para ser ejecutado el día siguiente, en este caso la Fecha de Ejercicio será el día siguiente a tal recepción. Los avisos de ejercicio recibidos por el Emisor después de las 17:00 CET tendrán Fecha de Ejercicio dos Días Hábiles siguientes a la recepción del aviso. Asimismo, los avisos de ejercicio recibidos después de las 17:00 CET de terceras entidades en la que los inversores tengan depositados los valores, tendrán Fecha de Ejercicio dos Días Hábiles siguientes a la recepción del aviso. El límite final para dar Aviso de Ejercicio será por tanto las 17:00 C.E.T. del Día Hábil anterior a la Fecha de Vencimiento. Pasado ese momento los warrants no ejercitados por los tenedores serán ejercitados de forma automática por el Emisor en la Fecha de Vencimiento.</p> <p>El número mínimo de warrants para los que se solicite el ejercicio no podrá ser inferior a [], salvo el día hábil anterior a la Fecha de Vencimiento. En dicha fecha se atenderán todas las peticiones de ejercicio o "Avisos de Ejercicio" que se presenten. Por tanto, aquellos inversores que tengan un número de valores inferior a [] no podrán ejercitarlos antes de su vencimiento, si bien podrán transmitirlos en el mercado secundario con el fin de realizar su inversión.</p> <p>Día Hábil significa el día en que los Bancos Comerciales estén abiertos para la realización de operaciones financieras en Barcelona y estén abiertas para negociación las bolsas donde cotizan los warrants.</p> <p>Los derechos económicos que en su caso correspondan a los titulares de los warrants se abonarán por el Emisor a través de las entidades encargadas de la llevanza de los registros contables correspondientes.</p> <p><u>Prelación</u> Las emisiones de warrants no tienen garantías reales ni de terceros, quedando sujetas por tanto al régimen de responsabilidad patrimonial universal del Emisor. Los warrants serán obligaciones contractuales directas, generales y sin pignoración del Emisor, y tendrán carácter <i>pari passu</i> entre ellas y todas las demás obligaciones sin pignoración y sin subordinación del Emisor. Por tanto, con respecto a la prelación de los inversores en caso de situación concursal del Emisor, los titulares de warrants se situarán detrás de los créditos con privilegio establecidos en la legislación concursal y delante de los acreedores subordinados.</p>
C.11	Indicación de si los valores ofertados son o serán objeto de una solicitud de admisión a cotización, con vistas a su distribución en un mercado regulado o en otros mercados equivalentes, indicando los mercados en cuestión.
	<p>Los warrants emitidos al amparo del Folleto de Base serán suscritos en el mercado primario por GDS-CUSA S.A.U., sociedad del Grupo CaixaBank, con domicilio en Barcelona, calle Provençals nº 39.</p> <p>El Emisor tiene previsto solicitar la admisión a negociación de las emisiones de warrants emitidas en la Bolsa de Valores de Barcelona Madrid, Valencia Bilbao, (<i>tachar la que no proceda</i>), así como en el Sistema de Interconexión Bursátil. El Emisor se compromete a realizar los trámites necesarios para que los warrants que se emitan se incorporen a la negociación en dichos mercados en el plazo más reducido posible pero nunca superior a 7 días hábiles desde la Fecha de Emisión. Los warrants no tradicionales cotizarán en un segmento diferenciado dentro de la plataforma de warrants del S.I.B.E. Se puede obtener información sobre los warrants en cualquiera de las oficinas del Emisor, página web del Emisor o en las páginas web de las bolsas donde coticen.</p> <p>Para fomentar la liquidez, difusión y formación de precios de los warrants en el mercado, el Emisor realizará las funciones de entidad especialista de los warrants que se emitan al amparo del Folleto de Base, desarrollando sus funciones de acuerdo con lo establecido en la Circular 1/2009 y la Instrucción Operativa 131/2015 de Sociedad de Bolsas.</p>
C.15	Descripción de cómo el valor de su inversión resulta afectado por el valor del instrumento o instrumentos subyacentes
	<p>Los warrants son valores que conllevan un alto riesgo si no se gestionan adecuadamente.</p> <p>Entre dichos riesgos se encuentra el de tipo de interés, el riesgo de crédito, riesgo de mercado, riesgo de tipo de cambio, la volatilidad, la rentabilidad por dividendos o el plazo de tiempo.</p>

	<p>El inversor debe asumir que podrá obtener una rentabilidad negativa de su inversión en caso de que la evolución del Activo Subyacente sea contraria a la esperada y además debe tener en cuenta que en la valoración del warrant intervienen los siguientes factores:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>El precio del subyacente:</i> El precio de un warrant depende del precio del Activo Subyacente. En caso de un warrant de compra (tipo call) se incrementará cuando el precio del Activo Subyacente aumente y bajará cuando éste disminuya. En el caso de un warrant de venta (tipo put), el precio de cotización del warrant se incrementará cuando baje el precio del Activo Subyacente y viceversa. Para aquellos subyacentes con cotización en divisa distinta a la de emisión del warrant, el inversor debe tener presente la existencia de riesgo de tipo de cambio tanto en caso de ejercicio de los warrants como en la cotización diaria, puesto que el Precio de Ejercicio del warrant está determinado en una divisa distinta a la del precio del subyacente. ▪ <i>Dividendos:</i> En el caso de warrants sobre acciones, índices, cestas de acciones y cestas de índices el valor del warrant se calculará teniendo en cuenta los dividendos. Cuantos mayores sean los dividendos, más bajo es el precio del warrant de compra (tipo call) y más alto el precio del warrant de venta (tipo put). ▪ <i>Tipos de interés:</i> En el caso de warrants sobre acciones, índices, cestas de acciones y cestas de índices el valor del warrant se calculará teniendo en cuenta los tipos de interés. Cuanto más alta sea la tasa de interés, más alto es el precio del warrant de compra (tipo call) y más bajo el precio del warrant de venta (tipo put). Para warrants sobre tipos de cambio se tendrá en cuenta para el cálculo del valor del mismo el tipo de interés de la divisa subyacente. ▪ <i>Volatilidad:</i> Cuanto más volátil sea el Activo Subyacente, es decir, cuanto más alta sea la variación estimada de su precio con respecto a una media estimada, mayor precio tendrá el warrant pues en un momento dado el precio del Activo Subyacente tiene más posibilidades de subir o bajar en el período de ejercicio del warrant. De acuerdo con lo anterior, en el momento de liquidación del warrant, el Precio de Liquidación puede haber subido o bajado más con respecto a una media estimada. ▪ <i>Tiempo de vencimiento:</i> Cuanto mayor sea el período de ejercicio, mayor será el precio del warrant, pues la probabilidad de que el precio del Activo Subyacente suba o baje aumenta con el tiempo. Es lo que se denomina "valor temporal" del warrant. El efecto de estos factores tiene que analizarse conjuntamente; así, es posible que a pesar de que la evolución del subyacente sea favorable su valor a una fecha dada se reduzca como consecuencia de la evolución desfavorable de alguno o algunos de los restantes factores.
C.16	<p>Fecha de vencimiento o expiración de los valores derivados – fecha de ejercicio o fecha de referencia final</p> <p><i>Fecha de vencimiento</i> La fecha de vencimiento de los warrants de la emisión es la establecida en la tabla anexa a este resumen.</p> <p><i>Fecha de Ejercicio</i> La Fecha de Ejercicio y demás parámetros necesarios para determinar los derechos de cada titular son los especificados en la tabla anexa a este resumen Momento de Valoración: Ver elemento C.19 posterior. Fecha de Ejercicio: Ver elemento C.8 anterior.</p>
C.17	<p>Descripción del procedimiento de liquidación de los valores derivados (Eliminar el apartado que no proceda de conformidad con lo establecido en las Condiciones Finales)</p> <p><u>Warrants Tradicionales</u> La cantidad a percibir, en su caso, por el titular de cada warrant, en la Fecha de Pago establecida para cada emisión, será la resultante de aplicar para cada warrant la siguiente fórmula. El Importe de Liquidación se obtendrá de multiplicar el importe de liquidación unitario (redondeado al cuarto decimal) por el número de warrants que se vayan a ejercitar. Para los call warrants: $\text{Importe de Liquidación Unitario} = \text{Ratio} * \text{Max} [(PL-PE),0]$ Para los put warrants: $\text{Importe de Liquidación Unitario} = \text{Ratio} * \text{Max} [(PE-PL),0]$ Donde: PE: Precio de Ejercicio del Activo Subyacente, y significa el precio del Activo Subyacente fijado inicialmente, al que el titular del warrant tendría derecho a comprar ("call") o vender ("put") el Activo Subyacente en la Fecha de Ejercicio. El Precio de Ejercicio tiene un máximo de 4 decimales. PL: Precio de Liquidación del Activo Subyacente, y significa el precio del Activo Subyacente que se utilizará por el Emisor como precio de referencia final del Activo Subyacente. El Precio de Liquidación tiene un máximo de 4 decimales. Ratio: cantidad de Activo Subyacente a la que da derecho cada warrant (representada por cada warrant). El Ratio puede tener 4 decimales y puede ser una fracción o un múltiplo de 1. El Ratio se puede modificar a lo largo de la vida del warrant si se produjeran circunstancias excepcionales en el Activo Subyacente que serán debidamente comunicadas al inversor.</p>
C.18	<p>Descripción de cómo se van a realizar los pagos provenientes de los valores derivados El Emisor, a partir de la Fecha de Ejercicio y dentro de los 5 días hábiles posteriores, procederá, a pagar a los tenedores de los warrants el Importe de Liquidación que, en su caso, resulten a favor de los mismos de acuerdo con el elemento C.17 anterior. El abono del importe de liquidación se abonará por el Emisor directamente o a través de las entidades encargadas de los registros contables correspondientes.</p>
C.19	<p>Precio de ejercicio y Precio de Liquidación o Precio de Referencia Final del subyacente (Eliminar el apartado que no proceda de conformidad con lo establecido en las Condiciones Finales) El Precio de Ejercicio es el precio del Activo Subyacente fijado inicialmente, al que el titular del warrant tendría derecho a comprar (call) o vender (put) el Activo Subyacente en la Fecha de Ejercicio, y que se utilizará por el Emisor como precio de referencia inicial del Activo Subyacente, a fin de determinar, mediante la aplicación de la fórmula de liquidación, si corresponde un Importe de Liquidación a los titulares de los warrants. Véase el Precio de Ejercicio en la tabla anexa a este resumen.</p>

	El Precio Liquidación es el precio del Activo Subyacente que se utilizará por el Emisor y que coincidirá con el que quede fijado y se publique a la hora de cierre del Mercado de Cotización (Momento de Valoración) de la Fecha de Valoración (que coincidirá con la fecha de ejercicio del warrant), de acuerdo con lo siguiente Ver Precio de Liquidación y Fecha de Valoración en tabla anexa a este resumen.								
C.20	<p>Descripción del tipo de subyacente y lugar en el que puede encontrarse información sobre el subyacente</p> <p>Tipo de subyacente: [...] <i>(Completar según lo que se determine en las Condiciones Finales)</i></p> <p>Nombres de los subyacentes: el nombre de cada uno de los subyacentes [y sus Códigos ISIN] están recogidos en la tabla anexa a este resumen]</p> <p>Descripción de los subyacentes [...] <i>(Completar según lo que se determine en las Condiciones Finales)</i></p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 25%;">Subyacente</th> <th style="width: 35%;">[Emisor]</th> <th style="width: 20%;">Código Bloomberg</th> <th style="width: 20%;">Tipo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table> <p>Páginas de información sobre el activo subyacente: <i>(Completar según lo que se determine en las Condiciones Finales)</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Código Bloomberg <tipo> HP <Go> para precios históricos, (trayectoria pasada y reciente). • Código Bloomberg <tipo> HVT <Go> para volatilidades históricas. • Código Bloomberg <tipo> HIVG <Go> para volatilidades implícitas. <p><u>Mercado de Cotización del Activo Subyacente:</u> [...] <i>Completar según lo que se determine en las Condiciones Finales)</i></p> <p><u>Mercado de Cotización Relacionado del Subyacente:</u> [...] <i>Completar según lo que se determine en las Condiciones Finales)</i></p> <p><u>Distorsión del mercado del subyacente:</u> Se comunicará a la CNMV como hecho relevante y será publicado en su página web (www.cnmv.es).</p>	Subyacente	[Emisor]	Código Bloomberg	Tipo				
Subyacente	[Emisor]	Código Bloomberg	Tipo						

Sección D – Riesgos

D.1	<p>Información fundamental sobre los principales riesgos específicos del Emisor o de su sector de actividad</p> <p>A continuación se resumen los factores de riesgo inherentes al Emisor que se desarrollan en la sección “Factores de Riesgo” del Documento de Registro de CAIXABANK, inscrito en los registros oficiales de la CNMV el 11 de julio de 2017:</p> <p>1. RIESGOS ASOCIADOS A LA ACTIVIDAD FINANCIERA DE LA ENTIDAD</p> <ul style="list-style-type: none"> • Riesgo de Crédito: Se refiere a la pérdida de valor de los activos del grupo CAIXABANK frente a una contrapartida por el deterioro de la capacidad de la misma para hacer frente a sus compromisos. El riesgo de crédito es el más significativo del balance del Grupo CAIXABANK y se deriva de la actividad comercial bancaria y aseguradora, de la operativa de tesorería y de la cartera de participadas. <p>Morosidad y Gestión del Riesgo: A continuación se muestran los datos más relevantes de gestión del riesgo a 31 de diciembre de 2016, 31 de diciembre de 2015 y 31 de diciembre de 2014 así como a 30 de septiembre de 2017:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left;">Gestión del riesgo <i>(Datos en miles de euros)</i></th> <th style="text-align: center;">2016</th> <th style="text-align: center;">2015</th> <th style="text-align: center;">2014</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Dudosos</td> <td style="text-align: right;">14.754</td> <td style="text-align: right;">17.100</td> <td style="text-align: right;">20.110</td> </tr> <tr> <td>Ratio de morosidad</td> <td style="text-align: right;">6,9%</td> <td style="text-align: right;">7,9%</td> <td style="text-align: right;">9,7%</td> </tr> <tr> <td>Provisiones para insolvencias</td> <td style="text-align: right;">6.880</td> <td style="text-align: right;">9.512</td> <td style="text-align: right;">11.120</td> </tr> <tr> <td>Cobertura de la morosidad</td> <td style="text-align: right;">47%</td> <td style="text-align: right;">56%</td> <td style="text-align: right;">55%</td> </tr> <tr> <td>Adjudicados netos disponibles para la venta</td> <td style="text-align: right;">6.256</td> <td style="text-align: right;">7.259</td> <td style="text-align: right;">6.719</td> </tr> <tr> <td>Cobertura de inmuebles adjudicados disponibles para la venta(1)</td> <td style="text-align: right;">60%</td> <td style="text-align: right;">55%</td> <td style="text-align: right;">55%</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left;">Gestión del riesgo <i>(Datos en miles de euros)</i></th> <th style="text-align: center;">Septiembre 2017</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Dudosos</td> <td style="text-align: right;">15.286</td> </tr> <tr> <td>Ratio de morosidad</td> <td style="text-align: right;">6,4%</td> </tr> <tr> <td>Provisiones para insolvencias</td> <td style="text-align: right;">7.630</td> </tr> <tr> <td>Cobertura de la morosidad</td> <td style="text-align: right;">50%</td> </tr> <tr> <td>Adjudicados netos disponibles para la venta</td> <td style="text-align: right;">6.145</td> </tr> <tr> <td>Cobertura de inmuebles adjudicados disponibles para la venta(1)</td> <td style="text-align: right;">58%</td> </tr> </tbody> </table> <p>(1) Cociente entre la deuda bruta cancelada en la ejecución hipotecaria menos el valor contable neto actual del activo inmobiliario y la deuda bruta cancelada en la ejecución hipotecaria.</p> <p>Exposición al sector inmobiliario: A 31 de diciembre de 2016 la financiación al sector promotor asciende a 8.024 millones de euros (9.825 a 31 de diciembre de 2015), siendo la ratio de morosidad del 30,4% (44,1% a 31 de diciembre de 2015). La cobertura del crédito promotor dudoso se sitúa en el 44% a 31 de diciembre de 2016 (55% a 31 de diciembre de 2015). A 30 de septiembre de 2017 la financiación al sector promotor del Grupo CaixaBank asciende a 8.034 millones de euros, con una ratio</p>	Gestión del riesgo <i>(Datos en miles de euros)</i>	2016	2015	2014	Dudosos	14.754	17.100	20.110	Ratio de morosidad	6,9%	7,9%	9,7%	Provisiones para insolvencias	6.880	9.512	11.120	Cobertura de la morosidad	47%	56%	55%	Adjudicados netos disponibles para la venta	6.256	7.259	6.719	Cobertura de inmuebles adjudicados disponibles para la venta(1)	60%	55%	55%	Gestión del riesgo <i>(Datos en miles de euros)</i>	Septiembre 2017	Dudosos	15.286	Ratio de morosidad	6,4%	Provisiones para insolvencias	7.630	Cobertura de la morosidad	50%	Adjudicados netos disponibles para la venta	6.145	Cobertura de inmuebles adjudicados disponibles para la venta(1)	58%
Gestión del riesgo <i>(Datos en miles de euros)</i>	2016	2015	2014																																								
Dudosos	14.754	17.100	20.110																																								
Ratio de morosidad	6,9%	7,9%	9,7%																																								
Provisiones para insolvencias	6.880	9.512	11.120																																								
Cobertura de la morosidad	47%	56%	55%																																								
Adjudicados netos disponibles para la venta	6.256	7.259	6.719																																								
Cobertura de inmuebles adjudicados disponibles para la venta(1)	60%	55%	55%																																								
Gestión del riesgo <i>(Datos en miles de euros)</i>	Septiembre 2017																																										
Dudosos	15.286																																										
Ratio de morosidad	6,4%																																										
Provisiones para insolvencias	7.630																																										
Cobertura de la morosidad	50%																																										
Adjudicados netos disponibles para la venta	6.145																																										
Cobertura de inmuebles adjudicados disponibles para la venta(1)	58%																																										

de morosidad del 23,4%. La cobertura del crédito promotor dudoso es del 43% (802 millones de euros).

Los activos adjudicados de CaixaBank disponibles para la venta ascienden a 6.256 millones de euros a 31 de diciembre de 2016 (-1.003 millones de euros respecto a 31 de diciembre de 2015). La ratio de cobertura para dichos activos es del 60%, considerando saneamiento del préstamo y provisiones contables. Adicionalmente, los activos inmobiliarios adjudicados de CaixaBank destinados al alquiler (clasificados contablemente como Inversiones Inmobiliarias) ascienden, a 31 de diciembre de 2016, a 3.078 millones de euros netos de provisiones. La ratio de ocupación de la cartera destinada al alquiler alcanza el 91%. En 2016 se han comercializado inmuebles (venta o alquiler) por importe de 1.809 millones de euros.

A 30 de septiembre de 2017 los activos adjudicados de CaixaBank disponibles para la venta ascienden a 6.145 millones de euros (la ratio de cobertura para dichos activos es del 58%, considerando saneamientos y provisiones contables) y los activos inmobiliarios adjudicados de CaixaBank destinados al alquiler ascienden a 3.054 millones de euros, con una ratio de ocupación del 89%.

Refinanciaciones:

Estas operaciones corresponden a aquellas en las que el cliente ha presentado, o se prevé que pueda presentar, dificultades financieras para atender sus obligaciones de pago en los términos contractuales vigentes y, por dicho motivo, se procede a modificar, cancelar y/o incluso formalizar una nueva operación.

El Grupo cuenta con una detallada política de refinanciación de deudas de clientes que es consistente con la Circular 4/2016, en lo que se refiere al tratamiento y clasificación de las operaciones de refinanciación y reestructuración, y que comparte los principios generales publicados por la Autoridad Bancaria Europea para este tipo de operaciones.

A 31 de diciembre de 2015 el importe bruto de las operaciones refinanciadas ascendía a 20.130 millones de euros con una cobertura de 3.501 millones de euros.

A 31 de diciembre de 2016, tras la revisión de los criterios de refinanciaciones y el desmarcaje de operaciones por cumplir los criterios de cura, el total de operaciones refinanciadas asciende a 11.733 millones de euros. De éstas, 7.314 millones de euros (62% de la cartera) están clasificados como activos dudosos. Las provisiones asociadas a estas operaciones ascienden a 2.569 millones de euros. A 30 de septiembre de 2017, el total de operaciones refinanciadas del Grupo CaixaBank asciende a 12.339 millones de euros (del que 10.999 millones de euros corresponden a CaixaBank). De éstas, 7.912 millones de euros (64% de la cartera) están clasificados como activos dudosos (7.201 millones de euros en CaixaBank). Las provisiones asociadas a estas operaciones ascienden a 2.408 millones de euros.

Riesgo soberano:

Se refiere a la posibilidad de sufrir pérdidas como consecuencia de las exposiciones significativas o alta concentración de riesgo de crédito en determinados países.

A continuación se presenta el valor en libros de la información relevante en relación a la exposición al riesgo soberano referida a 31 de diciembre de 2016. La información se presenta desglosada distinguiendo las posiciones mantenidas por CAIXABANK directamente de aquellas correspondientes al Grupo asegurador, cuya entidad más importante es VidaCaixa, S.A. de Seguros y Reaseguros:

31.12.2016 (CaixaBank+Grupo Asegurador)

(Datos en miles de euros)

País	Activos financieros mantenidos para negociar - valores representativos de deuda	Pasivos financieros mantenidos para negociar - posiciones cortas	Activos financieros disponibles para la venta	Préstamos y partidas a cobrar	Inversiones mantenidas hasta el vencimiento
España	1.565.910	(860.097)	12.459.341	12.418.174	6.857.001
Italia	178.464	(37.642)	261.844	0	0
Resto	0	0	501.526	114.033	0
Total CaixaBank	1.744.374	(897.739)	13.222.711	12.532.207	6.857.001
Total Grupo Asegurador	0	0	43.029.407	0	0
Total CaixaBank + Grupo Asegurador	1.744.374	(897.739)	56.252.118	12.532.207	6.857.001

La información a 30 de junio de 2017 es:

30.06.2017 (CaixaBank+Grupo Asegurador)

(Datos en miles de euros)

País	Activos financieros mantenidos para negociar - valores representativos de deuda	Pasivos financieros mantenidos para negociar - posiciones cortas	Activos financieros disponibles para la venta	Préstamos y partidas a cobrar	Inversiones mantenidas hasta el vencimiento
España	2.012.763	(831.562)	11.360.060	11.988.531	6.325.647
Italia	400.386	(66.239)	1.841.888	0	0
Portugal	106.490	(4.906)	2.279.357	191.342	0
Resto	36.044	(5.419)	715	158.061	0
Total CaixaBank	2.555.683	(908.126)	15.482.020	12.337.934	6.325.647
Total Grupo Asegurador	0	0	45.377.189	0	0
Total CaixaBank + Grupo Asegurador	2.555.683	(908.126)	60.859.209	12.337.934	6.325.647

Riesgo asociado a la cartera de participadas:

El riesgo de la cartera de participadas del Grupo CaixaBank es el asociado a la posibilidad de incurrir en pérdidas por los movimientos de los precios de mercado y/o por la quiebra de las posiciones que forman la cartera de participaciones con un horizonte de medio y largo plazo.

• *Riesgo de Mercado:*

Se refiere a la pérdida potencial sobre la rentabilidad o el valor de la cartera derivada de los movimientos desfavorables de los tipos o precios de mercado.

Riesgo estructural de tipo de interés:

La sensibilidad del margen de intereses muestra el impacto que cambios en la curva de tipo de interés, pudieran provocar en la revisión de las operaciones del balance. La sensibilidad del margen de intereses a un año de las masas sensibles del balance, considerando un escenario de subida y otro de bajada de tipos instantáneo de 100 puntos básicos cada uno, es aproximadamente del +6,46% en el escenario de subida y del -2,35% en el de bajada a 31 de diciembre de 2016. Dado el nivel actual de tipos de interés es importante señalar que el escenario de bajada de -100 puntos básicos no supone la aplicación de tipos de interés negativos. La sensibilidad a 30 de junio de 2017 es, aproximadamente, del +10,71% en el escenario de subida y del -3,06% en el de bajada.

La sensibilidad del valor patrimonial a los tipos de interés mide cuál sería el impacto en el valor económico ante variaciones en los tipos de interés. La sensibilidad del valor patrimonial de las masas sensibles del balance, considerando un escenario de subida y otro de bajada de tipos instantáneo de 100 puntos básicos cada uno, es aproximadamente del +3,76% en el escenario de subida y del -1,25% en el de bajada, respecto al valor económico del escenario base a 31 de diciembre de 2016. La sensibilidad a 30 de junio de 2017 es, aproximadamente, del 4,58% en el escenario de subida y del -2,99% en el de bajada, respecto al valor económico del escenario base.

Riesgo estructural de tipos de cambio:

Es el riesgo generado básicamente por posibles fluctuaciones del valor de activos y pasivos denominados en divisa. La gestión de este riesgo se desarrolla a través de la actividad de cobertura en los mercados bajo la premisa de minimizar los riesgos de cambio asumidos, hecho que explica la reducida o prácticamente nula exposición de CAIXABANK a este riesgo de mercado.

• *Riesgo Actuarial:*

Es el asociado al negocio asegurador dentro de los ramos y modalidades existentes. La gestión del riesgo de la actividad aseguradora se realiza de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento español de seguros y en particular, según lo establecido en la Ley 20/2015 de 14 de julio de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (LOSSEAR) y en el Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (ROSSEAR) y otras disposiciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSyFP).

La actividad aseguradora incorpora el riesgo de suscripción o actuarial. En términos de la Directiva Europea de Solvencia II, el riesgo de suscripción o actuarial refleja el riesgo derivado de la suscripción de contratos de seguros de vida y no vida, atendiendo a los siniestros cubiertos y a los procesos seguidos en el ejercicio de la actividad, pudiendo distinguirse riesgo de mortalidad, de longevidad, de discapacidad y morbilidad, de caída, de gastos y catastrófico. Esta gestión estable a largo plazo se ve reflejada en las políticas de gestión actuarial del grupo.

Solvencia II es una transformación del modelo de gestión de riesgos y de la toma de decisiones en las entidades aseguradoras a la que el Grupo se ha adaptado tras un trabajo de implantación en los últimos años.

2. RIESGOS DE MODELO DE NEGOCIO

• *Riesgo de Liquidez:*

Consiste en la posibilidad de que, a causa de un desfase entre los plazos de vencimiento de activos y pasivos, el Grupo se encontrara en una eventual incapacidad para atender sus compromisos de pago a un coste razonable o que no pudiera dotarse de una estructura de financiación estable capaz de soportar los planes de negocio a futuro.

La cifra de Activos líquidos totales se compone de los Activos líquidos de elevada calidad (*high quality liquid assets – HQLAS*), utilizados para el cálculo de la ratio LCR, y el saldo disponible en la póliza de crédito con el Banco Central Europeo no HQLA. Los Activos líquidos totales ascendían a 50.408 y 62.707 millones de euros a 31 de diciembre de 2016 y 2015, respectivamente. La variación en el 2016 estuvo impactada por la evolución del gap comercial, los vencimientos no renovados de emisiones institucionales y la gestión de colaterales en póliza.

Los activos líquidos totales se sitúan en 71.581 millones de euros a 30 de septiembre de 2017. La variación en 2017 está impactada por la incorporación de BPI así como por la evolución del gap comercial y emisiones realizadas que superan a los vencimientos del año.

Desde el 1 de enero de 2016 se cumple con el 70% de la ratio LCR, entrada en vigor el 1 de octubre de 2015, y que supone mantener un nivel de activos disponibles de elevada calidad para hacer frente a las necesidades de liquidez en un horizonte de 30 días, bajo un escenario de estrés que considera una crisis combinada del sistema financiero y de nombre. El límite regulatorio establecido es del 70% a partir del 1 de enero de 2016, del 80% a partir del 1 de enero de 2017 y del 100% a partir del 1 de enero de 2018. Los datos de esta ratio para el Grupo CAIXABANK son:

Ratio LCR (*)

(Datos en miles de euros)

	31-12-2016	31-12-2015	31-12-2014
Activos líquidos de alta calidad (numerador)	36.970.049	41.749.353	40.509.193
Salidas de efectivo netas totales (denominador)	23.116.298	24.253.890	23.121.854
Salidas de efectivo	28.322.907	28.293.577	26.437.935
Entradas de efectivo	5.206.609	4.039.687	3.316.081
Ratio LCR (coeficiente de cobertura de liquidez) (%)	160%	172%	175%

(*) Según el Reglamento Delegado (UE) 2015/61 de la Comisión, de 10 de octubre de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) no 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe al requisito de cobertura de liquidez aplicable a las entidades de crédito.

A 30 de septiembre de 2017 el ratio LCR del Grupo CaixaBank es del 213%.

Dentro de esta perspectiva de gestión del riesgo de liquidez y con un sentido de anticipación a posibles necesidades de fondos prestables, CaixaBank dispone de varios mecanismos que le permiten habilitar y acortar los plazos de acceso al mercado.

La financiación obtenida del Banco Central Europeo, a través de los distintos instrumentos de política monetaria, es de 26.819 millones de euros a 31 de diciembre de 2016 frente a los 18.319 millones de euros a 31 de diciembre de 2015. El importe correspondiente a 31 de diciembre de 2016 se corresponde con las subastas extraordinarias de liquidez denominadas TLTRO II con vencimiento en de 2020 (un saldo de 24.319 MM € en junio y 2.500 MM € en diciembre) mientras que el saldo dispuesto a 31 de diciembre de 2015 se correspondía con las subastas extraordinarias de liquidez denominada TLTRO (vencimiento hasta septiembre de 2018). Durante el ejercicio 2016 se substituyó la financiación TLTRO por TLTRO II con un vencimiento mayor y unas mejores condiciones financieras y se ha incrementado la posición tomada en 8.500 millones de euros.

La financiación obtenida del Banco Central Europeo, a través de los distintos instrumentos de política monetaria, asciende a 28.820 millones de euros a 30 de septiembre de 2017.

• Riesgo de situación de recursos propios:

El riesgo de solvencia, se debe a la restricción de la capacidad del Grupo CaixaBank para adaptar su volumen y estructura de recursos propios a las exigencias normativas o a la modificación de su perfil de riesgo.

La efectiva gestión del capital del grupo es importante para su capacidad para operar y fijar su estrategia de negocio. En este sentido, la gestión de los recursos propios de la entidad viene en gran parte determinada por el marco normativo aplicable.

La solvencia de las entidades financieras está regulada, desde el 1 de enero de 2014, por el Reglamento (EU) nº 575/2013 (CRR) y la Directiva 2013/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, ambos del 26 de junio de 2013, que incorporan el marco normativo de Basilea III (BIS III) en la Unión Europea.

Adicionalmente, y con posterioridad a la transposición legal europea, el Comité de Basilea y otros organismos competentes han ido publicando normas y documentos adicionales, con nuevas especificaciones en el cálculo de recursos propios. Esto conlleva un estado de permanente desarrollo, por lo cual CAIXABANK va adaptando continuamente los procesos y los sistemas, para asegurar que el cálculo del consumo de capital y de las deducciones de recursos propios estén totalmente alineados con los nuevos requerimientos establecidos.

Durante 2016, la Autoridad Bancaria Europea (EBA, por sus siglas en inglés) realizó un ejercicio de resistencia de la banca (Stress Test). Este ejercicio cubrió el 70% de los activos del sector bancario europeo, evaluando la capacidad de las principales entidades europeas, entre ellas CaixaBank a través del Grupo CriteríaCaixa (entonces grupo prudencial al que pertenecía CaixaBank), para resistir una situación macroeconómica adversa en el periodo 2016-2018. La EBA publicó los resultados el 29 de julio de 2016. Si bien no existía un umbral de capital común que hubiera que superar, la proyección constituye un elemento relevante en la decisión de capital del BCE en el marco del SREP (Supervisory Review and Evaluation Process). Esta prueba aporta un marco homogéneo que permite evaluar la resistencia de los grandes bancos europeos ante un hipotético deterioro de las condiciones macroeconómicas y de mercado e introduce unos niveles de transparencia esenciales para fomentar la disciplina de mercado.

El 21 de diciembre de 2016, la EBA publicó su decisión de conducir un nuevo ejercicio de stress test en toda la UE en 2018 así como actualizar el ejercicio de transparencia anual en 2017

Desde el año 2017, el Banco Central Europeo (BCE) ha dividido los requisitos mínimos de capital regulatorio de Pilar 2 en dos componentes: un requerimiento (el denominado Pilar 2R) y una directriz (el denominado Pilar 2G). El Pilar 2R, que se sitúa entre el Pilar 1 y los colchones prudenciales, es vinculante y forma parte del requerimiento mínimo. En cambio, el Pilar 2G constituye una expectativa supervisora sin implicaciones automáticas a efectos de distribución de beneficios; por tanto, se sitúa por encima de los colchones prudenciales. El Pilar 2G no es público. En este año 2017, el BCE exige que CaixaBank mantenga una ratio CET1 regulatoria del 7,375%, que incluye: el mínimo exigido por Pilar 1 del 4,5%; el requerimiento de Pilar 2R del 1,5%; el colchón de conservación de capital del 1,25% (2,5% de implantación gradual en 4 años hasta 2019) y el colchón OEIS (Otra Entidad de Importancia Sistémica) del 0,125% (0,25% de implantación gradual en 4 años hasta 2019). A efectos *fully loaded*, el nivel mínimo de CET1 se situaría por tanto en el 8,75%.

Análogamente, partiendo de las exigencias de Pilar 1 del 6% y el 8 %, los requerimientos mínimos de Tier 1 y Capital Total alcanzarían, respectivamente, el 8,875% y el 10,875 % regulatorio, y el 10,25% y el 12,25% *fully loaded*, respectivamente. Tal como prevé la norma, el Grupo está sujeto a requerimientos mínimos de recursos propios computables y de divulgación, tanto a nivel individual como consolidado. A nivel individual, para CaixaBank no aplica el Pilar 2R ni el Pilar 2G mencionados anteriormente, sino únicamente el Pilar 1 y los colchones prudenciales.

Tanto el requerimiento de Pilar 2R como el de OEIS se mantienen invariables para 2018, y sitúan los requerimientos regulatorios en el 8,0625% para el CET1, el 9,5625% para Tier 1 y el 11,5625% para el Capital Total (en *fully loaded* se mantienen los mismos requerimientos que en 2017).

Adicionalmente a la normativa que regula la solvencia de las entidades financieras, en el año 2014 se aprobó la Directiva 2014/59/UE por la que se establece un marco para la reestructuración y resolución de entidades de crédito, conocida comúnmente por sus siglas en inglés ("BRRD"). Junto con la Directiva 2014/49 del Sistema de Garantía de Depósitos se mejora la capacidad del sector bancario de absorber los impactos de crisis económicas y financieras y la capacidad de resolución de entidades de manera ordenada, manteniendo en ambos casos la estabilidad financiera, la protección a los depositantes y evitando el rescate público ("bail-out"). La BRRD introduce el Mecanismo Único de Resolución (MUR por sus siglas en inglés) y, adicionalmente, tanto la BRRD como el Reglamento 1012/2015, de desarrollo de la Ley 11/2015, de 18 de junio, de recuperación y resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión ("Ley 11/2015") introducen el requisito para que los bancos mantengan en todo momento un adecuado nivel de fondos propios y pasivos elegibles (de entre los admisibles a efectos de recapitalización interna o "bail-in"), conocido como el requisito mínimo para pasivos elegibles ("MREL"). El objetivo es que la cantidad mínima debería ser proporcional y adaptada para cada categoría de banco, en función de sus riesgos o composición de sus fuentes de financiación. El requisito MREL entró en vigor el 1 de enero de 2016. El Reglamento Delegado (UE) 2016/1450 de la Comisión, de 23 de mayo de 2016, por el que se complementa la Directiva 2014/59/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación en las que se especifican los criterios relativos al método para establecer el requisito mínimo de fondos propios y pasivos admisibles, se aprobó con el objetivo de proporcionar a las autoridades de resolución una guía detallada para establecer requisitos MREL para los bancos, pudiendo establecer discrecionalmente el nivel mínimo y la composición de MREL apropiado para cada banco. La autoridad de resolución todavía no ha comunicado los requisitos formales y, por lo tanto, no se dispone de la la cantidad y la categoría de los requisitos pasivos elegibles ni del calendario de cumplimiento.

La Comisión Europea presentó el pasado 23 de noviembre de 2016, un paquete de reformas de las normas que regulan la solvencia (CRR y CRD IV) y de la BRRD, entre otras, que se presentarán al Parlamento Europeo y al Consejo para su examen y adopción. Estas reformas tienen por objeto completar el actual marco prudencial y de resolución del sector bancario mediante la implementación de una

serie de medidas que reduzcan el riesgo de las entidades ante situación de shock, en consonancia con las conclusiones del Consejo ECOFIN de junio 2016 y con los estándares internacionales previstos por el G-20. En ellas se establece un régimen armonizado que permita el cómputo a efectos del requisito mínimo de fondos propios y pasivos admisibles de determinados instrumentos de deuda que cumplan con una serie de requisitos, proponiendo la creación de una nueva clase de deuda simple u ordinaria no preferente que será susceptible de ser objeto de recapitalización interna antes del resto de deuda simple u ordinaria. Esta nueva categoría (denominada *deuda senior no preferente*) se ha creado en España mediante el Real Decreto-ley 11/2017, de 23 de junio, de medidas urgentes en materia financiera por el que se modifica la Ley 11/2015.

En el siguiente cuadro se detallan los recursos propios computables del Grupo CaixaBank:

En millones de euros	Septiembre 2017	Diciembre 2016	Variación
Common Equity Tier 1 (CET1)	19.004	17.789	1.215
Tier 1	19.119	17.789	1.330
Capital Total	24.213	21.792	2.421
Ratio CET1	12,7%	13,2%	-0,5%
Ratio Tier 1	12,8%	13,2%	-0,4%
Ratio Capital Total	16,2%	16,2%	0,0%
Buffer MDA ^(*)	5.847	5.243	604
Buffer MDA sobre APRs	3,9%	3,9%	0,0%
Activos ponderados por riesgo (APR)	149.550	134.864	14.686
Leverage ratio	5,6%	5,7%	-0,1%
Common Equity Tier 1 <i>fully loaded</i>	17.400	16.648	752
Ratio CET1 <i>fully loaded</i>	11,7%	12,4%	-0,7%
Ratio CET1 individual	12,9%	12,6%	0,3%
Buffer MDA individual ^(*)	8.152	7.571	581

(*) El Buffer MDA que aplica es el menor entre el individual y el consolidado.

• **Riesgo de rebaja de la calificación crediticia:**

Cualquier descenso de los ratings de CaixaBank puede incrementar los costes de su financiación, limitar el acceso a los mercados de capitales y afectar negativamente a la venta o comercialización de productos y a la participación en operaciones, en especial, las de plazos mayores y operaciones con derivados. Esto podría reducir la liquidez del Grupo y tener un efecto adverso en el resultado operacional y en su situación financiera. La información sobre los ratings de CaixaBank en el momento de registro del presente documento es:

Agencia	Fecha Revisión	Calificación a corto plazo	Calificación a largo plazo ¹	Perspectiva
Moody's	10/05/2017	P-2	Baa2	Estable
S&P Global	06/10/2017	A-2	BBB	Positiva
Fitch	07/04/2017	F2	BBB	Positiva
DBRS	14/07/2017	R-1 (low)	A (low)	Estable

¹Corresponde al rating asignado a la deuda *senior preferred* de CaixaBank. Adicionalmente Moody's asigna un rating de depósitos a largo plazo, que se sitúa en Baa2 con perspectiva positiva.

Las agencias de calificación crediticia mencionadas han sido registradas en la European Securities and Markets Authority (ESMA) de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009 sobre agencias de calificación crediticia.

Las calificaciones A (low), Baa2, BBB y BBB otorgadas a CaixaBank, S.A. por DBRS, Moody's, Fitch y S&P Global, respectivamente, indican la capacidad buena para hacer frente al pago de las obligaciones.

Cualquier descenso de los ratings de CaixaBank puede incrementar los costes de su financiación, limitar el acceso a los mercados de capitales y afectar negativamente a la venta o comercialización de productos y a la participación en operaciones, en especial, las de plazos mayores y operaciones con derivados. Esto podría reducir la liquidez del Grupo y tener un efecto adverso en el resultado operacional y en su situación financiera.

Estas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para comprar, vender o ser titular de valores. Las calificaciones crediticias pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento por las agencias de calificación responsables de las mismas, no existiendo ninguna garantía de mantenimiento de las mismas durante todo el periodo de vigencia del Folleto. Las mencionadas calificaciones crediticias son sólo una estimación y no tienen por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis de CaixaBank, S.A. en tanto Emisor

3. RIESGOS ASOCIADOS A LA CONTINUIDAD DE LA ACTIVIDAD

• **Riesgo operacional:**

Es el riesgo de pérdidas resultado de la inadecuación o fallo de procesos internos, personas y sistemas, o debidas a sucesos externos. Incluye el riesgo legal y regulatorio y excluye el riesgo estratégico, el de reputación y el de negocio. La gestión del riesgo operacional llevada a cabo contempla aquellas pérdidas de riesgo de crédito o riesgo de mercado cuyo origen es la materialización de riesgos operacionales.

El objetivo global del Grupo CAIXABANK es mejorar la calidad en la gestión del negocio aportando información de riesgos operacionales

que permita la toma de decisiones que aseguren la continuidad de la organización a largo plazo, la mejora en sus procesos y la calidad de servicio al cliente, ya sea interno o externo, cumpliendo con el marco regulatorio establecido y optimizando el consumo de capital. En el ejercicio 2016 se han abordado conjuntamente el refuerzo de la integración en la gestión del riesgo operacional, acciones de formación a todos los niveles organizativos y la preparación para el futuro método de cálculo de capital regulatorio SMA (Standardised Measurement Approach). El Grupo CAIXABANK posee pólizas de seguro corporativas para dar cobertura a los principales riesgos en que puede incurrir como resultado del desarrollo de su actividad.

• **Riesgo reputacional:**

El riesgo reputacional es el posible menoscabo de la capacidad competitiva que se produciría por deterioro de la confianza en el Grupo CaixaBank de alguno de sus grupos de interés, a partir de la evaluación que dichos grupos efectúan de las actuaciones u omisiones, realizadas o atribuidas, de la Entidad, su Alta Dirección o sus Órganos de Gobierno.

El Área de Responsabilidad Social Corporativa y Reputación, de acuerdo con el Comité de Responsabilidad Corporativa y Reputación, es la encargada de realizar el seguimiento de aquellos riesgos que, de materializarse, puedan afectar negativamente a la reputación del Grupo CaixaBank.

• **Riesgo de conducta y cumplimiento:**

El riesgo de conducta y cumplimiento se define como el riesgo de sufrir deficiencias en los procedimientos que originen actuaciones u omisiones no ajustadas al marco jurídico, regulatorio, o a los códigos y normas internas, de las que se puedan derivar sanciones administrativas o daños reputacionales.

El objetivo del Grupo CaixaBank es, por un lado, minimizar la probabilidad de que se materialice este riesgo y, por otro lado, en caso de que se pudiera materializar, que las deficiencias fueran detectadas, reportadas y solventadas con celeridad.

El riesgo de cumplimiento corresponde a toda la Entidad que, a través de sus empleados, debe asegurar el cumplimiento de la normativa vigente, aplicando procedimientos que traslade dicha normativa a la actividad que realizan.

• **Riesgo tecnológico:**

El riesgo tecnológico hace referencia a las posibles pérdidas debidas a la inadecuación o los fallos del hardware y el software de las infraestructuras tecnológicas, que pueden comprometer la disponibilidad, integridad, accesibilidad y seguridad de las infraestructuras y los datos. Estas infraestructuras tecnológicas son básicas a la hora de garantizar la continuidad de las operaciones de la entidad.

• **Riesgo legal/regulatorio:**

El riesgo legal y regulatorio va asociado a la potencial pérdida o disminución de rentabilidad a consecuencia de las modificaciones en el marco regulatorio o de los fallos judiciales desfavorables para el Emisor.

Conscientes del impacto que puede tener el marco regulatorio en las actuaciones de la Entidad y su posible afectación a la sostenibilidad a largo plazo, el Grupo CaixaBank realiza un seguimiento continuo de los cambios regulatorios. La trascendencia y alcance de las nuevas medidas regulatorias comportan la implicación de la Alta Dirección, especialmente a través del Comité de Regulación que se ha constituido como un órgano dependiente del Comité de Dirección.

La Dirección de Regulación, dentro del Área de Asesoría Jurídica, asume la labor de monitorización constante de los cambios regulatorios y de gestión de las alertas regulatorias, en coordinación con las diferentes Áreas.

Existe un procedimiento judicial en el que se está ejercitando una acción colectiva de cesación en la aplicación de las cláusulas suelo que existen en determinadas hipotecas de la entidad.

En fecha 7 de abril de 2016, se ha dictado Sentencia en el citado procedimiento declarando la nulidad de las cláusulas suelo contenidas en las condiciones generales de los contratos de préstamo hipotecario suscritos con consumidores idénticas a las que han sido objeto del procedimiento, por falta de transparencia, debiendo las entidades bancarias (i) eliminar las citadas cláusulas de los contratos, (ii) cesar en su utilización de forma no transparente y (iii) devolver a los consumidores perjudicados las cantidades indebidamente cargadas en aplicación de las cláusulas declaradas nulas a partir de la fecha de publicación de la Sentencia del Tribunal Supremo de 9 de mayo de 2013, con los intereses que legalmente correspondan. Durante 2015 el Grupo eliminó estas cláusulas suelo con un impacto anual en margen de intereses anualizado de -220 millones de euros.

Esta sentencia no es firme, en tanto que ha sido recurrida por diversas partes, entre ellas por CaixaBank. En su recurso, la asociación de consumidores ADICAE solicita que la devolución de cantidades no se limite a las cobradas desde 9 de mayo de 2013 sino que se extienda, en cada caso, a las cobradas desde la constitución de cada hipoteca, habiéndose opuesto a esta pretensión el Ministerio Fiscal (salvo que el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, dictaminara otra cosa). En el caso del Grupo CaixaBank ello supone un riesgo máximo de aproximadamente 1.250 millones de euros.

El 13 de julio de 2016 el Abogado General de la Unión Europea, que emite su opinión antes de la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE), se pronunció favorablemente a la Doctrina del Tribunal Supremo de limitar las devoluciones a mayo de 2013 (que es la doctrina aplicada por el Juzgado mercantil 11). Sin embargo, el 21 de diciembre de 2016 el TJUE dictó sentencia en la que no respalda los informes emitidos por el Abogado General como ha venido ocurriendo habitualmente, y se pronunció en sentido favorable a la retroactividad total para los casos de cláusulas suelo abusivas.

De acuerdo con las circunstancias descritas, el Grupo había registrado en el ejercicio 2015, en el epígrafe de «Restantes provisiones – Quebrantos por acuerdos no formalizados y otros riesgos», una provisión por importe de 515 millones de euros para la cobertura del mejor valor estimado de los desembolsos que se esperaba pudieran derivarse de este procedimiento, tomando en consideración el escenario que la Entidad contemplaba más probable. Tomando en consideración la evolución del proceso y la incertidumbre existente asociada al mismo, el cierre del ejercicio 2016 contempla una provisión adicional de 110 millones de euros a efectos de poder cubrir los pagos razonablemente esperables conforme a la mejor estimación, lo que sitúa la provisión final en 625 millones de euros. Este importe resulta también adecuado para el escenario previsto por el RDL 1/2017 de medidas urgentes de protección de consumidores en materia de cláusulas suelo.

La mejor estimación a la que responde la actual dotación ha considerado un informe externo elaborado por EY donde se establece un análisis, proyecciones y cálculos útiles a estos efectos y basados en la experiencia donde también se prevé el impacto del RDL 1/2017.

Sin perjuicio de la mejor estimación que ha servido de base para el establecimiento de la dotación reforzada actual, se realizará un exhaustivo seguimiento y análisis trimestral de su suficiencia, sobre la base de la experiencia acaecida, al objeto ampliar y/o reforzar la mencionada dotación conforme resulte necesario.

Adicionalmente, y siguiendo lo establecido en el citado Real Decreto-Ley 1/2017, CaixaBank ha implementado el código de buenas prácticas creando un departamento o servicio especializado que opera con un procedimiento ágil en relación con las reclamaciones presentadas en el ámbito de este Real Decreto-ley, de forma que se pueda atender y dar respuesta a sus clientes en el plazo establecido de tres meses. El procedimiento establecido está en funcionamiento, se han iniciado los procesos de devolución y se continúa revisando

	los expedientes y comunicando a los clientes la resolución de los mismos.
D.6	<p>Información fundamental sobre los principales riesgos específicos de los valores</p> <p>1. Riesgo de Pérdidas: Se advierte sobre el riesgo de que los inversores puedan perder el valor de toda su inversión o parte de ella Los warrants son valores que contienen una apuesta por una evolución determinada del precio de un Activo Subyacente; es preciso, por tanto, que el inversor adquiera en todo momento los warrants con un juicio fundado sobre el riesgo de su inversión y sobre las expectativas de evolución del Activo Subyacente, asumiendo que podrá obtener una rentabilidad negativa de su inversión en caso de que la evolución del Activo Subyacente sea contraria a la esperada o apostada, o se produzca cualquier supuesto extraordinario que afecte a los Activos Subyacentes, pudiendo incluso llegar a perder parte o la totalidad de la inversión efectuada.</p> <p>2. Producto de estructura compleja: El Folleto de Base se refiere a productos cuya estructura, descripción y comprensión son complejas por lo que el warrant no es un valor apto para todo tipo de inversor. Los potenciales inversores deben tener los conocimientos y la experiencia suficientes para poder realizar una valoración adecuada de los warrants así como los riesgos que pueda conllevar la inversión de los mismos. Asimismo, los posibles inversores deben tener recursos financieros y liquidez suficientes para poder soportar el riesgo de invertir en warrants. Los potenciales inversores deberían entender las condiciones concretas de cada emisión y estar familiarizados con el comportamiento de los índices relevantes y mercados financieros. Asimismo, deberían estar capacitados para evaluar escenarios posibles para factores económicos, tipos de interés y otros factores que puedan influir en la inversión.</p> <p>3. Riesgo de Liquidez: El inversor que compra warrants debe tener en cuenta que, si trata de venderlos antes de su vencimiento, la liquidez puede ser limitada. Si bien el Emisor, para fomentar la liquidez, difusión y formación de precios en el mercado, realizará las funciones de entidad especialista de los warrants que se emitan al amparo del Folleto de Base, de acuerdo con lo establecido en la Circular 1/2002 de la Sociedad de Bolsas, esta función de contrapartida no siempre evita el riesgo de liquidez.</p> <p>4. Fluctuación del valor del warrant: El inversor debe tener en cuenta que en la valoración del warrant intervienen otros factores, además de la evolución del precio del Activo Subyacente, tales como la evolución de la volatilidad, la evolución de los tipos de interés, los supuestos de interrupción de mercado y los dividendos. El efecto de estos factores tiene que analizarse conjuntamente. Así, es posible que a pesar de que la evolución del subyacente sea favorable su valor a una fecha dada se reduzca como consecuencia de la evolución desfavorable de alguno o algunos de los restantes factores.</p> <p>5. Ineficiencia de Cobertura: El inversor debe ser consciente, en caso de adquirir el warrant como instrumento de cobertura, que existe un riesgo de correlación. El warrant no es un instrumento perfecto de cobertura de un Activo Subyacente o cartera que incluye el Activo Subyacente.</p> <p>6. Garantía: El Emisor en ningún caso garantiza la rentabilidad de la inversión efectuada ni hace recomendación alguna sobre la evolución de cualquiera de los Activos Subyacentes, asumiendo por tanto el suscriptor o comprador de los warrants emitidos el riesgo de una evolución desfavorable de alguno o algunos de los factores que determinan el precio del warrant y, por tanto, la pérdida total o parcial de la inversión efectuada.</p> <p>El Folleto de Base recoge en términos generales la información que un posible inversor deberá tener en cuenta antes de invertir en este tipo de productos. En todo caso, es responsabilidad de cada potencial inversor hacer su propio análisis (incluyendo un análisis legal, fiscal y contable) con anterioridad a su decisión sobre la compra de los warrants. Cualquier evaluación sobre la idoneidad de los warrants para un inversor depende de, entre otras cosas, sus circunstancias financieras. Si un potencial inversor no tuviera la suficiente experiencia en temas financieros, de negocio o inversión como para decidir su compra de los warrants deberá consultar a su asesor financiero antes de tomar una decisión sobre dicha inversión. Se resalta, además, que para la descripción y los métodos de valoración de los warrants se utilizan en este folleto fórmulas matemáticas complejas.</p>

Sección E – Oferta	
E.2b	<p>Motivos de la oferta y destino de los ingresos cuando esos motivos no sean la obtención de beneficios o la cobertura de ciertos riesgos</p> <p>Las emisiones de valores a realizar al amparo del presente Folleto de Base, obedecen a la actividad propia del negocio bancario de CaixaBank, S.A.</p>
E.3	<p>Descripción de las condiciones de la oferta.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fecha de emisión: <i>(Completar según lo establecido en las Condiciones Finales)</i> • Nº de Warrants emitidos: <i>(Completar según lo establecido en las Condiciones Finales)</i> • Importe efectivo emitido: <i>(Completar según lo establecido en las Condiciones Finales)</i> • Plazo durante el que estará abierta la oferta y descripción del proceso de solicitud: <i>(Completar según lo establecido en las Condiciones Finales)</i> <p>Los warrants emitidos serán suscritos, en el mercado primario por GDS-CUSA, S.A.U. Una vez admitidos a negociación, los valores, durante su vida, pueden ser adquiridos en cualquier momento por los inversores a través de los canales de CaixaBank, S.A.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cantidad mínima y/o máxima de solicitud La cantidad mínima de solicitud es de 1 (un) warrant En relación con los warrants de ejercicio americano el número mínimo de warrants para los que se solicite el ejercicio es de 100. <i>(eliminar en caso de warrants de ejercicio europeo)</i> • Procedimiento de solicitud Los inversores podrán realizar operaciones de compraventa de valores en el mercado secundario oficial, cursando órdenes a través de los intermediarios financieros. El inversor que desee cursar órdenes de compraventa de valores habrá de suscribir la correspondiente

	<p>orden normalizada de valores. En la orden podrá indicar un precio o limitar el mismo, de conformidad con lo establecido por la normativa bursátil aplicable a todas las compraventas de valores realizadas en Bolsa, incluidos los warrants. Las órdenes se cursarán por número de warrants y no por importes efectivos.</p> <p>El intermediario financiero informará, a petición del inversor, de las cotizaciones de compra y venta que se publiquen en el sistema de Interconexión Bursátil Español -"SIBE" (Segmento de Contratación de Warrants, Certificados y Otros productos), advirtiéndole que dichas cotizaciones son para importes máximos y mínimos y que tienen carácter indicativo en el sentido de que pueden haberse modificado en el momento en el que se ejecute la orden.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Método y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos. El método y los plazos para el pago de los valores y la entrega de los mismos, una vez admitidos a negociación, estarán sujetos a las prácticas habituales para los valores cotizados. • Categorías de posibles inversores a los que se ofertan los valores Los warrants emitidos serán suscritos, en el mercado primario por GDS-CUSA, S.A.U., sociedad del Grupo CaixaBank. Una vez admitidos a cotización, los warrants, durante su vida, se podrán adquirir en cualquier momento por los inversores a través de cualquier intermediario financiero y podrán comercializarse entre el público en general, con las únicas limitaciones que puedan resultar de normas que prohíban o limiten específicamente a determinadas instituciones la inversión en este tipo de activos (por ejemplo, la normativa sobre coeficientes de inversión de Sociedades de Inversión Colectiva o Fondos de Pensiones). Destinatarios de la emisión (<i>Completar según lo establecido en las Condiciones Finales</i>) Una vez admitidos a cotización, la comercialización de los valores objeto de la emisión se realizará a través del Emisor, a través de sus oficinas así como por vía telefónica y telemática. • Precios El precio de la emisión: Véase tabla anexa al presente resumen En importe efectivo de los valores de la emisión dependerá de las condiciones existentes en el mercado en el momento de su lanzamiento. El Precio de Emisión o Prima, como precio efectivo a satisfacer por los suscriptores de los warrants a emitidos, varía, según sea el subyacente elegido y el momento de la emisión. El método de cálculo utilizado por el Emisor para determinar la Prima a pagar por los suscriptores de los warrants estará basado fundamentalmente en la aplicación del método de valoración: - Black-Scholes (<i>mantener en caso de Warrants de tipo europeo</i>) - Binomial o de Cox-Ross-Rubinstein (<i>mantener en caso de Warrants de tipo americano</i>). • Colocación y aseguramiento La entidad colocadora es CaixaBank, S.A. La entidad que suscribirá las emisiones de warrants en el mercado primario es GDS-CUSA, S.A.U., entidad del Grupo CaixaBank. • Agente de Pagos Las funciones de agente de pagos de las emisiones serán realizadas por el propio Emisor. • Agente de Cálculo El Agente de Cálculo de las emisiones realizadas bajo el Folleto de Base será Analistas Financieros Internacionales, S.A. con domicilio en Madrid, C/ España nº 19.
E.4	<p>Descripción de cualquier interés que sea importante para la emisión/oferta, incluidos los conflictivos. CaixaBank, el Agente de Cálculo, GDS-CUSA, S.A.U. (100% de CaixaBank), y cualesquiera otras personas participantes en las futuras emisiones no tienen ningún interés particular que sea importante para la misma.</p>
E.7	<p>Gastos estimados aplicados al inversor por el Emisor o el oferente. Sin perjuicio de la Prima o Precio de Emisión, al inversor se le aplicarán las siguientes comisiones que, en cada momento, CaixaBank tenga establecidas y que podrán consultarse en el correspondiente folleto de tarifas en Banco de España y en la Comisión Nacional del Mercado de Valores. La inscripción, mantenimiento y liquidación de los valores, a favor de los suscriptores y de los tenedores posteriores, en los registros de detalle a cargo de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores y de las Entidades Participantes al mismo, estará sujeto a las comisiones y gastos repercutibles que, en cada momento, dichas entidades tengan establecidos, y correrán por cuenta y cargo de los titulares de los valores. Dichos gastos y comisiones se podrán consultar por cualquier inversor en los correspondientes folletos de tarifas que las entidades sujetas a supervisión del Banco de España y de la Comisión Nacional del Mercado de Valores están legalmente obligadas a publicar. Se pueden consultar copias de dichas tarifas en los organismos supervisores mencionados.</p>

ANEXO Tabla características de la emisión

Tipo	Activo Subyacente	Precio Ejercicio	Fecha vencimiento	Nº warrants	Ratio	Prima	Fecha emisión	Moneda ejercicio	Tipo ejercicio	Código ISIN

II.- FACTORES DE RIESGO

1. Factores de Riesgo de los Valores

(i) Riesgo de Pérdidas: los warrants son valores que contienen una apuesta por una evolución determinada del precio de un Activo Subyacente; es preciso, por tanto, que el inversor adquiera en todo momento los warrants con un juicio fundado sobre el riesgo de su inversión y sobre las expectativas de evolución del Activo Subyacente, asumiendo que podrá obtener una rentabilidad negativa de su inversión en caso de que la evolución del Activo Subyacente sea contraria a la esperada, o se produzca cualquier supuesto extraordinario que afecte a los Activos Subyacentes, pudiendo incluso llegar a perder parte o la totalidad de la inversión efectuada.

El Emisor advierte que las rentabilidades pasadas de los Activos Subyacentes no presuponen rentabilidades futuras, y las expectativas sobre el comportamiento de cualquier Activo Subyacente pueden modificarse en cualquier momento de la vida del warrant. La inversión en warrants requiere una vigilancia constante de la posición, ya que los warrants conllevan un alto riesgo si no se gestionan adecuadamente. Un beneficio puede convertirse en una pérdida, si bien limitada al importe invertido.

(ii) Producto de estructura compleja: el Folleto de Base se refiere a productos cuya estructura, descripción y comprensión son complejas, por lo que el warrant no es un valor apto para todo tipo de inversor. Los warrants pueden conllevar riesgos sustanciales y suponer la pérdida total de la inversión (Prima) pagada al suscribir el producto. Los potenciales inversores deben tener los conocimientos y la experiencia suficientes para poder realizar una valoración adecuada de los warrants así como los riesgos que pueda conllevar la inversión de los mismos. Asimismo, los posibles inversores deben tener recursos financieros y liquidez suficientes para poder soportar el riesgo de invertir en warrants. Los potenciales inversores deberían entender las condiciones concretas de cada emisión y estar familiarizados con el comportamiento de los índices relevantes y mercados financieros. Asimismo, deberían estar capacitados para evaluar escenarios posibles para factores económicos, tipos de interés y otros factores que puedan influir en la inversión.

(iii) Riesgo de Liquidez: El inversor que compra warrants debe tener en cuenta que si trata de venderlos antes de su vencimiento la liquidez puede ser limitada. La función de contrapartida a la que se refiere el punto 6.3 de este Folleto de Base no siempre evita este riesgo.

(iv) Fluctuación del valor del warrant: el inversor debe tener en cuenta que en la Valoración del warrant intervienen otros factores, además de la evolución del precio del Activo Subyacente, tales como la evolución de la volatilidad, la evolución de los tipos de interés y los dividendos. El efecto de estos factores tiene que analizarse conjuntamente; así, es posible que a pesar de que la evolución del subyacente sea favorable su valor a una fecha dada se reduzca como consecuencia de la evolución desfavorable de alguno o algunos de los restantes factores.

Los valores que pueden influir en el valor del warrant son, entre otros:

- Valoración del Activo Subyacente: El valor del Activo Subyacente puede depender, entre otros, de factores tales como la posición financiera y las previsiones futuras de la entidad emisora del Activo Subyacente. En este sentido, el inversor debe considerar que las emisiones podrán tener como subyacente en algunos casos valores de empresas de sectores innovadores de alta tecnología u otros sectores que ofrecen grandes posibilidades de crecimiento, aunque con un mayor riesgo que los sectores tradicionales.

- Tipo de cambio: Para aquellos subyacentes con cotización en divisa distinta a la de emisión del warrant, el inversor debe tener presente la existencia de riesgo de tipo de cambio tanto en caso de ejercicio de los warrants como en la cotización diaria, puesto que el Precio de Ejercicio del warrant está determinado en una divisa distinta a la del precio del subyacente.
- Volatilidad: Cuanto más volátil sea el Activo Subyacente, es decir, cuanto más alta sea la variación estimada de su precio con respecto a una media estimada, mayor precio tendrá el warrant, pues, en un momento dado, el precio del Activo Subyacente tiene más posibilidades de subir o bajar en el Periodo de Ejercicio del warrant. Estas mayores posibilidades de subir o bajar también implican que en el momento de liquidación del warrant el Precio de Liquidación puede haber subido o bajado más con respecto a una media estimada. Dicho factor no se cotiza directamente, es decir, no hay un mercado de referencia sino que es una estimación de futuro que va implícito en el valor del warrant.
- Supuestos de distorsión del mercado o de liquidación: En determinados casos, y de acuerdo con lo establecido en los epígrafes 4.2.3 y 4.2.4 del Folleto, el Agente de Cálculo puede determinar que existe un supuesto de distorsión del mercado o de liquidación, lo que puede influir en el valor de los warrants y retrasar la liquidación de los mismos.

(v) Ineficiencia de Cobertura: el inversor debe ser consciente, en caso de adquirir el warrant como instrumento de cobertura, que existe un riesgo de correlación. El warrant no es un instrumento perfecto de cobertura de un Activo Subyacente o cartera que incluye el Activo Subyacente.

(vi) Garantía: el Emisor en ningún caso garantiza la rentabilidad de la inversión efectuada ni hace recomendación alguna sobre la evolución de cualquiera de los Activos Subyacentes, asumiendo por tanto el suscriptor o comprador de los warrants emitidos el riesgo de una evolución desfavorable de alguno o algunos de los factores que determinan el precio del warrant y, por tanto, la pérdida total o parcial de la inversión efectuada.

El Folleto de Base recoge en términos generales la información que un posible inversor deberá tener en cuenta antes de invertir en este tipo de productos. En todo caso, es responsabilidad de cada potencial inversor hacer su propio análisis (incluyendo un análisis legal, fiscal y contable) con anterioridad a su decisión sobre la compra de los warrants. Cualquier evaluación sobre la idoneidad de los warrants para un inversor depende de, entre otras cosas, sus circunstancias financieras. Si un potencial inversor no tuviera la suficiente experiencia en temas financieros, de negocio o inversión como para decidir su compra de los warrants deberá consultar a su asesor financiero antes de tomar una decisión sobre dicha inversión. Se resalta, además, que para la descripción y los métodos de valoración de los warrants se utilizan en este folleto fórmulas matemáticas complejas

III.- FOLLETO DE BASE
(Anexo XII del Reglamento CE nº 809/2004)

1. PERSONAS RESPONSABLES

D. Javier Pano Riera, Director Ejecutivo de Finanzas, actuando en virtud del acuerdo del Consejo de Administración de fecha 23 de noviembre de 2017 y en nombre y representación de CaixaBank, S.A. (en adelante también CaixaBank, el Banco, la Entidad Emisora o el Emisor), con domicilio en Calle Pintor Sorolla, 2-4, 46002, Valencia, asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en este Folleto de Base.

D. Javier Pano Riera declara que, tras comportarse con una diligencia razonable, asegura que la información contenida en el presente Folleto de Base es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. FACTORES DE RIESGO

Todo lo relativo a los factores de riesgo se encuentra recogido en la sección anterior denominada Factores de Riesgo del presente Folleto de Base.

3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

3.1 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la Emisión

CaixaBank, el Agente de Cálculo, GDS CUSA, S.A.U. (100% de CaixaBank), y cualesquiera otras personas participantes en las futuras emisiones no tienen ningún interés particular que sea importante para la misma.

3.2. Motivo de la Emisión y destino de los ingresos

Las emisiones de valores a realizar al amparo del presente Folleto de Base, obedecen a la actividad propia del negocio bancario de CaixaBank, S.A.

Los gastos derivados del registro del presente Folleto de Base y los gastos previstos para las emisiones a realizar al amparo de dicho Folleto, se detallan a continuación suponiendo la emisión íntegra del Programa y vencimiento de los warrants por plazo inferior o igual a 18 meses en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia.

Concepto	Importe máximo.
Registro CNMV del Folleto de Base	5.050 euros
Gastos de supervisión de la admisión a cotización	0,01 por mil con un mínimo de 1.087,46 euros y un máximo de 10.038,06 euros
Estudio del Folleto de Base en Bolsa de Valores	1.160 euros
Derechos de la Bolsa	0,05 por mil del importe resultante de aplicar el precio de emisión por el total número de valores a emitir
Registro del programa de emisión en Iberclear	Por tramos, según el número de actuaciones anual, con un máximo de 373 euros

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE / ADMITIRSE A COTIZACIÓN

Definiciones

A efectos de la interpretación de los términos contenidos en el Folleto de Base y en las Condiciones Finales correspondientes a cada emisión, los términos que a continuación se indican tendrán el significado que aquí se les atribuye:

Activo Subyacente, significa el activo financiero al que va referenciado el warrant. Su precio, medido en momentos diferentes en el tiempo, determina al ejercicio del warrant una liquidación, en metálico, positiva o nula a favor de su titular y determina el toque de una barrera.

Agente de Cálculo, significa la entidad financiera encargada de obtener, medir o calcular los precios y valores del Activo Subyacente sobre el que tenga lugar cualquiera de los episodios de distorsión del mercado o de liquidación descritos en el punto 4.2.3 del Folleto que afecten al subyacente. El agente de cálculo será Analistas Financieros Internacionales, S.A. (salvo que se especifique lo contrario en las Condiciones Finales de cada Emisión).

Agente de Pagos, significa la entidad financiera encargada del servicio financiero de los warrants emitidos al amparo del Folleto de Base. El Agente de Pagos será CaixaBank, S.A. (salvo que se especifique lo contrario en las Condiciones Finales de cada Emisión).

Aviso de Ejercicio, significa el impreso a rellenar por parte del titular para ejercitar los warrants antes de la fecha de vencimiento (en el caso de Warrants Americanos)

Día de Cotización, significa cualquier día que (salvo que se produzca un Supuesto de Interrupción o Discontinuidad del Mercado tal y como se definen en el capítulo 4.2.3. del capítulo A del Folleto de Base) sea día de negociación y estén abiertos para la realización de operaciones, el Mercado de Cotización y el Mercado de Cotización Relacionado, salvo en el supuesto en que dichos mercados adelanten su cierre sobre la hora habitual prevista para ello.

Día Hábil, significa el día en que los bancos comerciales estén abiertos para la realización de operaciones financieras en Barcelona y estén abiertas para la negociación las bolsas donde coticen los warrants.

Ejercicio Automático, significa que el Emisor procederá a ejercitar a vencimiento los derechos que en su caso resulten a favor de los titulares de los warrants, sin necesidad de notificación ni requerimiento alguno a estos efectos, aplicando directamente la fórmula pactada para obtener el Importe de Liquidación del warrant.

Fecha de Desembolso: significa la fecha así determinada en las Condiciones Finales de cada emisión y que se corresponderá con la Fecha de Emisión.

Fecha de Ejercicio, la fecha en la que el inversor o el Emisor (en caso de Ejercicio Automático) procederán a ejercitar los derechos que en su caso resulten a favor de los titulares de los warrants. En el caso de ejercicio anticipado, los avisos de ejercicio recibidos después de las 17:00 horas tendrán fecha de ejercicio dos días hábiles siguientes a la recepción del aviso. El número mínimo de Warrants Americanos (tal y como se describen en el punto "Estilo De Warrants") para los cuales se solicite el ejercicio no podrá ser inferior a 100 salvo el día hábil anterior a la Fecha de Vencimiento. En dicha fecha se atenderán todas las peticiones de ejercicio que se presenten.

Fecha de Emisión, significa la fecha así determinada en las Condiciones Finales de cada emisión.

Los warrants no ejercitados por los tenedores antes de las 17:00 horas del día hábil anterior a la Fecha de Vencimiento serán ejercitados automáticamente por el Emisor, siempre y cuando el Importe de Liquidación correspondiente, sea positivo. Los warrants ejercitados automáticamente por el Emisor en la Fecha de Vencimiento tendrán Fecha de Valoración Final dicha Fecha de Vencimiento.

Fecha de Liquidación, significa la fecha en la que el Emisor en su calidad de especialista procederá a calcular el Importe de Liquidación mediante la aplicación de la fórmula de liquidación. La Fecha de Liquidación será el Día Hábil siguiente a la recepción por parte del Emisor del Aviso de Ejercicio, siempre que dicho Aviso de Ejercicio se reciba antes de las 17:00 horas. Los Avisos de Ejercicio recibidos después de las 17:00 horas tendrán Fecha de Liquidación dos Días Hábiles siguientes a la recepción de dicho aviso. Los warrants ejercidos automáticamente por el Emisor en la Fecha de Vencimiento tendrán Fecha de Liquidación dicha Fecha de Vencimiento.

Fecha de Pago, significa la fecha en la que se hará efectivo por el Emisor directamente o a través de la entidad que aparezca designada como tal en las Condiciones Finales de cada emisión, el Importe de Liquidación. Será cinco días hábiles después de la Fecha de Liquidación (salvo que se especifique lo contrario en las Condiciones Finales de cada Emisión).

Fecha de Valoración Final, significa la fecha en que el Emisor en su calidad de especialista, determinará o valorará los precios o niveles del Activo Subyacente a fin de determinar el Precio de liquidación salvo que en dicha fecha se haya producido un Supuesto de Interrupción o Discontinuidad del Mercado, en cuyo caso se estará a lo indicado para el caso de que ocurra dicho supuesto.

Fecha de Vencimiento, significa el último día de la vida de un Warrant. Hasta ese día el tenedor del Warrant puede negociar el Warrant en Bolsa o ejercer el derecho que le confiere, si es de estilo americano. De no hacerlo así, y en caso de existir diferencias positivas, se liquidará su posición por diferencias de forma automática.

Importe de Liquidación, significa el importe resultante de aplicar la fórmula de liquidación correspondiente para cada emisión de warrants, y que el Emisor abonará en efectivo a los titulares de los mismos, en caso de que de la aplicación de dicha fórmula resulte un importe a abonar.

Importe de Liquidación Extraordinario, significa el importe que el Emisor, en su caso, abonará a los titulares de los warrants en los supuestos de vencimiento anticipado previstos en el apartado 4.1.12 del capítulo A del Folleto de Base

Importe Nominal: El Importe Nominal se determinará en las Condiciones Finales para cada Emisión de warrants, como producto del número de warrants efectivamente emitidos por el Precio de Emisión o Prima del warrant.

Mercado de Cotización, significa,

a) respecto de una acción o cesta de acciones, o futuros sobre las mismas: el mercado organizado o sistema de cotización especificado para cada acción en las Condiciones Finales correspondiente a cada emisión. Se tiene en cuenta que, si cualquier acción (individual o que forme parte de la cesta que sea) deja de cotizar, por cualquier causa, en el mercado organizado o sistema de negociación especificado como Mercado de Cotización, el Agente de Cálculo notificará a los tenedores de los warrants, otro mercado organizado o sistema de cotización donde se negocie la acción de que se trate.

b) respecto de un índice bursátil, cesta de índices bursátiles o futuros sobre los mismos: los mercados organizados, o sistemas de cotización, en los que coticen los valores que formen parte de un índice y que se especificarán en las Condiciones Finales correspondiente a cada emisión

c) respecto de divisas y futuros sobre divisas: el mercado organizado o sistema de cotización especificado para cada divisa en las Condiciones Finales correspondiente a cada emisión.

d) respecto de materias primas, índices, o futuros sobre los mismos: el mercado organizado o sistema de cotización especificado para cada materia prima o materias primas que formen parte de un índice o futuro y que se especifican en las Condiciones Finales correspondientes a cada emisión cotizadas en mercados organizados

e) respecto de un fondo de inversión, cesta de fondos de inversión o índices de fondos de inversión: el mercado organizado o sistema de cotización especificado para cada fondo en las Condiciones Finales correspondientes a cada emisión.

Mercado de Cotización Relacionado, significa el mercado organizado o sistema de cotización así especificado en las Condiciones Finales correspondiente a cada emisión.

Momento de Valoración, significa, en cada Fecha de Valoración, la hora o el momento así especificados en las Condiciones Finales de cada emisión.

Precio de Ejercicio, significa el precio del Activo Subyacente fijado inicialmente en las Condiciones Finales correspondientes a cada emisión, al que el titular del warrant tendría derecho a comprar o vender el Activo Subyacente en la Fecha de Ejercicio, y que se utilizará por el Emisor como precio de referencia inicial, a fin de determinar, mediante la aplicación de la fórmula de liquidación, si corresponde un Importe de Liquidación a los titulares de los warrants.

Precio de Liquidación, significa el precio del Activo Subyacente, que se utilizará por el Emisor como precio de referencia final, a fin de determinar, mediante la aplicación de la fórmula de liquidación, si corresponde un Importe de Liquidación a los titulares de los warrants.

Prima o Precio de Emisión, es el precio efectivo a pagar por el warrant.

Ratio, significa el número de unidades del activo subyacente representado por cada warrant, pudiendo ser tanto una fracción como un múltiplo de la unidad, y estando especificado en las Condiciones Finales de cada emisión.

Tipo de cambio aplicable, significa el tipo de cambio de moneda, cotizado por el correspondiente proveedor del tipo de cambio en la hora pertinente de la correspondiente Fecha de Valoración, y que aparezca (solo a efectos informativos) en las pertinentes páginas del sistema de información electrónico Reuters. Si no pudiera determinarse dicho Tipo de Cambio Aplicable, se usará un Tipo de Cambio Aplicable Sustitutivo (tal y como dicho término se define posteriormente) a efectos de establecer el Precio de Liquidación.

Tipo de cambio aplicable sustitutivo, significa la media aritmética, redondeada, si fuera necesario, al cuarto decimal más próximo (redondeándose 0,00005 hacia arriba), de la cotización del tipo de cambio al contado que ofrezcan para la correspondiente moneda, en la hora correspondiente de la pertinente Fecha de Valoración, tres entidades de referencia seleccionadas por el Agente de Cálculo entre las entidades destacadas por su volumen de negociación en el correspondiente mercado.

4.1. Descripción del tipo y la clase de los valores

4.1.1 Descripción del tipo y la clase de los valores ofertados y/o admitidos a cotización, con el código ISIN.

Los valores ofrecidos al amparo del presente Folleto son Warrants.

Warrant significa valor negociable en Bolsa que otorga a su tenedor el derecho, pero no la obligación, a comprar (call warrant) o vender (put warrant) una cantidad determinada de un activo (Activo Subyacente) a un precio (precio de ejercicio o strike) a lo largo de toda la vida del warrant (americano) o a su vencimiento (europeo). Para adquirir el derecho, el comprador debe pagar una prima. La liquidación será exclusivamente por diferencias y no por entrega física del Activo Subyacente. El derecho que otorgan a su tenedor está sujeto, en algunos casos, a ciertas condiciones.

Call Warrant	Derecho a comprar
Put Warrant	Derecho a vender

Tipos de warrants

Los tipos de warrants contemplados al amparo del Folleto de Base podrán ser los siguientes:

a) Warrants de Compra Tradicionales (Call Warrants): son warrants que otorgan a su titular el derecho (no la obligación) a comprar una cantidad determinada de un activo subyacente en la Fecha de Ejercicio y al Precio de Ejercicio, percibiendo, en la Fecha de Pago, la diferencia positiva que existiere entre el Precio de Liquidación y el Precio de Ejercicio en la Fecha de Ejercicio.

b) Warrants de Venta Tradicionales (Put Warrants): son warrants que otorgan a su titular el derecho (no la obligación) a vender una cantidad determinada de un activo subyacente en la Fecha de Ejercicio y al Precio de Ejercicio, percibiendo, en la Fecha de Pago, el valor absoluto de la diferencia negativa que existiere entre el Precio de Liquidación del Activo Subyacente y el Precio de Ejercicio en la Fecha de Ejercicio.

Llegada la Fecha de Vencimiento no será necesario que los titulares de los warrants emitidos al amparo del Folleto de Base realicen acto alguno para el ejercicio de sus derechos ya que son de Ejercicio Automático.

Subyacentes

El Emisor tiene previsto realizar emisiones sobre los siguientes Activos Subyacentes:

- Acciones de empresas cotizadas en mercados organizados españoles o extranjeros y/o futuros sobre las mismas.
- Cestas de Acciones de empresas cotizadas en mercados organizados españoles o extranjeros con ponderación clara y no cambiante a lo largo de la vida del warrant.
- Índices Bursátiles de mercados organizados de valores de renta variable españoles o extranjeros y/o futuros sobre los mismos.
- Cestas de Índices Bursátiles de mercados organizados de valores de renta variable españoles o extranjeros con ponderación clara y no cambiante a lo largo de la vida del warrant.
- Fondos de Inversión cuyos precios se publiquen de manera regular en medios de información general o financiera asequibles a los inversores.
- Cestas de Fondos de Inversión, con ponderación clara y no cambiante a lo largo de la vida del warrant y cuyas liquidaciones estén publicadas de manera regular en medios de información general o financiera asequibles a los inversores.
- Índices de Fondos de Inversión, cuyos precios estén publicados de manera regular en medios de información general o financiera asequibles a los inversores.
- Divisas: tipos de cambio de unas monedas contra otras o futuros sobre tipos de cambio.
- Materias Primas, índices sobre materias primas y/o futuros sobre materias primas.

El tipo de subyacente para cada emisión estará indicado en las Condiciones Finales de la misma. La información sobre la trayectoria y volatilidad del subyacente también se incluirá en las Condiciones Finales por referencia a páginas de difusión de información financiera como Reuters o Bloomberg y en su caso de las páginas web de los emisores o promotores de los activos subyacentes.

Estilo de Warrants

Los warrants a emitir podrán ser de ejercicio europeo y americano. No obstante, los warrants turbo y los call spread y put spread quanto a emitir al amparo del Folleto de Base sólo serán de ejercicio europeo.

- Warrants Americanos: el tenedor puede ejercitar el derecho sobre el warrant en cualquier Día Hábil anterior a la fecha de vencimiento, mediante la presentación en la entidad donde tengan depositados los valores de un Aviso de Ejercicio. El Aviso de Ejercicio debe ser recibido antes de las 17.00 CET (*Central European Time*) para ser ejecutado el día siguiente.

En caso de que el inversor no proceda a ejercitar sus derechos sobre el warrant en el plazo indicado, el ejercicio será automático a vencimiento.

- Warrants Europeos: el tenedor puede ejercitar el derecho que tiene sobre el warrant únicamente en la Fecha de Vencimiento, por lo que el ejercicio siempre será automático.

Los tipos de warrants tradicionales que se emitirán bajo este folleto podrán ser los siguientes:

a) Warrants de Compra Tradicionales (Call Warrants): son warrants que otorgan a su titular el derecho (no la obligación) a comprar una cantidad determinada de un activo subyacente en la

Fecha de Ejercicio y al Precio de Ejercicio, percibiendo, en la Fecha de Pago, la diferencia positiva que existiere entre el Precio de Liquidación y el Precio de Ejercicio en la Fecha de Ejercicio.

b) Warrants de Venta Tradicionales (Put Warrants): son warrants que otorgan a su titular el derecho (no la obligación) a vender una cantidad determinada de un activo subyacente en la Fecha de Ejercicio y al Precio de Ejercicio, percibiendo, en la Fecha de Pago, el valor absoluto de la diferencia negativa que existiere entre el Precio de Liquidación del Activo Subyacente y el Precio de Ejercicio en la Fecha de Ejercicio.

En las Condiciones Finales se incluirá la información relativa al Código ISIN (*Internacional Securities Identification Number*).

4.1.2 Una explicación clara y coherente que permita a los inversores comprender la medida en que el valor de su inversión resulta afectado por el valor del instrumento o instrumentos del subyacente, sobre todo en circunstancias en que los riesgos sean más evidentes

Los warrants son valores que conllevan un alto riesgo si no se gestionan adecuadamente.

Entre dichos riesgos se encuentra el de tipo de interés, el riesgo de crédito, riesgo de mercado, riesgo de tipo de cambio, la volatilidad, la rentabilidad por dividendos o el plazo de tiempo.

El inversor debe asumir que podrá obtener una rentabilidad negativa de su inversión en caso de que la evolución del subyacente sea contraria a la esperada, teniendo en cuenta que, en la valoración del warrant, intervienen los siguientes factores:

1. El precio del subyacente:

El precio de un warrant depende del precio del Activo Subyacente. En caso de un warrant de compra se incrementará cuando el precio del Activo Subyacente aumente y bajará cuando éste disminuya. En el caso de un warrant de venta, el precio de cotización del warrant se incrementará cuando baje el precio del Activo Subyacente y viceversa. Es lo que se denomina "valor intrínseco" del warrant.

Para aquellos subyacentes con cotización en divisa distinta a la de emisión del warrant, el inversor debe tener presente la existencia de riesgo de tipo de cambio tanto en caso de ejercicio de los warrants como en la cotización diaria, puesto que el Precio de Ejercicio del warrant está determinado en una divisa distinta a la del precio del subyacente.

2. Dividendos:

En el caso de warrants sobre acciones, índices bursátiles, cestas de acciones y cestas de índices bursátiles, el valor del warrant se calculará teniendo en cuenta los dividendos. Cuantos mayores sean los dividendos, más bajo es el precio del warrant de compra y más alto el precio del warrant de venta.

3. Tipos de interés:

En el caso de warrants sobre acciones, índices, cestas de acciones y cestas de índices el valor del warrant se calculará teniendo en cuenta los tipos de interés. Cuanto más alta sea la tasa de interés, más alto es el precio del warrant de compra y más bajo el precio del warrant de venta. Para warrants sobre tipos de cambio se tendrá en cuenta para el cálculo del valor del mismo el tipo de interés de la divisa subyacente.

4. Volatilidad:

Cuanto más volátil sea el Activo Subyacente, es decir, cuanto más alta sea la variación estimada de su precio con respecto a una media estimada, mayor precio tendrá el warrant pues en un momento dado el precio del Activo Subyacente tiene más posibilidades de subir o bajar en el período de ejercicio del warrant. De acuerdo con lo anterior, en el momento de liquidación

del warrant, el Precio de Liquidación puede haber subido o bajado más con respecto a una media estimada.

5. Tiempo de vencimiento.

Cuanto mayor sea el período de ejercicio, mayor será el precio del warrant, pues la probabilidad de que el precio del Activo Subyacente suba o baje aumenta con el tiempo. Es lo que se denomina “valor temporal” del warrant.

El efecto de estos factores tiene que analizarse conjuntamente; así, es posible que a pesar de que la evolución del subyacente sea favorable su valor a una fecha dada se reduzca como consecuencia de la evolución desfavorable de alguno o algunos de los restantes factores.

4.1.3 Legislación según la cual se han creado los valores

Los valores de las emisiones que se realicen al amparo del Folleto de Base se emitirán conforme al Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores, al Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos y a las demás normas que los hayan desarrollado.

4.1.4 Indicación de si los valores están en forma registrada o al portador y si los valores están en forma de certificado o de anotación en cuenta. En el último caso, nombre y dirección de la entidad responsable de los documentos.

Los warrants a emitir al amparo del Folleto de Base estarán representados mediante anotaciones en cuenta. La Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (en adelante Iberclear), con domicilio en la Plaza de la Lealtad nº1, 28014 Madrid, será la encargada de su registro contable junto con sus entidades participantes.

4.1.5 Divisa de la emisión de los valores.

Euro.

4.1.6. Orden de prelación de los valores ofertados y/o admitidos a cotización, incluyendo resúmenes de cualquier cláusula que afecte a la prelación o subordine el valor a alguna responsabilidad actual o futura del Emisor.

Las emisiones de warrants no tendrán garantías reales ni de terceros, quedando sujetas por tanto al régimen de responsabilidad patrimonial universal del Emisor. Los warrants serán obligaciones contractuales directas, generales y sin pignoración del Emisor, y tendrán carácter *pari passu* entre ellas y todas las demás obligaciones sin pignoración y sin subordinación del Emisor. Por tanto, con respecto a la prelación de los inversores en caso de situación concursal del Emisor, los titulares de warrants se situarán detrás de los créditos con privilegio establecidos en la legislación concursal y delante de los acreedores subordinados.

4.1.7 Descripción de los derechos vinculados a los valores, incluida cualquier limitación de éstos, y del procedimiento para el ejercicio de tales derechos.

Derechos Políticos:

Conforme a la legislación vigente, los valores carecerán para el inversor que los adquiera de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre el Emisor o sobre el emisor de los subyacentes que pueden tener los warrants.

Derechos Económicos:

Los warrants a emitir al amparo del Folleto de Base no otorgarán a sus titulares derecho alguno de reembolso, sino el derecho a percibir los importes que, en su caso, y de conformidad con lo

previsto en el presente Folleto de Base y en las Condiciones Finales de que se trate, resulten a favor de los mismos en cada emisión.

Los warrants emitidos bajo el presente Folleto de Base se liquidarán exclusivamente por diferencias, otorgando a sus titulares el derecho a percibir en euros, en la Fecha de Pago, la diferencia positiva (*Call Warrant*) o el valor absoluto de la diferencia negativa (*Put Warrant*) entre el Precio de Liquidación y el Precio de Ejercicio.

Los warrants emitidos dentro de este Folleto de Base se entenderán automáticamente ejercitados por sus titulares en sus respectivas Fechas de Ejercicio o de Vencimiento, procediendo el Emisor directamente a realizar a sus titulares las correspondientes liquidaciones positivas a las que tuvieran derecho como consecuencia de dicho ejercicio, en las respectivas Fechas de Pago de cada emisión.

Los derechos económicos que, en su caso, correspondan a los titulares de los warrants se abonarán por el Emisor a través de las entidades encargadas de la llevanza de los registros contables correspondientes.

Plazo válido en el que se pueden reclamar los derechos económicos

La acción para reclamar el abono de los derechos económicos que en su caso correspondan a los titulares de los warrants prescribe a los cinco años contados desde la correspondiente Fecha de pago, de conformidad con el artículo 1964 del Código Civil.

4.1.8 En el caso de nuevas emisiones, declaración de las resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales los valores han sido o serán creados o emitidos.

Las resoluciones y acuerdos por los que se autoriza la emisión de los warrants, cuya vigencia consta en certificación remitida a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, son los que se enuncian a continuación:

-Acuerdo del Consejo de Administración de 23 de noviembre de 2017, por el cual se aprueba la elaboración de un Folleto de Base de Emisión de Warrants, por importe máximo de ciento cincuenta millones de euros, al objeto de llevar a cabo emisiones de cualquier tipo de warrants al amparo del mismo y donde se establecen las líneas generales y principales características. En virtud del citado acuerdo se faculta a determinados apoderados para que, de forma solidaria cualquiera de ellos, pueda fijar los términos y condiciones de las emisiones a realizar al amparo de dicho Folleto de Base y realice cuantas actuaciones y otorgue en nombre y representación de CaixaBank los documentos de cualquier naturaleza, que sean necesarios o convenientes para dicho fin.

-Los términos y condiciones de las emisiones serán los aprobados en el documento de Condiciones Finales de la emisión firmado por uno de los apoderados de CaixaBank

La vigencia de estos acuerdos serán ratificados en las condiciones finales.

4.1.9 Fecha de Emisión de los Valores.

Las fechas de emisión de los valores se incluirán en las Condiciones Finales.

4.1.10 Descripción de cualquier restricción sobre la libre transmisibilidad de los valores.

No existen restricciones a la libre transmisibilidad de los valores.

4.1.11 Fecha de Vencimiento de los Valores y Fecha de Ejercicio.

El plazo de vencimiento de cada warrant no está prefijado de antemano, pero no será inferior a 30 días ni superior a dieciocho meses.

La Fecha de Ejercicio depende si los warrants emitidos son warrants "americanos" o warrants de ejercicio "europeo".

(i) En caso de warrants “Europeos”, el tenedor puede ejercitar el derecho únicamente en su fecha de vencimiento (ejercicio automático).

En el caso de los warrants de ejercicio europeo no será necesario que los titulares de los warrants realicen acto alguno para el ejercicio de sus derechos. Estos warrants tendrán Ejercicio Automático, lo que significa que estos derechos serán ejercitados de forma automática por el Emisor en la Fecha de Vencimiento que, en este caso, coincidirá con la Fecha de Ejercicio, sin necesidad de notificación ni requerimiento alguno a estos efectos, abonando el Importe de Liquidación que en su caso resulte.

(ii) En caso de warrants “Americanos”, la Fecha de Ejercicio podrá ser cualquier Día Hábil hasta el Día Hábil anterior a la Fecha de Vencimiento. En caso de que el inversor no ejercitara el derecho, el mismo será ejercitado automáticamente en la Fecha de Vencimiento.

En el caso de los warrants de ejercicio americano deberá ser el titular del warrant el que solicite el ejercicio de acuerdo con el procedimiento establecido a continuación. Salvo que se especifique algo distinto en las Condiciones Finales, con respecto a las emisiones de warrants de ejercicio americano, el número mínimo de warrants para los que se solicite el ejercicio no podrá ser inferior a cien, salvo el día hábil anterior a la Fecha de Vencimiento. En dicha fecha se atenderán todas las peticiones de ejercicio o “Avisos de Ejercicio” que se presenten. Por tanto, aquellos inversores que tengan un número de valores inferior a 100 (o inferior al número mínimo ejercitable, si se ha establecido otro distinto en las Condiciones Finales) no podrán ejercitarlos antes de su vencimiento, si bien podrán transmitirlos en el mercado secundario con el fin de realizar su inversión.

El Período de Ejercicio de los valores se iniciará en la Fecha de Emisión y se prolongará hasta las 17:00 C.E.T. del día hábil anterior a la Fecha de Vencimiento. Los Avisos de Ejercicio habrán de ser presentados al Emisor por fax, correo o en persona. La dirección a estos efectos es Servicios Bancarios y Operaciones de CaixaBank S.A., Avda. Diagonal 621, 08028, Barcelona y el número de fax es 93 404 65 31. El modelo para el Aviso de Ejercicio podrá obtenerse en cualquier oficina del Emisor así como a través de su página web.

Los Avisos de Ejercicio serán irrevocables y habrán de ser recibidos antes de las 17:00 C.E.T. horas para ser ejecutados el día hábil siguiente. Los Avisos de Ejercicio recibidos después de las 17:00 C.E.T. horas serán ejecutados el segundo día hábil siguiente a la recepción del aviso. El límite final para dar Aviso de Ejercicio será por tanto las 17:00 C.E.T. del día hábil anterior a la Fecha de Vencimiento. Pasado ese momento, los warrants no ejercitados por los tenedores serán ejercitados de forma automática por el Emisor en la fecha de Vencimiento.

Día Hábil significa el día en que los bancos comerciales estén abiertos para la realización de operaciones financieras en Barcelona y estén abiertas para la negociación las bolsas donde coticen los warrants.

El emisor no puede amortizar los warrants anticipadamente salvo en los casos contemplados en el apartado 4.2.3 y en el apartado 4.2.4d) del presente Folleto de Base.

Las Fechas de Emisión y Fecha de Ejercicio de los valores se incluirán en las Condiciones Finales.

4.1.12 Descripción del procedimiento de liquidación de los valores derivados

La cantidad a percibir, en su caso, por el titular de cada Warrant Tradicional, en la Fecha de Pago establecida para cada emisión, será la resultante de aplicar para cada warrant las siguientes fórmulas. El Importe de Liquidación se obtendrá de multiplicar el importe de liquidación unitario (redondeado al cuarto decimal) por el número de warrants que se vayan a ejercitar.

Para los call warrants tradicionales:

$$L = \text{Max} (0; (PL-PE))*\text{Ratio}$$

Para los put warrants tradicionales:

$$L = \text{Max}(0; (PE-PL)) * \text{Ratio}$$

Donde:

L: Cantidad pagadera en la Fecha de Pago por warrant y es el importe resultante de aplicar la fórmula de liquidación correspondiente para cada emisión de warrants (“Importe de Liquidación”). El Importe de Liquidación tiene un máximo de 4 decimales.

PE: Precio de Ejercicio del Activo Subyacente, y significa el precio del Activo Subyacente fijado inicialmente, al que el titular del warrant tendría derecho a comprar (“call”) o vender (“put”) el Activo Subyacente en la Fecha de Ejercicio. El Precio de Ejercicio tiene un máximo de 4 decimales.

PL: Precio de Liquidación del Activo Subyacente, y significa el precio del Activo Subyacente que se utilizará por el Emisor como precio de referencia final del Activo Subyacente. El Precio de Liquidación tiene un máximo de 4 decimales.

Ratio: cantidad de Activo Subyacente a la que da derecho cada warrant (representada por cada warrant). El Ratio puede tener 4 decimales y puede ser una fracción o un múltiplo de 1. El Ratio se fijará en las Condiciones Finales y se puede modificar a lo largo de la vida del warrant si se produjeran circunstancias excepcionales en el Activo Subyacente, de acuerdo con lo establecido en los apartados 4.2.3 y 4.2.4 del presente Folleto de Base y que serán debidamente comunicadas al inversor.

Los Precios de Ejercicio, Fechas de Ejercicio, Momento de Valoración, Fechas de Pago, información sobre los Activos Subyacentes y demás parámetros necesarios para determinar los derechos de cada titular en cada emisión concreta vendrán especificados en las Condiciones Finales correspondientes a cada emisión.

En este sentido, **Momento de Valoración**, significa, en cada Fecha de Valoración, que coincidirá siempre con la fecha de ejercicio del warrant, la hora de cierre del Mercado de Cotización de que se trate, salvo que el Precio de Liquidación a utilizar para una determinada emisión se fije en un momento distinto al cierre del Mercado de Cotización y, en ese caso, el Momento de Valoración será la hora de fijación del Precio de Liquidación determinada en las Condiciones Finales.

La fecha de ejercicio depende de si los warrants emitidos son warrants “americanos” o “europeos”.

En caso de los warrants americanos, y en caso de que el Aviso de Ejercicio sea recibido por el Emisor antes de las 17:00 CET, la Fecha de Ejercicio será el día siguiente a tal recepción. Los avisos de ejercicio recibidos por el Emisor después de las 17:00 CET tendrán Fecha de Ejercicio dos días hábiles siguientes a la recepción del aviso.

En caso de los warrants europeos, la Fecha de Ejercicio coincide con la Fecha de Vencimiento.

Los apartados 4.2.3 y 4.2.4 indican los supuestos de distorsión del mercado o de liquidación que puedan afectar al subyacente y las normas de ajuste de acontecimientos relativos al subyacente de los warrants.

Las fórmulas a utilizar para calcular el Importe de Liquidación Extraordinario (el importe que el Emisor, en su caso, abonará a los titulares de los warrants en los supuestos de vencimiento anticipado) en los casos previstos en los apartados 4.2.3 y 4.2.4 serán también las arriba indicadas. El Agente de Cálculo determinará los precios o valoraciones de los Activos Subyacentes aplicables en caso de discontinuidad, interrupción del mercado o defecto de publicación de índices o precios de referencia, supuestos de cancelación anticipada y los ajustes y valoraciones a realizar de acuerdo con lo señalado en los puntos 4.2.3 y 4.2.4 del presente Folleto de Base.

En caso de que resulte a favor del tenedor de los warrants un Importe de Liquidación, la liquidación será satisfecha por el Emisor en la Fecha de Pago, directamente o a través de la entidad que aparezca designada como tal en las Condiciones Finales.

4.1.13 Descripción de cómo se producen los ingresos de los valores derivados, la fecha de pago o entrega y el método para su cálculo.

Llegada la Fecha de Ejercicio, se ejercitarán los warrants tanto si el ejercicio se produce a opción del inversor, en caso de los warrants americanos, como en el caso de Ejercicio Automático. Los warrants no ejercitados por los tenedores serán ejercitados automáticamente por el Emisor. El Emisor a partir de esa fecha y dentro de los cinco días hábiles después de la Fecha de Ejercicio procederá a pagar a los tenedores de los warrants los importes que, en su caso, y de conformidad con lo previsto en las Condiciones Finales correspondientes, resulten a favor de los mismos en cada emisión.

El abono del Importe de Liquidación que en su caso resulte a favor de los titulares de los warrants se hará por el Emisor a través de las entidades encargadas de la llevanza de los registros contables correspondientes y se pagará en la Fecha de Pago.

4.1.14 Fiscalidad de los valores

Todos los inversores deben consultar el régimen fiscal que les es aplicable en relación con la compra, tenencia, transferencia o ejercicio de cualquier warrant con su asesor fiscal o profesional independiente. Asimismo, los inversores deberán tener en cuenta los cambios que la legislación vigente en este momento pudiera experimentar en el futuro.

A continuación se expone el régimen fiscal vigente en el momento de registro de este Folleto de Base sobre la base de una descripción general del régimen establecido en la legislación española en vigor, sin perjuicio de los regímenes tributarios forales de Concierto y Convenio económico en vigor, respectivamente, en los territorios históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra, o aquellos otros, excepcionales que pudieran ser de aplicación por las características específicas del inversor, o el que puedan establecer las Comunidades Autónomas en relación con los impuestos sobre los que ostenten competencia normativa.

Esta exposición no pretende ser una descripción comprensiva de todas las consideraciones de orden tributario que pudieran ser relevantes en cuanto a una decisión de inversión o desinversión en los warrants.

4.1.14.1. Imposición indirecta

La adquisición, transmisión o ejercicio de los warrants están exentos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido.

4.1.14.2 Imposición Directa

4.1.14.2.1 Inversores Residentes

a) Impuesto sobre Sociedades (Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades y Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades)

Cuando el suscriptor de los warrants sea un contribuyente de este Impuesto, la prima pagada por su adquisición constituye el valor de adquisición del warrant, el cual deberá activarse en el balance y valorarse de conformidad con la normativa contable. Lo mismo será de aplicación a las sociedades que adquieran los warrants en el mercado secundario en relación con el precio satisfecho.

Si se transmiten los warrants antes de su vencimiento, la diferencia positiva entre el precio de transmisión y el valor neto contable de los warrants a fecha de la transmisión, tendrá la consideración de renta gravable. Si la diferencia entre el precio de transmisión y el valor neto contable de los warrants a fecha de la transmisión es negativa, se generará una renta negativa por dicha diferencia.

Si se produce el ejercicio del warrant, deberá integrarse en la base imponible del impuesto la renta generada por la diferencia entre el importe de liquidación y el precio de ejercicio (strike) en el supuesto de Call warrants, o por la diferencia entre el precio de ejercicio (strike) y el precio de liquidación para el caso de Put warrants, en ambos supuestos minorado en los

gastos y comisiones que correspondan y la prima o precio de emisión, o en su caso, el valor de adquisición satisfecho en el mercado secundario.

Si llegado el vencimiento, el warrant no se hubiese ejercitado, y no procediese, por tanto, ningún tipo de liquidación, se consolidará una renta negativa por el importe del valor neto contable del warrant.

Las rentas que se generen de acuerdo con lo comentado anteriormente no están sometidas a retención.

b) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas)

Las rentas que genera un warrant se calificarán como rendimiento empresarial cuando sean obtenidas por empresarios y profesionales en el ámbito de su actividad económica.

En el resto de los casos son operaciones especulativas y la renta positiva o negativa que se pone de manifiesto cuando se vende, se ejercita o vence un warrant, tributa en el IRPF en concepto de ganancia o pérdida patrimonial.

El importe de la ganancia o pérdida patrimonial en las operaciones de venta se calcula por diferencia entre el valor de adquisición incluidos gastos o comisiones inherentes a la compra y el valor de transmisión deducidos gastos o comisiones inherentes a la venta.

La prima satisfecha por su adquisición tendrá la consideración de valor de adquisición. Lo mismo será de aplicación respecto de los sujetos pasivos de este Impuesto que adquieran los warrants en el mercado secundario en relación con el precio satisfecho.

Llegado el vencimiento del warrant sin haberse producido antes su transmisión:

(a) en caso de liquidación positiva del warrant, la renta generada tendrá la calificación de ganancia patrimonial, calculada por la diferencia entre el importe obtenido a vencimiento, diferencia entre el valor de mercado del activo subyacente y el precio liquidado por el activo subyacente, y el valor de adquisición.

(b) en caso de no existir liquidación positiva, se producirá una pérdida patrimonial igual al precio de su adquisición o prima pagada

Las ganancias y pérdidas patrimoniales se integran y compensan entre sí en la base imponible del ahorro y en caso de resultado negativo se compensará con el saldo positivo neto de los rendimientos de capital mobiliario que se integran en base ahorro con el límite de 20% de dicho saldo en el año 2017 y 25% a partir del 1 de enero del 2018. .

En el ejercicio 2017 la base liquidable del ahorro se grava a los siguientes tipos impositivos:

<u>Hasta euros</u>	<u>Tipos</u>
Hasta 6.000,00	19%
De 6.000,01 a 50.000,00	21%
50.000,01 en adelante	23%

Para determinar los valores vendidos de una cartera de valores homogéneos hay que considerar siempre vendidos los valores más antiguos, teniendo en cuenta, a estos efectos, todos los valores que se posean aunque estén depositados en diferentes entidades financieras.

Las ganancias patrimoniales no están sometidas a retención.

4.1.14.2.2 Inversores No Residentes

Impuesto sobre la Renta de No Residentes (Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de No residentes, y Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de No Residentes).

Con carácter general, las ganancias patrimoniales obtenidas por no residentes derivadas de valores (entre los que se incluyen los warrants) emitidos por entidades residentes en España, se consideran rentas obtenidas en España y están sujetas al Impuesto sobre la Renta de No Residentes a un tipo del 19% salvo que se declaren exentas por la normativa interna o sea de aplicación un Convenio para evitar la doble imposición suscrito entre España y el Estado de residencia del perceptor, en cuyo caso se aplicarán las disposiciones de dicho Convenio.

Están exentas de tributación en España las ganancias patrimoniales derivadas de las transmisiones de valores (entre los que se incluyen los warrants) obtenidos por residentes en un Estado miembro de la Unión Europea distinto de España, siempre que no operen a través de un establecimiento permanente en España ni se hayan obtenido a través de un país o territorio considerado como paraíso fiscal.

Asimismo, están exentas las rentas derivadas de las transmisiones de valores (entre los que se incluyen los warrants) realizadas en mercados secundarios oficiales de valores españoles, obtenidas por no residentes sin mediación de establecimiento permanente en España, que sean residentes en un Estado que tenga suscrito con España un Convenio para evitar la doble imposición con cláusula de intercambio de información.

La residencia fiscal en ambos casos, tanto en un Estado miembro de la Unión Europea como en un Estado con el que España tenga suscrito Convenio para evitar la doble imposición con intercambio de información, deberá acreditarse mediante el correspondiente certificado de residencia fiscal, de conformidad con lo previsto en la legislación vigente.

4.1.14.2.3 Impuesto sobre el Patrimonio

Impuesto sobre el Patrimonio

El Impuesto sobre el Patrimonio ha sido restablecido para el año 2017. Se prevé su supresión con efectos 1 de enero del 2018.

En este sentido, son sujetos pasivos del Impuesto las personas físicas que tengan su residencia habitual en territorio español así como las personas físicas que no tengan su residencia habitual en España y sean titulares de bienes o derechos que estén situados, puedan ejercitarse o hayan de cumplirse en territorio español.

Cuando el titular de un warrant sea sujeto pasivo de este Impuesto, se integrará en la base imponible por su valor de negociación media del cuarto trimestre de cada año en la fecha de devengo del impuesto

4.1.14.2.4 **Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones**

Las transmisiones de warrants a título gratuito (tanto por actos inter vivos como mortis causa) a favor de personas físicas residentes o no en España están sujetas al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, siendo sujeto pasivo el adquirente de los warrants.

4.2. Información sobre el Subyacente

Información detallada sobre los activos subyacentes se incluirá en las Condiciones Finales.

4.2.1 El Precio de Ejercicio y Precio de Referencia Final del subyacente.

El Precio de Ejercicio es el precio del Activo Subyacente fijado inicialmente, al que el titular del warrant tendría derecho a comprar (call) o vender (put) el Activo Subyacente en la Fecha de Ejercicio, y que se utilizará por el Emisor como precio de referencia inicial del Activo Subyacente, a fin de determinar, mediante la aplicación de la fórmula de liquidación, si corresponde un Importe de Liquidación a los titulares de los warrants.

El Precio de Liquidación es el precio que se utilizará por el Emisor como precio de referencia final del Activo Subyacente, a fin de determinar, mediante la aplicación de la fórmula de liquidación, si corresponde un Importe de Liquidación a los titulares de los warrants. El Precio de Liquidación será el precio del subyacente en el Momento de Valoración.

El Precio de Ejercicio y el Precio de Referencia Final o Precio de Liquidación del subyacente se incluirán en las Condiciones Finales de cada emisión.

4.2.2 Declaración que establezca el tipo de subyacente y una indicación de donde puede obtenerse información sobre el subyacente.

El Emisor tiene previsto realizar emisiones sobre los siguientes Activos Subyacentes:

- Acciones de empresas cotizadas en mercados organizados españoles o extranjeros y/o futuros sobre las mismas.
- Cestas de Acciones de empresas cotizadas en mercados organizados españoles o extranjeros con ponderación clara y no cambiante a lo largo de la vida del warrant.
- Índices Bursátiles de mercados organizados de valores de renta variable españoles o extranjeros y/o futuros sobre los mismos.
- Cestas de Índices Bursátiles de mercados organizados de valores de renta variable españoles o extranjeros con ponderación clara y no cambiante a lo largo de la vida del warrant.
- Fondos de Inversión cuyos precios se publiquen de manera regular en medios de información general o financiera asequibles a los inversores.
- Cestas de Fondos de Inversión, con ponderación clara y no cambiante a lo largo de la vida del warrant y cuyas liquidaciones estén publicadas de manera regular en medios de información general o financiera asequibles a los inversores.
- Índices de Fondos de Inversión, cuyos precios estén publicados de manera regular en medios de información general o financiera asequibles a los inversores.
- Divisas: tipos de cambio de unas monedas contra otras o futuros sobre tipos de cambio.
- Materias Primas, índices sobre materias primas y/o futuros sobre materias primas.

El tipo de subyacente para cada emisión estará indicado en las Condiciones Finales de la misma. La información sobre la trayectoria y volatilidad del subyacente también se incluirá en las Condiciones Finales por referencia a páginas de difusión de información financiera como Reuters o Bloomberg y en su caso de las páginas web de los emisores o promotores de los activos subyacentes.

4.2.3 Descripción de cualquier episodio de distorsión del mercado o de liquidación que afecte al subyacente.

A efectos de las emisiones a realizar bajo el Folleto de Base, se considera que existe un **Supuesto de Interrupción del Mercado** en las situaciones definidas a continuación en función del tipo de subyacente.

Verificada por el Agente de Cálculo la existencia de un Supuesto de Interrupción del Mercado en una fecha tal que, de no haber sido por el acaecimiento de dicho Supuesto de Interrupción del Mercado, hubiese sido un día apto para efectuar la valoración correspondiente (Fecha de Valoración) en la fecha prevista para ello en las Condiciones Finales correspondientes a cada emisión, se estará a las reglas de valoración alternativa contempladas a continuación para cada tipo de subyacente. Con carácter general para las emisiones de warrants contempladas en este Folleto de Base, en el caso en que la determinación del Precio de Liquidación del Activo Subyacente se hubiese de realizar en una sola Fecha de Valoración (Fecha de Valoración Final) y en esa fecha se produjese un Supuesto de Interrupción de Mercado, se

tomará como nueva Fecha de Valoración Final el siguiente Día de Cotización en que no se produzca un Supuesto de Interrupción del Mercado (con un máximo de 8 días), salvo que por la proximidad de la Fecha de Vencimiento de la emisión no fuese posible obtener una nueva Fecha de Valoración Final, en cuyo caso, independientemente de que se hubiese producido un Supuesto de Interrupción del Mercado, se determinará el valor del índice, acción o materia prima de que se trate, en la Fecha de Valoración Final originalmente fijada para la determinación del Precio de Liquidación, de acuerdo con lo establecido en relación con las normas de ajuste, descritas a continuación..

A) Respecto de una Acción o Cesta de Acciones:

Cuando, en cualquier día en que se encuentre abierto a la realización de operaciones el Mercado de Cotización donde se negocie o coticé el Activo Subyacente de que se trate, durante la media hora inmediatamente anterior al Momento de Valoración correspondiente, se produzca, por cualquier causa, una suspensión o restricción de las actividades del mercado:

(i) Respecto de una Acción:

En la negociación de la acción de que se trate siempre que dicha suspensión o limitación impida efectuar la valoración a precios de mercado del Activo Subyacente, en el momento en que esta se deba realizar.

Valoración alternativa:

En el caso de emisiones sobre acciones se tomará como nueva Fecha de Valoración el siguiente Día de Cotización en que no exista un Supuesto de Interrupción del Mercado, salvo que el Supuesto de Interrupción del Mercado permanezca durante los ocho Días de Cotización inmediatamente posteriores a la fecha que se hubiera especificado inicialmente como Fecha de Valoración, en cuyo caso, el octavo Día de Cotización inmediatamente posterior a dicha fecha se tomará como Fecha de Valoración, independientemente de que en esa fecha se produzca o permanezca el Supuesto de Interrupción del Mercado, y se determinará el valor de la acción en la misma fecha mediante la media aritmética entre el último precio de mercado disponible y una estimación del precio que dicha acción hubiese tenido en el mercado en esa fecha, de no haberse producido el Supuesto de Interrupción del Mercado.

Las fórmulas y métodos de cálculo utilizados serán los que se consideren más apropiados para la determinación del valor del Activo Subyacente pero siempre intentado aproximarse al valor que hubiera prevalecido de no haberse producido el Supuesto de Interrupción del Mercado.

(ii) Respecto de una Cesta de Acciones:

En acciones que comprendan al menos el 20% de la composición de la cesta de que se trate. Siempre que dicha suspensión o limitación impida al Agente de Cálculo efectuar la valoración a precios de mercado del Activo Subyacente, en el momento en que esta se deba realizar.

Valoración alternativa:

En el caso de emisiones sobre cestas de acciones, la Fecha de Valoración de cada acción que no se encuentre afectada por la interrupción del mercado será la Fecha de Valoración originalmente especificada para dichas acciones, y se tomará como Fecha de Valoración de las acciones afectadas por la interrupción el siguiente Día de Cotización en que no exista un Supuesto de Interrupción de Mercado para cada una de ellas, salvo que el Supuesto de Interrupción de Mercado permanezca durante los ocho Días de Cotización inmediatamente posteriores a la fecha que se hubiera especificado inicialmente como Fecha de Valoración para cada una de las acciones afectadas, en cuyo caso, el octavo Día de Cotización inmediatamente posterior a dicha fecha se tomará como Fecha de Valoración de la acción de que se trate, independientemente de que en esa fecha se produzca o permanezca el Supuesto de Interrupción de Mercado, y el Agente de Cálculo determinará el valor de las acciones afectadas en la misma fecha mediante la media aritmética entre el último precio de mercado disponible y una estimación del precio que dichas acciones hubiesen tenido en el mercado en esa fecha, de no haberse producido el Supuesto de Interrupción del Mercado.

Las fórmulas y métodos de cálculo utilizados serán los que se consideren más apropiados para la determinación del valor del Activo Subyacente pero siempre intentado aproximarse al valor que hubiera prevalecido de no haberse producido el Supuesto de Interrupción del Mercado.

B) Respecto de un Índice Bursátil o Cesta de Índices Bursátiles:

Cuando, en cualquier día en que se encuentre abierto a la realización de operaciones, el Mercado de Cotización o el Mercado de Cotización Relacionado donde se negocie o cotice el índice de que se trate, se produzca, durante la media hora inmediatamente anterior al Momento de Valoración correspondiente, por cualquier causa, una suspensión o restricción de las actividades del mercado:

- En valores que comprendan al menos el 20% de la composición total del índice de que se trate.
- En opciones o contratos de futuro sobre el índice de que se trate en su Mercado de Cotización Relacionado

Siempre que dicha suspensión o limitación impida efectuar la valoración a precios de mercado del Activo Subyacente, en el momento en que ésta se deba realizar.

A los efectos de verificar la existencia efectiva de un Supuesto de Interrupción del Mercado, si la cotización de uno o más valores o activos, de los que ponderen en el índice de que se trate, se suspende o se restringe, se procederá a calcular el porcentaje de ponderación de dicho valor o activo en el índice en el momento inmediato anterior a la suspensión o restricción a su cotización, a fin de determinar si el porcentaje de ponderación del/los valor/es suspendido/s es lo suficientemente elevado como para dar lugar a la existencia de un Supuesto de Interrupción de Mercado.

Como regla general se entenderá que existe un Supuesto de Interrupción del Mercado cuando el porcentaje de ponderación del/los valor/es suspendido/s, en el índice de que se trate, alcance el 20%.

Valoración alternativa:

En el caso en que se trate de un índice, se tomará como nueva Fecha de Valoración el siguiente Día de Cotización en que no exista un Supuesto de Interrupción del Mercado, salvo que el Supuesto de Interrupción del Mercado permanezca durante los ocho Días de Cotización inmediatamente posteriores a la fecha que se hubiera especificado inicialmente como Fecha de Valoración, en cuyo caso, el octavo Día de Cotización inmediatamente posterior a dicha fecha se tomará como Fecha de Valoración, independientemente de que en esa fecha se produzca o permanezca el Supuesto de Interrupción del Mercado, y el Agente de Cálculo determinará el valor del índice de que se trate de acuerdo con la fórmula y método de cálculo de dicho índice que estuviese en vigor en la fecha en que comenzó el Supuesto de Interrupción del Mercado, utilizando para ello el precio de cotización de los valores que componen el índice (o una estimación del mismo, si los valores que componen el índice se encuentran suspendidos de cotización), en el Momento de Valoración en dicho octavo Día de Cotización.

Las fórmulas y métodos de cálculo utilizados serán los que se consideren más apropiados para la determinación del valor de los Activos Subyacentes pero siempre intentado aproximarse al valor que hubiera prevalecido de no haberse producido el Supuesto de Interrupción del Mercado.

En el caso de emisiones sobre cestas de índices, la Fecha de Valoración de cada uno de los índices que no se encuentren afectados por la interrupción del mercado será la Fecha de Valoración originalmente especificada para dichos índices y se tomará como Fecha de Valoración de los índices afectados por la interrupción el siguiente Día de Cotización en que no exista un Supuesto de Interrupción de Mercado para cada uno de ellos, salvo que el Supuesto de Interrupción de Mercado permanezca durante los ocho Días de Cotización inmediatamente posteriores a la fecha que se hubiera especificado inicialmente como Fecha de Valoración para cada una de los índices afectados, en cuyo caso, el octavo Día de Cotización inmediatamente posterior a dicha fecha se reputará como Fecha de Valoración del índice de que se trate, independientemente de que en esa fecha se produzca o permanezca el Supuesto de Interrupción de Mercado, y se determinará:

Su valor en la misma fecha mediante la media aritmética entre el último precio de mercado disponible y una estimación del valor que dicho índice hubiese tenido en el mercado, en esa fecha, de no haberse producido el Supuesto de Interrupción del Mercado.

C) Respecto a Fondos de Inversión y Cestas de Fondos de Inversión:

Cuando en cualquier Fecha de Valoración no se hubiera publicado el valor liquidativo del fondo de que se trate o que forme parte de la cesta.

Valoración alternativa:

Se tomará como nueva Fecha de Valoración del fondo afectado el siguiente Día de Cotización en que no exista un Supuesto de Interrupción del Mercado, salvo que el Supuesto de Interrupción del Mercado permanezca durante los ocho Días de Cotización inmediatamente posteriores a la fecha que se hubiera especificado inicialmente como Fecha de Valoración, en cuyo caso, el octavo Día de Cotización inmediatamente posterior a dicha fecha se reputará como Fecha de Valoración, independientemente de que en esa fecha se produzca o permanezca el Supuesto de Interrupción del Mercado, y el Agente de Cálculo determinará el valor liquidativo del fondo afectado como una estimación del valor liquidativo que hubiera prevalecido de no haberse producido el Supuesto de Interrupción del Mercado teniendo en cuenta la misma metodología descrita en el folleto informativo de dicho fondo de inversión.

D) Respecto a Índices de Fondos de Inversión:

Cuando en cualquier Fecha de Valoración no se hubiere publicado por el Promotor del índice de que se trate el valor diario que se utilice para determinar su Precio de Liquidación.

Valoración alternativa:

Se tomará como nueva Fecha de Valoración el siguiente Día de Cotización en que no exista un Supuesto de Interrupción del Mercado, salvo que el Supuesto de Interrupción del Mercado permanezca durante los ocho Días de Cotización inmediatamente posteriores a la fecha que se hubiera especificado inicialmente como Fecha de Valoración, en cuyo caso, el octavo Día de Cotización inmediatamente posterior a dicha fecha se tomará como Fecha de Valoración, independientemente de que en esa fecha se produzca o permanezca el Supuesto de Interrupción del Mercado, y el Agente de Cálculo determinará el valor del índice de que se trate de acuerdo con la fórmula y método de cálculo de dicho índice que estuviese en vigor en la fecha en que comenzó el Supuesto de Interrupción del Mercado, utilizando para ello el precio de cotización de los valores que componen el índice (o una estimación del mismo, si los valores que componen el índice se encuentran suspendidos de cotización), en el Momento de Valoración en dicho octavo Día de Cotización.

Las fórmulas y métodos de cálculo utilizados serán los que se consideren más apropiados para la determinación del valor de los Activos Subyacentes pero siempre intentado aproximarse al valor que hubiera prevalecido de no haberse producido el Supuesto de Interrupción del Mercado.

E) Respecto de Tipos de Cambio de Divisas o futuros sobre las mismas:

Cuando en cualquier Fecha de Valoración se produzca la discontinuidad temporal o permanente de la publicación del tipo de cambio, o del futuro sobre el tipo de cambio, de referencia de que se trate, o no esté disponible la fuente de publicación correspondiente.

Valoración alternativa:

En el caso de emisiones ligadas al rendimiento de unas divisas contra otras, el Agente de Cálculo determinará el Precio Final (o en cada Fecha de Valoración, los precios de las divisas subyacentes cuya media aritmética constituya el Precio Final), con arreglo a criterios de razonabilidad económica.

Para las emisiones que tengan como referencia un futuro sobre tipos de cambio, se atenderá a las normas de valoración alternativas dictadas por el mercado oficial, en su caso, en el que cotice el futuro correspondiente.

F) Respecto de Materias Primas, Índices sobre Materias Primas o futuros sobre las mismas:

Cuando en cualquier Fecha de Valoración se produzca la discontinuidad temporal o permanente de la publicación de cotización de la Materia Prima, Índice o futuro sobre la materia prima de que se trate.

Valoración alternativa:

En el caso de las emisiones sobre materias primas, se tomará como nueva Fecha de Valoración el siguiente día de cotización en que no exista un supuesto de Interrupción de Mercado, salvo que en el Supuesto de Interrupción del Mercado permanezca durante los ocho días de Cotización inmediatamente posteriores a la fecha que se hubiera especificado inicialmente como Fecha de Valoración, en cuyo caso, el octavo día de Cotización inmediatamente posterior a dicha fecha se tomará como fecha de Valoración, independientemente de que en esa fecha se produzca o permanezca el Supuesto de Interrupción del Mercado. En este caso, se determinará el valor justo de Mercado de la Materia Prima en la Fecha de Valoración fijada para la determinación del Precio de Liquidación.

Para las emisiones que tengan como referencia un futuro sobre materia prima, se atenderá a las normas de valoración alternativas dictadas por el mercado oficial en el que coticen el futuro correspondiente.

4.2.4 Normas de ajuste de acontecimientos

Modificaciones y ajustes a realizar en Activos Subyacentes constituidos por acciones o cestas de acciones.

a) Ajustes por sucesos con efectos de dilución o concentración del valor teórico de las acciones que constituyan el Activo Subyacente.

Se considera que pueden tener efectos de dilución o concentración del valor teórico de las acciones que constituyan el Activo Subyacente de las emisiones de warrants a realizar bajo el Folleto de Base los siguientes eventos:

- Ampliación de capital.
- Reducción de capital mediante devolución de aportaciones a los accionistas.
- División del nominal de las acciones.
- Agrupación de acciones mediante variación del valor nominal.
- Dividendos.
- Adquisiciones, fusiones y absorciones.
- Cualquier otra circunstancia que a juicio del Agente de Cálculo tenga efectos de dilución o de concentración del valor teórico de las acciones.

En caso de que se produzca cualquiera de las situaciones anteriormente mencionadas, el Agente de Cálculo procederá a calcular, en su caso, el nuevo Precio de Ejercicio de los warrants y el Ratio del warrant.

1. Ampliaciones de capital:

(a) En el caso de ampliaciones de capital totalmente liberadas y sin diferencia de dividendos, el ajuste a realizar es el siguiente:

- se multiplica el número de acciones representado por cada warrant por el cociente “acciones después de la ampliación / acciones antes”;
- se multiplicará el Precio de Ejercicio por el cociente “acciones antes de la ampliación/acciones después”.

(b) En el caso de ampliaciones de capital totalmente liberadas con diferencia de dividendos o parcialmente liberadas, ampliaciones a la par y con prima de emisión y emisión de obligaciones convertibles sin exclusión de derecho de suscripción preferente:

Precio de Ejercicio:

$$PEN=PEV*(1-VTD/PC)$$

Donde:

PEN= Precio de ejercicio nuevo (Precio de Ejercicio después de ajuste)

PEV= Precio de ejercicio viejo (Precio de Ejercicio antes de ajuste)

VTD= Valor teórico del derecho de suscripción

PC= Precio de cierre del Activo Subyacente en el día hábil anterior a la fecha de ajuste

El valor teórico de los derechos de suscripción preferente se calculará en base al precio de cierre de la acción en el Día Hábil anterior a la Fecha de Ajuste (siendo esta última la fecha de inicio del período de suscripción de la ampliación y que es el primer día en que se cotizan los derechos de suscripción) y a las condiciones de emisión (desembolso, proporción sobre las acciones existentes, diferencia de dividendos) de las acciones nuevas.

En concreto, el valor teórico del derecho de suscripción preferente se calcula con la fórmula siguiente:

$$VTD= \frac{N*(C-E-D)}{N+V}$$

Donde

VTD: Valor teórico del derecho.

N: nº de acciones nuevas.

V: nº de acciones antiguas.

C: el valor de cotización al cierre del día anterior a la fecha de inicio del periodo de suscripción de la ampliación.

E: importe a desembolsar por cada acción nueva emitida (precio de emisión).

D: diferencia de dividendos, si existe, entre las acciones nuevas y las acciones antiguas.

Número de acciones representado por cada warrant:

El número de acciones representado por cada warrant se ajustará de la siguiente manera:

$$NN= NV/(1-VTD/PC)$$

Donde:

NN: Número de acciones representado por cada warrant nuevo (número de acciones representado por cada warrant después de ajuste)

NV: Número de acciones representado por cada warrant viejo (número de acciones representado por cada warrant antes de ajuste)

VTD: Valor teórico del derecho de suscripción

PC: Precio de cierre del Activo Subyacente en el día hábil anterior a la fecha de ajuste

Hay que hacer constar que no existen derechos de suscripción preferente, entre otros, en los siguientes supuestos:

- Cuando la ampliación de capital se lleve a cabo mediante el aumento de valor de las acciones existentes.
- Cuando la ampliación se deba a la conversión de obligaciones en acciones o a la absorción de otra sociedad dentro de un procedimiento de fusión.
- Cuando las nuevas acciones a emitir constituyan la contraprestación ofrecida en una OPA, supuesto en que está excluido legalmente el derecho de suscripción preferente.
- Cuando se haya excluido el derecho de suscripción preferente en el acuerdo de ampliación.

2) *Reducción de capital o de reservas mediante devolución de aportaciones en efectivo a los accionistas:*

El Precio de Ejercicio se ajustará cuando la sociedad emisora del Activo Subyacente realice una disminución de la reserva por prima de emisión de acciones, u otras cuentas de recursos propios equivalentes, con distribución del importe a los accionistas. Asimismo se ajustará el Precio de Ejercicio cuando la sociedad emisora del Activo Subyacente lleve a cabo una

disminución del valor nominal de las acciones con distribución de dicho importe a los accionistas.

3) *División del valor nominal de las Acciones (“Splits”):*

El Precio de Ejercicio se multiplicará por el cociente “acciones antes de la división / acciones después”.

El número de acciones representado por cada warrant se ajustará multiplicando por el cociente “acciones después de la división / acciones antes”.

4) *Agrupación de acciones mediante variación del valor nominal:*

El Precio de Ejercicio se multiplicará por el cociente “acciones después/acciones antes”.

El número de acciones representado por cada warrant se ajustará multiplicando por el cociente “acciones antes de la división / acciones después”.

5) *Dividendos*

(a) Los dividendos ordinarios y otras retribuciones a los accionistas asimilables al pago de dividendos no darán lugar a ajuste. Se entiende como tales:

- el inicio de un pago periódico y recurrente;
- el cambio de un pago periódico y recurrente en forma de dividendos por otra denominación con el mismo carácter; y
- la repetición de retribuciones a los accionistas contra cuentas de fondos propios con carácter periódico y recurrente.

(b) Los dividendos extraordinarios y otras retribuciones a los accionistas no asimilables al pago de dividendos ordinarios se ajustarán por el importe del dividendo o retribución considerado excepcional y no periódico.

(c) En el caso particular de los *Scrip Dividend*, se atenderá a su carácter, bien ordinario, bien extraordinario para determinar si aplica la opción (a) u opción (b) anteriores.

(d) En los casos en que proceda realizar ajuste por dividendos, se ajustarán el Precio de Ejercicio y el número de acciones del mismo modo que el apartado 2, referente a reducción de capital o reservas mediante devolución en efectivo a los accionistas.

(e) En el caso de pagos en activos cuya valoración se prevea difícil de realizar en el momento en que se debe realizar el ajuste o sobre los que se pueda prever una dificultad de operatividad en el mercado con el activo que se entrega como pago, podrá establecerse la no realización de ajuste, anunciándolo con prontitud tras el anuncio de la emisora de su intención de realizar un pago o una entrega de esas características.

(f) En situaciones que exijan la realización de un ajuste por entrega de un activo cuya valoración sólo se conocería con certeza en la fecha de ajuste, la realización del ajuste se realizará en las condiciones más equitativas para los tenedores y emisores de warrants establecidas por el Agente de Cálculo.

b) Ajustes a realizar en supuestos de adquisiciones, fusiones y absorciones.

A efectos de las emisiones de warrants sobre acciones o cestas de acciones, a realizar bajo el Folleto de Base, se considera que se produce una adquisición cuando una entidad adquiera la totalidad o realice una oferta global de adquisición sobre acciones que sean Activo Subyacente del warrant de que se trate y el resultado de dicha oferta suponga la adquisición de la totalidad de las acciones del emisor o bien la adquisición de un porcentaje inferior al 100% del capital cuando en virtud de dicha adquisición la parte del capital que circulaba libremente en bolsa y no estaba en manos de accionistas de referencia se ve reducida de manera sustancial, provocando la reducción del volumen de negociación de dichas acciones y dificultando en consecuencia la cobertura de las emisiones que tienen como Activo Subyacente las mencionadas acciones.

Se considera que se produce una fusión o absorción, cuando la entidad emisora de las acciones que sean Activo Subyacente se fusione, por cualquiera de los medios reconocidos en la legislación que resulte aplicable, con otra entidad, dando lugar al canje de acciones correspondiente o a la existencia de acciones de la entidad resultante de la fusión.

Como consecuencia de los eventos mencionados, en cada caso, cabe (i) que a los titulares de las acciones afectadas se les ofrezcan en contraprestación, acciones nuevas o existentes, acciones y dinero o valores o únicamente dinero o valores y (ii) que el Agente de Cálculo realice una serie de ajustes en los warrants sobre las acciones (o cestas de acciones) afectadas.

En los casos en que la adquisición, fusión o absorción sea efectiva con anterioridad a la Fecha de Liquidación de los warrants, los ajustes a realizar por el Agente de Cálculo en los warrants sobre acciones y cestas de acciones emitidos serán los siguientes:

1) Si a los titulares de las acciones afectadas se les ofrecen acciones en contraprestación:

En el caso de warrants sobre acciones, a elección del Emisor, (a) las acciones que sean Activo Subyacente se sustituirán por las nuevas acciones ofrecidas con su misma relación de canje y el Agente de Cálculo realizará los ajustes correspondientes en el número de acciones por warrant y en el correspondiente Precio de Ejercicio a fin de tener en cuenta cualquier redondeo que se produzca como consecuencia de la relación de canje, o (b) se procederá a amortizar los warrants anticipadamente, pagando a los inversores el Importe de Liquidación Extraordinario que en su caso resulte.

En el caso de warrants sobre cestas de acciones, a elección del Emisor, (a) la cesta correspondiente se ajustará a fin de incluir las nuevas acciones ofrecidas en canje y el Agente de Cálculo realizará los ajustes correspondientes en el número de acciones de la cesta y en el correspondiente Precio de Ejercicio de la misma, a fin de tener en cuenta cualquier redondeo que se produzca como consecuencia de la relación de canje o, (b) se procederá a eliminar de la cesta las acciones afectadas y a realizar el correspondiente ajuste en el Precio de Ejercicio de la misma.

2) Si a los titulares de las acciones afectadas se les ofrece dinero en contraprestación:

En el caso de warrants sobre acciones, se procederá a amortizar los warrants anticipadamente, pagando a los inversores el Importe de Liquidación Extraordinario que en su caso resulte.

En el caso de warrants sobre cestas de acciones, se procederá a eliminar de la cesta las acciones afectadas y a realizar el correspondiente ajuste en el Precio de Ejercicio de la misma. Igualmente, y si ello fuera viable para el Emisor, este podrá proceder a sustituir las acciones afectadas por acciones de la sociedad absorbente o adquirente.

3) Si a los titulares de las acciones afectadas se les ofrecen acciones y dinero en contraprestación:

En el caso de warrants sobre acciones, a elección del Emisor, (a) las acciones que sean Activo Subyacente se sustituirán por las nuevas acciones ofrecidas con su misma relación de canje y el Agente de Cálculo realizará los ajustes correspondientes en el Ratio del warrant y en el correspondiente Precio de Ejercicio a fin de tener en cuenta los importes percibidos en efectivo como consecuencia del canje, o (b) se procederá a amortizar los warrants anticipadamente, pagando a los inversores el Importe de Liquidación Extraordinario que en su caso resulte.

En el caso de warrants sobre cestas de acciones, a elección del Emisor, (a) la cesta correspondiente se ajustará a fin de incluir las nuevas acciones ofrecidas en canje y el Agente de Cálculo realizará los ajustes correspondientes en el número de acciones de la cesta y en el correspondiente Precio de Ejercicio de la misma, a fin de tener en cuenta el pago en efectivo percibido como consecuencia del canje o, (b) se procederá a eliminar de la cesta las acciones afectadas y a realizar el correspondiente ajuste en el Precio de Ejercicio de la misma a fin de tener en cuenta el efectivo percibido.

c) Supuestos de insolvencia.

En el caso en que por cualquier causa se declare un concurso de acreedores que afecte al emisor de acciones que sean Activo Subyacente de warrants emitidos bajo el Folleto de Base, el Emisor:

En el caso de que se trate de warrants sobre acciones, el Emisor podrá amortizar anticipadamente los warrants emitidos desde el momento en que tuviese conocimiento de la situación de insolvencia de la Entidad emisora de las acciones que fueren Activo Subyacente de los warrants emitidos, pagando a sus titulares el Importe de Liquidación Extraordinario que en su caso resulte.

En el caso de warrants sobre cestas de acciones, el Emisor podrá eliminar de la cesta las acciones afectadas y realizar el correspondiente ajuste en el Precio de Ejercicio de la misma.

d) Supuestos de exclusión definitiva de cotización.

En el caso de warrants sobre acciones, se procederá a amortizar los warrants anticipadamente, pagando a los inversores el Importe de Liquidación Extraordinario que en su caso resulte. A estos efectos la nueva Fecha de Vencimiento será una fecha que estará comprendida entre la fecha en que se anuncie la exclusión definitiva de cotización del valor afectado y la fecha de efectividad de la exclusión.

En el caso de warrants sobre cestas de acciones, se procederá a eliminar de la cesta las acciones afectadas y a realizar el correspondiente ajuste en el Precio de Ejercicio de la misma, ya sea tomando como precio de mercado el precio de las acciones afectadas al cierre del Mercado de Cotización en una fecha comprendida entre la fecha del anuncio de la exclusión de cotización y la fecha de efectividad de la misma, o el precio ofrecido en una OPA de exclusión, según sea el caso.

En todos los casos mencionados, y en aquellos en que se ofrezcan varias alternativas a los titulares de acciones afectadas, el Emisor elegirá la opción que a su juicio sea más ventajosa para los titulares de los warrants.

En el supuesto en que el Emisor decida amortizar los warrants anticipadamente, pagando a los inversores un Importe de Liquidación Extraordinario, el Agente de Cálculo determinará dicho Importe de Liquidación, conforme a la valoración que resulte de aplicar a los warrants afectados los métodos de valoración aplicables y utilizando como precios de los Activos Subyacentes afectados las cotizaciones disponibles más cercanas a la nueva Fecha de Vencimiento de los warrants afectados, pagándose a los inversores un Importe de Liquidación Extraordinario si la valoración resultante fuese superior a cero.

En todo caso, se comunicará a la CNMV el acaecimiento de cualquier Supuesto de Interrupción del Mercado, discontinuidad de índices y supuestos de ajustes en los precios, especificados en este Folleto de Base, así como las nuevas Fechas de Valoración escogidas, en su caso, el valor alternativo del índice o acción afectada, los ajustes realizados en los precios y modificaciones de los derechos de los warrants determinados por el Agente de Cálculo conforme a lo dispuesto en este Folleto de Base o en las Condiciones Finales y se publicarán en un periódico de difusión nacional y en el Boletín de Cotización de las Bolsas de Valores. En el caso de que los ajustes se realicen con un método distinto de los aquí recogidos, se comunicará el mismo a la CNMV.

Discontinuidad y ajustes en Activos Subyacentes constituidos por índices bursátiles, índices de materias primas o futuros sobre los índices anteriores

a) En el supuesto en que los índices utilizados como referencia para la valoración de los Activos Subyacentes de la emisión de que se trate no se hayan calculado y/o publicado por sus promotores, entidades o agencias designadas para ello en las Fechas de Valoración correspondientes, pero sí lo sean por una entidad que les suceda y que sea aceptable para el Agente de Cálculo, o sea sustituido por un índice sucesor que utilice, en consideración del Agente de Cálculo, una fórmula y método de cálculo idéntico o substancialmente similar a los utilizados para el cálculo de los índices de que se trate, se entenderá por índice de referencia el

índice así calculado y publicado por dicha entidad sucesora o dicho índice sucesor, según sea el caso.

b) Si en cualquier Fecha de Valoración designada como tal para una emisión, o con anterioridad a la misma, los promotores, entidades o agencias designadas para el cálculo del índice utilizado como referencia para la valoración del Activo Subyacente llevaran a cabo una modificación material en la fórmula o método de cálculo de dicho índice, o de cualquier otra forma relevante lo modificaran (en el entendido de que se trate de una modificación en la fórmula o método de cálculo distinta a las previstas para el mantenimiento del índice de referencia, en el supuesto de cambios en los valores o activos integrados en el mismo o en otros supuestos ordinarios) o si, en cualquier Fecha de Valoración, las entidades así designadas dejaran de calcular y publicar el índice, y no existiera una entidad que les sucediera o que fuera aceptable para el Agente de Cálculo, en ambos supuestos se procederá a amortizar las emisiones anticipadamente, pagando a los inversores el Importe de Liquidación Extraordinario que en su caso resulte.

Discontinuidad y ajustes en Activos Subyacentes constituidos por divisas

a) En el supuesto en que los tipos de cambio utilizados como referencia para la valoración de la emisión de que se trate no se hayan publicado por sus promotores, entidades o agencias designadas para ello en las Fechas de Valoración correspondientes, pero si lo sean por una entidad que les suceda y que sea considerada aceptable o sea sustituido por un tipo de cambio que se considere comparable al tipo de cambio original, se entenderá por tipo de cambio de referencia el tipo de cambio sustitutivo.

b) Otras especificaciones de las emisiones sobre tipos de cambio podrán ser modificadas, bajo la recomendación de un experto, siempre que la situación económica del tenedor del warrant permanezca inalterada.

c) En el supuesto de emisiones sobre el tipo de cambio del euro contra la moneda de un país miembro de la Unión Europea que no hubiese adoptado el euro, si antes del vencimiento de las emisiones dicha moneda pasara a formar parte del euro, se procederá a amortizar las emisiones anticipadamente, pagando a los inversores el Importe de Liquidación Extraordinario que en su caso resulte y que se determinará utilizando el tipo de conversión que se fije de manera irrevocable.

Discontinuidad y ajustes en Activos Subyacentes constituidos por fondos de inversión e índices de fondos de inversión.

Si en cualquier Fecha de Valoración designada como tal para una emisión, o con anterioridad a la misma, la gestora del fondo de inversión dejara de publicar de manera definitiva el valor liquidativo del mismo, o el promotor del índice dejara de publicar de manera definitiva su valor diario, y no existiera una entidad que les sucediera o que fuera aceptable para el Agente de Cálculo, en ambos supuestos se procederá a amortizar las emisiones anticipadamente, pagando a los inversores el Importe de Liquidación Extraordinario que en su caso resulte.

5. CLAUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA

5.1. Condiciones, estadísticas de la oferta, calendario previsto y actuación requerida para solicitar la oferta

5.1.1 Condiciones a las que está sujeta la oferta.

Las distintas emisiones de warrants a realizar por el Emisor bajo el presente Folleto de Base, indistintamente para cada tipo de valor, tendrán lugar en los próximos doce meses a contar desde la fecha de registro del presente Folleto de Base en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, siempre que se complete con los suplementos que fueran necesarios; en particular se registrará un suplemento al Folleto de Base tras la publicación de las Cuentas Anuales auditadas del 2017 del Emisor.

Cada emisión se formalizará mediante la notificación previa y registro por la CNMV de las Condiciones Finales correspondientes a cada emisión, que contendrá las condiciones particulares y características concretas de cada emisión.

5.1.2 Importe total de la emisión/oferta; si el importe no es fijo, descripción de los acuerdos y del momento en que se anunciará al público el importe definitivo de la oferta.

El importe de cada emisión a realizar al amparo del Folleto Base se detallará en las correspondientes Condiciones Finales. Al amparo del Folleto Base se podrán realizar distintas emisiones de warrants. La suma de los importes nominales de todas las emisiones no podrá superar en ningún momento el límite de ciento cincuenta millones de Euros.

El número de valores a emitir no está prefijado de antemano y estará en función del importe efectivo de los valores de cada una de las emisiones que se realicen y del importe efectivo total de cada una de dichas emisiones. Para calcular el importe utilizado del Folleto Base en cualquier momento se agregará el resultado de calcular para cada emisión el producto de la prima del warrant por el número de warrants emitidos. El número de warrants y la prima de cada emisión se indicarán en el documento de Condiciones Finales.

5.1.3 Plazo, incluida cualquier posible modificación, durante el que estará abierta la oferta y descripción del proceso de solicitud.

Las emisiones que se realicen al amparo del presente Folleto Base podrán realizarse en el plazo de 12 meses a partir de la fecha de registro del mismo. En caso de existir un periodo de suscripción para cada emisión, así como la posibilidad de prórroga del mismo, se especificará en las Condiciones Finales correspondientes.

Los warrants emitidos al amparo del presente Folleto Base serán suscritos, en el mercado primario por GDS-CUSA S.A.U.

Una vez admitidos a negociación, los valores, durante su vida, pueden ser adquiridos en cualquier momento por los inversores a través de los canales de CaixaBank, S.A..

5.1.4 Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud, (ya sea en número de valores o el importe total por invertir).

La cantidad mínima de solicitud es de 1 (un) warrant

Los inversores podrán realizar operaciones de compraventa de valores en el mercado secundario oficial, cursando órdenes a través de los intermediarios financieros. El inversor que desee cursar órdenes de compraventa de valores habrá de suscribir la correspondiente orden normalizada de valores. En la orden podrá indicar un precio o limitar el mismo, de conformidad con lo establecido por la normativa bursátil aplicable a todas las compraventas de valores realizadas en Bolsa, incluidos los warrants. Las órdenes se cursarán por número de warrants y no por importes efectivos.

El intermediario financiero informará, a petición del inversor, de las cotizaciones de compra y venta que se publiquen en el sistema de Interconexión Bursátil Español -"SIBE" (Segmento de Contratación de Warrants, Certificados y Otros productos), advirtiéndole que dichas cotizaciones son para importes máximos y mínimos y que tienen carácter indicativo en el sentido de que pueden haberse modificado en el momento en el que se ejecute la orden.

En cualquier caso, hay que tener en cuenta que en relación con los warrants de ejercicio americano el número mínimo de warrants para los que se solicite el ejercicio es de 100.

5.1.5 Método y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos.

El método y los plazos para el pago de los valores y la entrega de los mismos, una vez admitidos a negociación, estarán sujetos a las prácticas habituales para los valores cotizados.

5.1.6 Descripción completa de la manera y fecha en la que se deben hacer públicos los resultados de la oferta.

No aplicable. Los warrants emitidos al amparo del presente Folleto Base serán suscritos, en el mercado primario por GDS-CUSA S.A.U., sociedad del Grupo CaixaBank.

5.2 Plan de Distribución y Asignación

5.2.1 Las diversas categorías de posibles inversores a los que se ofertan los valores.

Los warrants emitidos al amparo del presente Folleto Base serán suscritos, en el mercado primario por GDS-CUSA S.A.U., sociedad del Grupo CaixaBank.

Una vez admitidos a cotización, los warrants, durante su vida, se podrán adquirir en cualquier momento por los inversores a través de CaixaBank, S.A. y podrán comercializarse entre el público en general, con las únicas limitaciones que puedan resultar de normas que prohíban o limiten específicamente a determinadas instituciones la inversión en este tipo de activos (por ejemplo, la normativa sobre coeficientes de inversión de Sociedades de Inversión Colectiva o Fondos de Pensiones).

Ello no obstante, podrá decidirse el destino de emisiones o warrants concretos a tipos específicos de inversores.

Una vez admitidos a cotización, la comercialización de los valores objeto de las emisiones a realizar bajo el Folleto de Base se realizará a través de intermediarios financieros y del propio Emisor, a través de sus oficinas así como por vía telefónica y telemática.

En el caso de que se quiera hacer una oferta simultáneamente en los mercados de dos o más países se indicará en las Condiciones Finales correspondientes.

5.2.2 Proceso de notificación a los solicitantes de la cantidad asignada e indicación de si la negociación puede comenzar antes de efectuarse la notificación.

No aplicable. Los warrants emitidos al amparo del presente Folleto Base serán suscritos, en el mercado primario por GDS-CUSA S.A.U., sociedad del Grupo CaixaBank.

5.3. Precios

El Precio de Emisión o Prima, como precio efectivo a satisfacer por los suscriptores de los warrants a emitir al amparo del presente Folleto Base, se determinará en el momento de lanzamiento de la emisión correspondiente y aparecerá reflejado en las Condiciones Finales de dicha emisión.

El método de cálculo utilizado por el Emisor para determinar la Prima a pagar por los suscriptores de los warrants y el método utilizado por el especialista para la cotización de los valores en el mercado secundario estará basado fundamentalmente en la aplicación del método de valoración Black-Scholes para los Warrants de tipo europeo y del método de valoración binomial o de Cox-Ross-Rubinstein para los Warrants de tipo americano.

Dichos métodos de valoración parten de la hipótesis fundamental de que los precios de los Activos Subyacentes siguen una distribución estadística normal en rendimientos y, asumiendo que éstos pueden ser expresados como la diferencia de logaritmos de precios, lognormal en precios.

- **Black-Scholes para los Put y Call warrants europeos Tradicionales.**

(i) Para los Call warrants:

$$\text{Call} = S * N(d1) - X * e^{-rt} * N(d2)$$

(ii) Para los Put warrants:

$$\text{Put} = X * e^{-rt} * N(-d2) - S * N(-d1)$$

Donde,

$$d1: \frac{\ln(S/X) + (r + \sigma^2/2)t}{\sigma \sqrt{t}}$$

$$d2: d1 - \sigma \sqrt{t}$$

t: Plazo hasta vencimiento del warrant.

X: Precio de Ejercicio del warrant.

r: Tipo de interés correspondiente al plazo de vencimiento del warrant.

N: Función de densidad normal (o en su caso, log-normal).

Ln: Logaritmo Neperiano.

σ : Raíz cuadrada de la varianza del precio del Activo Subyacente.

S: Precio del Activo Subyacente.

e^{-rt} : Factor descuento.

En el caso de warrants sobre Acciones, Índices y cestas de acciones, la Prima se calculará de la misma forma, pero tendrá en cuenta, en el caso de las acciones e índices, los dividendos, sustituyéndose por tanto en las fórmulas el Precio del Activo Subyacente, S, por el factor:

$$S * e^{(r-q)t}$$

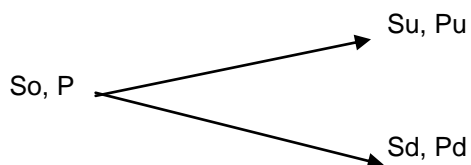
siendo "q" la tasa de rendimiento por dividendos estimada para el Activo Subyacente de que se trate.

Para warrants sobre tipos de cambio, la Prima se calculará de la misma forma pero tendrá en cuenta el tipo de interés de la divisa subyacente, sustituyéndose en las fórmulas el Precio del Activo Subyacente, S, por el factor $S * e^{-rt}$, siendo r el tipo de interés de la divisa y t el plazo de vencimiento del warrant.

- **En el caso de los warrants de ejercicio americano, se utilizará el método binomial de Cox-Ross Rubinstein.**

Partimos de un activo de precio S_0 , y una opción de prima P. Asimismo se asume que la opción expira en un momento T y que durante la vida del contrato el subyacente puede o bien subir a un nivel $S_0 * u$ o bajar a $S_0 * d$ ($u > 1; d < 1$); así el incremento en el subyacente será de $(u-1)$ y la bajada proporcional a $(1-d)$.

Se asume que si el activo sube de precio el pago de la opción será P_u y si baja P_d . La situación se ilustra a continuación:



El agente que vende la Call por N acciones, comprará una proporción Δ de esas acciones al momento de vender la opción, creando un Portafolio de N acciones compradas y una opción vendida. El valor de ese portafolio al vencimiento de la opción será,

Ante una subida del subyacente, $S_0 * u * \Delta - P_u$

Ante una bajada del subyacente, $S_0 * d * \Delta - P_d$

Cuando ambas expresiones son iguales, se cumple que:

$$\Delta = (P_u - P_d) / (S_0^*u - S_0^*d)$$

En este caso, el portafolio es neutral al riesgo y debe, por tanto, ganar el tipo de interés doméstico correspondiente r . Así podemos proseguir en los desarrollos. Si el portafolio es neutral al riesgo debe cumplirse que:

$S_0^* \Delta - P = [S_0^*u^* \Delta - P_u]^* e^{-r^*T}$, y substituyendo la expresión para Δ

$$P = e^{-r^*T} * [q^*P_u + (1-q)^*P_d], \text{ donde } q = (e^{r^*T} - d) / (u-d)$$

En el caso de que el subyacente reparta dividendos con una tasa continua div ,

$$q = (e^{(r-div)^*T} - d) / (u-d)$$

En la práctica los parámetros u y d se ajustan a los valores:

$$u = e^{\sigma^*raiz(T)} \text{ y } d = e^{-\sigma^*raiz(T)}$$

Donde σ es el parámetro de volatilidad del subyacente.

Esta expansión se extiende a un número de nodos definido, de manera que se construye un árbol de precios para el subyacente. A partir del valor conocido del warrant en la fecha de vencimiento (el valor liquidativo) P_t , se puede retroceder en el tiempo, según las fórmulas arriba descritas, hasta obtener P en el momento de su valoración.

Acotar que en cada uno de los nodos, una vez definida la solución para P en la expansión del árbol binomial de opciones, este valor debe ser modificado atendiendo a la naturaleza del ejercicio americano por la siguiente expresión:

$$P \text{ Call} = \text{MAX} [P, \text{Max}[S_t - P_e, 0]]$$

$$P \text{ Put} = \text{MAX} [P, \text{Max}[P_e - S_t, 0]]$$

Donde,

P_e = Precio de Ejercicio

S_t = Valor del Subyacente en el momento t de la expansión binomial.

El Emisor no repercutirá gasto alguno ni en la suscripción ni en el ejercicio.

En cuanto al resto de gastos y comisiones que pudieran repercutirse a lo largo de la vida de dichas emisiones, se estará a las que cada entidad que pudiera ser depositaria de los valores tenga publicadas conforme a la legislación vigente y registradas en el organismo correspondiente.

5.4. Colocación y aseguramiento

5.4.1 Nombre y dirección del coordinador o coordinadores de la oferta global y de determinadas partes de la misma y, en la medida en que tenga conocimiento de ello el emisor o el oferente, de los colocadores en los diversos países donde tiene lugar la oferta

La entidad colocadora es CaixaBank, S.A.

5.4.2 Nombre y dirección de cualquier Agente de Pagos

Las funciones de agente de pagos de las emisiones serán realizadas por el propio Emisor.

5.4.3 Detalle de las entidades que acuerdan suscribir la emisión sobre una base firme de compromiso.

La entidad que suscribirá las emisiones de warrants en el mercado primario es GDS-CUSA S.A.U., S.A., entidad del Grupo CaixaBank, con domicilio en calle Provençals (Torre Pujades), 39, 08019 Barcelona.

5.4.4 Acuerdo de aseguramiento.

No aplicable.

5.4.5 Nombre y dirección del agente encargado del cálculo

El Agente de Cálculo de las emisiones realizadas bajo el Folleto de Base será Analistas Financieros Internacionales, S.A. con domicilio en Madrid, C/ Españolito nº 19.

El Agente de Cálculo actuará siempre como experto independiente y sus cálculos y determinaciones serán vinculantes tanto para el Emisor como para los titulares de los warrants. En sus actuaciones se basará en la prácticas habituales del mercado correspondiente y, para todo aquello que no se haya especificado en las Condiciones Finales de la emisión de que se trate, seguirá las indicaciones de la International Swaps and Derivates Association (ISDA).

6. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

6.1. Acuerdos de admisión a cotización

El Emisor tiene previsto solicitar la admisión a negociación de estos warrants en la Bolsa de Valores de Barcelona y, al menos, en cualquier otra de las Bolsas de Valores españolas, así como en el Sistema de Interconexión Bursátil habiéndose autorizado así en el acuerdo de emisión del Consejo de Administración de 23 de noviembre de 2017. El Emisor conoce y acepta cumplir las normas vigentes o que puedan dictarse en el futuro en materia de Bolsas de Valores, especialmente en lo relativo a la contratación, permanencia y exclusión de negociación.

El Emisor se compromete a realizar los trámites necesarios para que los warrants que se emitan se incorporen a la negociación en dichos mercados en el plazo más reducido posible pero nunca superior a 7 días hábiles desde la Fecha de Emisión. En caso de que no se cumpla este plazo, el Emisor dará a conocer las causas de incumplimiento mediante una comunicación a CNMV, sin perjuicio de las responsabilidades incurridas por este hecho.

CaixaBank conoce y acepta cumplir íntegramente los requisitos y condiciones que, según la normativa vigente y la reglamentación de los respectivos organismos rectores, se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de negociación de warrants en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia.

6.2. Todos los mercados regulados o mercados equivalentes en los que se admitan warrants a cotización.

Los warrants de la misma clase que los ofertados bajo este Folleto de Base están admitidos a cotización en las Bolsas Españolas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia.

6.3. Nombre y dirección de las entidades que tiene un compromiso firme de actuar como intermediarios en la negociación secundaria, aportando liquidez a través de los índices de oferta y demanda y descripción de los principales términos de su compromiso.

Para fomentar la liquidez, difusión y formación de precios de los warrants en el mercado, el Emisor realizará las funciones de entidad especialista de los warrants que se emitan al amparo del presente folleto, desarrollando sus funciones de acuerdo con lo establecido en la Circular 1/2002 de Sociedad de Bolsas, que aprueba las Normas de Funcionamiento del Segmento del Sistema de Interconexión Bursátil de negociación de warrants, en la Circular 1/2009 de las Sociedad de Bolsas por la que se actualizan determinados aspectos de la anterior y en la Instrucción Operativa 131/2015 de la Comisión de Contratación y Supervisión de la Sociedad

de Bolsas, en la que se establecen los parámetros de presencia en el mercado del especialista. Como entidad especialista actuará de acuerdo con los siguientes parámetros:

- (i) introducirá en el mercado posiciones de compra y venta con un diferencial máximo entre ellas del 5%, o de 0,05 euros en el caso de que el precio de compra del warrant sea inferior a 1 euro.
- (ii) Cada una de las mencionadas posiciones de compra y venta del especialista tendrá un importe mínimo de 1.000 valores o 1.000 euros.

Adicionalmente, su actuación está sujeta a los siguientes límites:

- Cuando haya comprado todos los valores de una emisión, estará exonerado de poner precio de compra para este valor. Cuando haya vendido todos los valores de una emisión, estará exonerado de poner precio de venta.
- El volumen a la compra y a la venta en los casos anteriores estará limitado por el resto de valores que el emisor o el especialista pueda comprar o vender en el mercado.
- Cuando estime que el precio del valor es inferior a 0,01 euros estará exonerado de introducir posición de compra en cuyo caso deberá introducir posición de venta no superior a 0,02 euros.

Desarrollará las actuaciones indicadas a lo largo de toda la sesión en un plazo inferior a 5 minutos desde el inicio de la sesión abierta, y, en su caso, desde el momento en que deje de observarse alguna de las circunstancias previstas en los párrafos anteriores.

7. INFORMACIÓN ADICIONAL

7.1. Declaración de la capacidad de los asesores externos relacionados con la emisión.

No aplicable

7.2. Indicación de otra información auditada por los auditores.

No aplicable.

7.3 Datos del experto en los casos en que en la nota de los valores se incluya una declaración o un informe atribuido a una persona en calidad de experto.

No aplicable.

7.4. Confirmación en los casos en que la información proceda de un tercero de que la información se ha reproducido con exactitud.

No aplicable.

7.5. Información postemisión.

A lo largo de la vida del warrant, los inversores pueden obtener información sobre los warrants adquiridos a través de los siguientes canales:

- Cualquier oficina de la Entidad y en la página web de la Entidad (www.caixabank.es).
- Las páginas web de las respectivas bolsas de valores españolas en las que coticen los warrants correspondientes (www.borsabcn.es, www.bolsamadrid.es, www.bolsavalencia.es, www.bolsabilbao.net).
- Las páginas de sistema de información de Reuters y Bloomberg.

Se podrá obtener información sobre el subyacente concreto de cada emisión así como sobre los parámetros que determinan el precio del warrant (especialmente la volatilidad) en las páginas de información de Bloomberg. Las Condiciones Finales de cada emisión indicarán la página concreta en la que se recoge la información específica del subyacente en cuestión.

Adicionalmente, cualquier ajuste sobre cualquier parámetro de los warrants o de los activos subyacentes, así como el importe de liquidación final será comunicado como hecho relevante a la CNMV y publicado en la página web www.cnmv.es y en la página web de las Bolsas de valores en las que cotice el warrant.

Las Condiciones Finales, en las que constará la información cuyo modelo se recoge en el Anexo 1 del presente Folleto, se entregarán a la CNMV antes de la admisión a cotización de los warrants y al inversor que lo solicite junto con el Resumen de la emisión.

8. ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN DEL DOCUMENTO DE REGISTRO INSCRITO EN LOS REGISTROS OFICIALES DE LA CNMV EL DÍA 11 DE JULIO DE 2017

Actualización del Apartado 7.1: Si el emisor es parte de un grupo, una breve descripción del grupo y la posición del emisor en el grupo

CaixaBank, S.A. y sus sociedades dependientes integran el Grupo CaixaBank (Grupo CaixaBank o el Grupo).

CaixaBank es una sociedad anónima cuyas acciones se encuentran admitidas a cotización en las bolsas de Barcelona, Madrid, Valencia y Bilbao a través del mercado continuo, formando parte del IBEX-35 desde el 4 de febrero de 2008.

CaixaBank, está participada por CriteríaCaixa, S.A.U. (Critería o CriteríaCaixa) en un 40% a 30 de septiembre de 2017, quien, a su vez, está íntegramente participada por la Fundación Bancaria “la Caixa”.

Con fecha 26 de septiembre de 2017, el Consejo del Banco Central Europeo, a propuesta del Consejo de Supervisión, consideró, en base al cumplimiento de las condiciones informadas el 26 de mayo de 2016 por las que se produciría la desconsolidación a efectos prudenciales de CaixaBank en CriteríaCaixa, que ésta ya no ejerce el control o una influencia dominante sobre CaixaBank y, en consecuencia, ya no es su empresa matriz.

De este modo, CaixaBank ha pasado a ser la empresa matriz del conglomerado financiero integrado por las entidades del grupo que tiene la condición de reguladas, clasificándose CaixaBank como entidad supervisada significativa, formando CaixaBank, junto con las entidades de crédito de su grupo, un grupo supervisado significativo del que CaixaBank es la entidad al máximo nivel de consolidación prudencial.

A 30 de septiembre de 2017 el Grupo CaixaBank está formado por 77 sociedades participadas directas y 69 sociedades participadas indirectamente.

A continuación se presenta las principales participadas de CAIXABANK a 30 de septiembre de 2017:

30 de septiembre de 2017

Principales participaciones cotizadas

Erste Group Bank	9,92%
Telefónica	5,00%
Repsol	9,64%

Inmobiliarias

BuildingCenter	100%
ServiHabitat Servicios Inmobiliarios	49,00%
Sareb	12,24%

Seguros

VidaCaixa	100%
SegurCaixa Adeslas	49,92%

Servicios financieros

Comercia Global Payments	49,00%
CaixaBank Consumer Finance	100%
CaixaBank Asset Management	100%
Nuevo MicroBank	100%
CaixaBank Payments	100%
CaixaBank Titulización	100%
CaixaBank Electronic Money	90,00%

Otras actividades de soporte

SILK Aplicaciones	100%
CaixaBank Digital Business	100%
GDS-Cusa	100,00%

Banco BPI

BFA ¹	84,51%
Banco Comercial e de Investimentos (BCI) ¹	48,10%
	30,00%

(1) El porcentaje de participación atribuido a CaixaBank (titular del 84,51% de BPI) a 30 de septiembre de 2017 es del 40,65% en BFA y 25,35% en BCI.

Actualización del Apartado 12.2: información sobre tendencias conocidas, incertidumbres, demandas, compromisos o hechos que pudieran razonablemente tener una incidencia importante en las perspectivas del emisor, por lo menos, para el ejercicio actual.

Escenario económico mundial y de mercados

Con los datos de actividad del tercer trimestre de 2017 en la mano, se puede afirmar que el crecimiento global está siendo bueno, como ya lo fue el 2T, y se va camino de cerrar el año con un crecimiento del 3,6% anual. Este buen *momentum* de la economía mundial se apoya en una mejora tanto en el conjunto de las economías avanzadas como en el de las emergentes. Así, en el tercer trimestre y en términos interanuales, Estados Unidos creció un 2,3 %, y China, un 6,8 %. Como viene sucediendo en los últimos trimestres, los pilares que sustentan esta expansión son, en primer lugar, una política monetaria todavía acomodaticia en los países avanzados (a pesar del proceso de normalización iniciado por la Reserva Federal estadounidense), la recuperación moderada de las materias primas y la salida de la recesión de emergentes clave, como Brasil y Rusia.

En un escenario macroeconómico global favorable, caracterizado por buenas expectativas de crecimiento y una recuperación muy gradual de la inflación, los mercados financieros globales mantienen un tono positivo. Así, las bolsas avanzadas siguen registrando ganancias, como también lo están haciendo muchas de las emergentes. Por su parte, los tipos de interés de los bonos soberanos estadounidenses, aunque con vaivenes, tienden a consolidar el lento aumento que se inició el verano pasado ante una Fed que mantiene su escenario de subidas de tipos (una más en 2017 y tres en 2018). En Europa, los tipos de interés se mantuvieron

estables, ante el anuncio realizado en octubre por parte del BCE de prolongar el QE en 2018 ajustándose a las expectativas del mercado. La volatilidad, tanto de la bolsa como de la renta fija, se mantuvo en niveles reducidos.

La continuidad de la firmeza de la actividad económica fue uno de los principales factores de apoyo para estas tendencias positivas. Con todo, repuntes de aversión al riesgo siguen siendo relativamente recurrentes lo que recuerda que el entorno financiero global continúa siendo sensible a varios focos de incertidumbre. Así, y aunque la volatilidad se ha mantenido en cotas históricamente bajas, los activos financieros se mostraron relativamente sensibles a los repuntes de tensión debido a la escalada (principalmente verbal, de momento) del conflicto que opone a EE. UU. y Corea del Norte. Respecto a los otros focos de riesgo, las preocupaciones por los elevados niveles de la renta variable en EE. UU. siguen presentes y las dudas respecto a la salud de la economía estadounidense permanecen, aunque matizadas gracias a la solidez de los datos de actividad más recientes. Por otro lado, el riesgo sobre la capacidad de la OPEP de equilibrar el mercado de petróleo parece haber disminuido, por lo menos a corto plazo, ante el fuerte compromiso de la gran mayoría de los países de la organización en aplicar el acuerdo alcanzado.

Escenario económico europeo, español y portugués

En el tercer trimestre, el PIB de la eurozona avanzó un 2,5 % interanual gracias al buen tono que sigue mostrando la demanda doméstica, la recuperación gradual del mercado laboral y unas condiciones financieras acomodaticias. Los primeros indicadores del 4T apuntan a la continuidad de este dinamismo, de modo que se espera que el crecimiento de 2017 sea del 2,2%, el mejor registro desde el año 2007. En este contexto, la inflación sigue recibiendo la máxima atención, ya que el proceso de normalización está siendo muy lento, como atestigua el hecho de que la inflación subyacente se situó en un moderado 1,1% en octubre.

En este contexto, el BCE sigue buscando el equilibrio entre lo que le demanda una economía en expansión y una inflación que se recupera de forma muy gradual, una tónica que previsiblemente no cambiará en los próximos meses. Este equilibrio es el que se reflejó en la importante reunión de octubre, en la que precisó la senda de la política monetaria prevista para los próximos trimestres. Concretamente, el BCE anunció un menor ritmo de compras de activos (mantendrá los actuales 60.000 millones mensuales hasta diciembre de 2017, pero continuará, entre enero y septiembre de 2018, a un ritmo de 30.000 millones mensuales) al tiempo que reiteró su compromiso de no subir los tipos de interés por un largo periodo de tiempo. Se espera, por tanto, que el proceso de normalización de la política monetaria se produzca de forma muy gradual.

A pesar de esta evolución coyuntural positiva, sería deseable que las favorables perspectivas a corto plazo no diesen lugar a una excesiva complacencia y que, por el contrario, se promuevan las reformas necesarias para que el crecimiento sea duradero y equilibrado. En este sentido, una de las tareas pendientes es profundizar en la integración europea, un proceso que podría recobrar vigor si las propuestas que han emanado de Alemania y Francia en los últimos meses empiezan a tomar forma. Otro frente europeo que sigue abierto es el del *brexit*. Aun cuando el arranque de las negociaciones está siendo complejo, tesitura que, por otra parte ya se esperaba, CaixaBank Research sigue confiando en que se alcance un acuerdo con el Reino Unido que garantice una transición suave y ordenada y que, en particular, facilite un acceso británico razonable al mercado único europeo.

En lo que a la economía española se refiere, el crecimiento del PIB se situó en el 0,8% intertrimestral (3,1% interanual) en el tercer trimestre, un registro que supone una ligera desaceleración respecto al trimestre anterior (0,9% intertrimestral). De cara a los próximos trimestres, CaixaBank Research prevé que el ritmo de avance de la actividad económica se modere a medida que se disipe el impacto positivo de algunos factores que han impulsado el crecimiento en los últimos años (como la política fiscal expansiva, la materialización de algunas decisiones de gasto en bienes de consumo duradero pospuestas durante la crisis y el aumento moderado del precio del petróleo). En concreto, se espera una suave desaceleración del crecimiento, del 3,1 % de 2017 al 2,4 % de 2018.

Todo ello se da en un contexto externo que sigue siendo positivo. Así, se mantienen sin excesivos cambios los vientos de cola internacionales que han venido impulsando la economía española en los últimos años, como son el crecimiento de la eurozona, el destino de algo más de la mitad de las exportaciones españolas, los bajos tipos de interés y la moderada recuperación del precio del petróleo.

En clave interna, sin embargo, se ha producido un repunte de la incertidumbre debido a la situación política doméstica. Nuestro escenario de previsiones contempla que en los próximos trimestres esta se reducirá, de forma que el impacto en crecimiento será contenido. El Banco de España, en un escenario extremo, estima que si las tensiones aumentan más y perduran durante 2018, el impacto en crecimiento podría ser de 2,5 pp.

Por lo que se refiere a Portugal, su economía exhibe una tónica positiva. El crecimiento interanual se situó en el segundo trimestre en un elevado 3,0 %. Esta evolución es fruto de la buena evolución de la demanda interna, liderada por el avance del consumo privado y la inversión. La demanda externa también contribuyó positivamente con un fuerte crecimiento de las exportaciones. En el tercer trimestre la actividad mantuvo un buen ritmo de crecimiento, como atestigua el comportamiento vigoroso del índice de sentimiento económico, la producción industrial o las ventas minoristas. En este contexto de clara recuperación económica, la mejora de las perspectivas de crecimiento económico del país de los últimos trimestres, el progreso en materia fiscal y los menores riesgos procedentes de la financiación externa han permitido que la agencia de calificación crediticia Standard & Poors revisara al alza el *rating* de Portugal, y lo ha situado en «grado de inversión» (de BB+ a BBB-). Otra voz internacional relevante, el Fondo Monetario Internacional (FMI), apuntó en la misma línea en su informe anual sobre Portugal, al valorar positivamente el esfuerzo de la economía lusa en la reducción de riesgos a corto plazo (fiscal, bancario y financiación externa).

Actualización del Apartado 20: Información financiera

Se actualiza la información financiera contenida en el Apartado 20 del Documento de Registro de acuerdo con la información financiera intermedia, publicada en el informe de Actividad y Resultados (depositado en la CNMV el 24 de octubre de 2017), correspondiente a los nueve primeros meses de 2017 del Grupo CaixaBank, que se incorpora por referencia. Esta información no ha sido auditada.

Las cifras en millones pueden tener dos formatos, millones de euros o MM€ indistintamente.

De acuerdo a las Directrices sobre Medidas alternativas del rendimiento publicadas por la European Securities and Markets Authority el 30 de junio de 2015 (ESMA/2015/1057) se adjunta, en el anexo, las definiciones de ciertas medidas financieras alternativas empleadas a continuación.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias Grupo CaixaBank

Tras la incorporación de BPI, para facilitar la comparabilidad de la cuenta de pérdidas y ganancias del Grupo, se presenta también desglosada en dos perímetros definidos esencialmente como:

- **CaixaBank (CABK):** resultados de CaixaBank cuya operativa se desarrolla principalmente en España. Incluye el resultado de BPI por el método de la participación en enero (previo a la toma de control en febrero) así como el resultado de la combinación de negocios al derivarse de una operación corporativa.
- **BPI:** incluye la aportación de los resultados de BPI al Grupo, registrados por integración global a partir de febrero.

En millones de euros	Grupo			CABK		BPI
	9M17	9M16	Var. en %	9M17	Var. en %	9M17
Margen de intereses	3.550	3.080	15,2	3.281	6,5	269
Ingresos por dividendos	126	113	12,2	120	6,5	6
Resultados de entidades valoradas por el método de la participación	488	437	11,6	314	(28,3)	174
Comisiones netas	1.867	1.546	20,8	1.673	8,2	194
Ganancias/ pérdidas por activos y pasivos financieros y otros	287	718	(60,0)	265	(62,9)	22
Ingresos y gastos amparados por contratos de seguro o reaseguro	354	214	65,9	354	65,9	
Otros ingresos y gastos de explotación	(181)	(169)	7,4	(164)	(2,7)	(17)
Margen bruto	6.491	5.939	9,3	5.843	(1,6)	648
Gastos de administración y amortización recurrentes	(3.343)	(2.997)	11,5	(3.025)	0,9	(318)
Gastos extraordinarios	(109)	(121)	(9,6)	(3)	(97,6)	(106)
Margen de explotación	3.039	2.821	7,7	2.815	(0,2)	224
Margen de explotación sin gastos extraordinarios	3.148	2.942	7,0	2.818	(4,2)	330
Pérdidas por deterioro de activos financieros	(658)	(696)	(5,5)	(683)	(1,8)	25
Otras dotaciones a provisiones	(800)	(481)	66,6	(798)	66,2	(2)
Ganancias/pérdidas en baja de activos y otros	281	(330)		281		
Resultado antes de impuestos	1.862	1.314	41,7	1.615	22,9	247
Impuesto sobre Sociedades	(336)	(333)	1,0	(302)	(9,0)	(34)
Resultado después de impuestos	1.526	981	55,5	1.313	33,8	213
Resultado atribuido a intereses minoritarios y otros	38	11		5	(58,6)	33
Resultado atribuido al Grupo	1.488	970	53,4	1.308	34,8	180

Resultados – Evolución interanual

- El margen de intereses se sitúa en 3.550 millones de euros, +15,2%, impactado por la incorporación del negocio de BPI, que aporta un 8,7% de crecimiento. En CaixaBank, el margen de intereses aumenta un 6,5% esencialmente por:
 - Gestión activa de la financiación minorista, especialmente del ahorro a vencimiento, que reduce su coste desde el 0,58% en los primeros nueve meses de 2016 hasta el 0,09% en el mismo periodo de 2017. Asimismo, disminución de la financiación institucional por menor volumen y tipo.
 - Evolución negativa de los ingresos impactada por la reducción de la rentabilidad de la cartera crediticia y de la cartera de renta fija tras la bajada de los tipos de interés de mercado.
- En la evolución de los ingresos netos por comisiones (1.867 millones de euros, +20,8%) inciden la aportación de BPI (+12,6%) y los mayores ingresos derivados de la actividad comercial de CaixaBank (+8,2%).
- Los ingresos de la cartera de participadas se sitúan en los 614 millones de euros (+11,7 %) reflejo, entre otros, de la buena evolución de sus resultados que permite absorber el impacto de la venta en enero del 2% de la participación de BPI en BFA y cambios de perímetro.
- Las Ganancias/pérdidas por activos y pasivos financieros y otros se sitúan en 287 millones de euros (-60,0 %), por el registro de 165 millones de euros del resultado de la operación de Visa Europe Ltd en 2016.
- Crecimiento sostenido de los ingresos amparados por contratos de seguros (+65,9 %) tras la intensa actividad comercial y la finalización a finales de octubre de 2016, del contrato de reaseguro sobre una cartera de vida riesgo individual de VidaCaixa.

- Otros ingresos y gastos de explotación, recoge, entre otros, el registro del Impuesto de Bienes Inmuebles y la contribución al Fondo Único de Resolución (FUR). La contribución al FUR en 2017 asciende a 90 millones de euros (de los cuales 75 millones corresponden a CaixaBank y 15 millones de euros a BPI1) y a 74 millones de euros en 2016 (que corresponden íntegramente en CaixaBank). Asimismo, en 2017 registro del ingreso derivado del acuerdo alcanzado con Cecabank por 115 millones de euros.

¹ Incluye 4 millones de euros correspondientes a la aportación al *Fundo de Resolução de Portugal*.

- Los gastos de administración y amortización recurrentes, impactados por la variación de perímetro, se sitúan en los 3.343 millones de euros (+11,5%, un +0,9% sin considerar BPI). Registro en 2017 de 109 millones de euros de costes extraordinarios asociados a BPI y en 2016 de 121 millones de euros asociados al acuerdo laboral alcanzado en el tercer trimestre de 2016 en CaixaBank para la optimización de plantilla.
- El margen de explotación sin gastos extraordinarios crece un +7,0% respecto a 2016 (+7,7% si se consideran los gastos extraordinarios).
- Reducción de las pérdidas por deterioro de activos financieros hasta los 658 millones de euros (-5,5%) tras la mejora de la calidad de la cartera crediticia. El coste del riesgo del Grupo es del 0,41% (-5 puntos básicos en 2017).
- El epígrafe otras dotaciones a provisiones incluye, entre otros, el registro en 2017 de 455 millones de euros asociados a prejubilaciones y 154 millones de euros de saneamiento de la exposición en Sareb.
- Ganancias/pérdidas en baja de activos y otros recoge en 2017, entre otros, el resultado de la combinación de negocios generado en la adquisición de BPI por importe de 256 millones de euros así como los beneficios por venta de activos inmobiliarios.
- En el gasto por Impuesto de Sociedades, en relación con los ingresos de participadas se aplica el principio tributario que evita la doble imposición, con impacto en 2017 del registro del resultado de la combinación de negocios con BPI.
- El resultado atribuido en los nueve primeros meses de 2017 asciende a 1.488 millones de euros (+53,4% que en el mismo periodo de 2016).

Balance de situación consolidado del Grupo CaixaBank

En millones de euros	Grupo		
	30.09.17	31.12.16	Var. en %
Efectivo, efectivo en Bancos Centrales y otros depósitos a la vista	12.615	13.260	(4,9)
Activos financieros mantenidos para negociar	11.883	11.668	1,8
Activos financieros disponibles para la venta	71.489	65.077	9,9
Préstamos y partidas a cobrar	226.163	207.641	8,9
Préstamos y anticipos a Bancos Centrales y Entidades de Crédito	5.950	6.742	(11,7)
Préstamos y anticipos a la clientela	217.330	200.338	8,5
Valores representativos de deuda	2.883	561	
Inversiones mantenidas hasta el vencimiento	11.154	8.306	34,3
Inversiones en negocios conjuntos y asociadas	6.278	6.421	(2,2)
Activos tangibles	6.509	6.437	1,1
Activos intangibles	3.827	3.687	3,8
Activos no corrientes en venta	6.283	6.405	(1,9)
Resto activos	22.911	19.025	20,4
Total activo	379.112	347.927	9,0
Pasivo	354.120	324.371	9,2
Pasivos financieros mantenidos para negociar	9.045	10.292	(12,1)
Pasivos financieros a coste amortizado	276.458	254.093	8,8
Depósitos de Bancos Centrales y Entidades de crédito	39.821	36.345	9,6
Depósitos de la clientela	204.048	187.167	9,0
Valores representativos de deuda emitidos	29.428	27.708	6,2
<i>Promemoria: Pasivos subordinados</i>	<i>5.070</i>	<i>4.119</i>	<i>23,1</i>
Otros pasivos financieros	3.161	2.873	10,0
Pasivos amparados por contratos de seguros o reaseguro	49.341	45.804	7,7
Provisiones	5.065	4.730	7,1
Resto pasivos	14.211	9.452	50,3
Patrimonio neto	24.992	23.556	6,1
Fondos propios	24.496	23.400	4,7
<i>del que: Resultado atribuido al Grupo</i>	<i>1.488</i>	<i>1.047</i>	
Intereses minoritarios	413	29	
Ajustes por valoración y otros	83	127	(34,6)
Total pasivo y patrimonio neto	379.112	347.927	9,0

Evolución de la actividad

Los activos totales se sitúan en 379.112 millones de euros (+9,0%) a 30 de septiembre de 2017. Su evolución anual viene marcada, esencialmente, por la incorporación de BPI en el primer trimestre de 2017.

Gestión de Riesgos

Saldos dudosos, cobertura, crédito concedido al sector promotor y activos adjudicados

A 30 de septiembre de 2017 los saldos dudosos del Grupo se sitúan en 15.286 millones de euros (13.923 y 1.363 millones de euros en CABK y BPI, respectivamente). La ratio de morosidad del Grupo decrece hasta el 6,4% como consecuencia de la continua reducción de saldos dudosos (6,9% en diciembre de 2016) y la ratio de cobertura a 30 de septiembre de 2017 es del 50% (47% en diciembre de 2016).

El saldo del crédito promotor del Grupo a 30 de septiembre de 2017 asciende a 8.034 millones de euros (7.477 millones de euros en CABK), con una ratio de morosidad del 23,4%. La cobertura del crédito promotor dudoso es del 43% (802 millones de euros).

Los activos adjudicados de CaixaBank disponibles para la venta ascienden a 6.145 millones de euros netos de provisiones a 30 de septiembre de 2017. La ratio de cobertura para dichos activos es del 58%, considerando el saneamiento del préstamo y provisiones contables. Los derechos de remate de inmuebles procedentes de subasta (514 millones de euros netos a 30 de septiembre de 2017) no se consideran activos adjudicados disponibles para la venta, ya que se carece de la posesión del bien.

Adicionalmente, los activos inmobiliarios adjudicados de CaixaBank destinados al alquiler ascienden, a 30 de septiembre de 2017, a 3.054 millones de euros netos de provisiones, siendo la ratio de ocupación del 89%.

El total de ventas de inmuebles en 2017 alcanza los 1.049 millones de euros (19,3% más que en el mismo periodo de 2016), con resultados positivos desde el cuarto trimestre de 2015. El resultado de las ventas sobre el valor contable neto se sitúa en un 17% en los nueve primeros meses de 2017 (+14 puntos porcentuales respecto al mismo periodo de 2016).

Refinanciaciones

A 30 de septiembre de 2017, el total de operaciones refinanciadas del Grupo CaixaBank se sitúa en 12.339 millones de euros. De éstas, 7.912 millones de euros (64% de la cartera) están clasificados como activos dudosos.

Las provisiones asociadas a estas operaciones ascienden a 2.408 millones de euros.

Liquidez

- Los activos líquidos totales se sitúan en 71.581 millones de euros a 30 de septiembre de 2017 (50.408 millones de euros a 31 de diciembre de 2016). La incorporación de BPI así como la evolución del gap comercial y emisiones realizadas que superan los vencimientos del año, inciden en su evolución anual.
- El saldo dispuesto de la póliza del BCE (TLTRO I y TLTRO II) se mantiene en el tercer trimestre de 2017 en 28.820 millones de euros.
- La ratio *loan to deposits* se sitúa a 30 de septiembre de 2017 en el 107,0% (110,9% a 31 de diciembre de 2016), reflejo de la sólida financiación minorista.
- La financiación institucional¹ asciende a 28.137 millones de euros, cuya evolución orgánica en 2017 destaca por el exitoso acceso a los mercados con distintos instrumentos de deuda.
- Capacidad de emisión no utilizada de cédulas hipotecarias y territoriales de 8.134 millones de euros a cierre del tercer trimestre de 2017.
- El ratio LCR (Liquidity Coverage Ratio) del Grupo, en el tercer trimestre de 2017 es del 213%, muy por encima del mínimo requerido del 80% a partir del 1 de enero de 2017.

(1) A efectos de gestión de la liquidez bancaria neto de autocartera.

Solvencia

Evolución de los principales indicadores de solvencia:

En millones de euros	Solvencia regulatoria		Solvencia fully loaded	
	30.09.17	31.12.16	30.09.17	31.12.16
Instrumentos CET1	23.885	22.923	23.944	22.891
Deducciones	(4.881)	(5.134)	(6.544)	(6.243)
CET1	19.004	17.789	17.400	16.648
Instrumentos de Tier 1 adicional	999		999	
Deducciones	(884)			
TIER 1	19.119	17.789	18.399	16.648
Instrumentos Tier 2	5.135	4.088	5.135	4.088
Deducciones	(41)	(85)		
TIER 2	5.094	4.003	5.135	4.088
CAPITAL TOTAL	24.213	21.792	23.534	20.736
Activos ponderados por riesgo	149.550	134.864	149.308	134.385
<i>Ratio CET1</i>	12,7%	13,2%	11,7%	12,4%
<i>Ratio Tier 1</i>	12,8%	13,2%	12,3%	12,4%
<i>Ratio Capital Total</i>	16,2%	16,2%	15,8%	15,4%
<i>Leverage Ratio</i>	5,6%	5,7%	5,4%	5,4%

- CaixaBank alcanza un Common Equity Tier 1 (CET1) *fully loaded* del 11,7% a 30 de septiembre de 2017. El Tier 1 *fully loaded* alcanza el 12,3% incluyendo la emisión de 1.000.000.000 euros de instrumentos de Tier 1 adicional realizada en junio.
- Según los criterios de aplicación progresiva vigentes este año, CaixaBank alcanza una ratio CET1 regulatorio del 12,7% y un Tier 1 del 12,8% (el impacto de la emisión de instrumentos de Tier 1 adicional es menor en la situación regulatoria debido a las deducciones de Tier 1 que dejan de absorberse por el CET1).

En términos de recursos propios computables totales (Capital Total) se alcanza el 16,2%, al incorporar las nuevas emisiones de deuda subordinada realizadas durante el año (2.150.000.000 euros) y la amortización de la emisión de 1.300.000.000 euros que se realizó en agosto.

Asimismo, los activos ponderados por riesgo (APR) se sitúan en 149.550 millones de euros, tras la integración del banco portugués BPI.

La ratio de apalancamiento (*Leverage Ratio*) alcanza el 5,6% (5,4% en *fully loaded*), a 30 de septiembre de 2017.

CaixaBank ha recibido la actualización de la decisión del Banco de España sobre el colchón de capital exigible como Otra Entidad de Importancia Sistemática (OEIS), según la cual el requerimiento se mantiene invariable al 0,25%. La implantación de este colchón es gradual en 4 años, desde el 1 de enero de 2016, por lo que en 2018 aplicará un requerimiento 0,1875% en solvencia regulatoria (phase-in).

Asimismo, CaixaBank ha recibido en noviembre de 2017 la decisión del Banco Central Europeo (BCE) sobre los requisitos mínimos de capital regulatorio, una vez analizados los resultados del proceso de revisión y evaluación supervisora (SREP), que exigen que el Grupo CaixaBank mantenga en 2018 una ratio Common Equity Tier 1 (CET1) phase-in del 8,0625%, que incluye: el mínimo exigido por Pilar 1 (4,5%); el requerimiento de Pilar 2 del BCE (1,5%); el colchón de conservación de capital (1,875%)¹; y el colchón OEIS (0,1875%)². A efectos fully loaded, el nivel mínimo de CET1 se situaría por tanto en el 8,75%. Análogamente, partiendo de la exigencia de Pilar 1 del 6% y del 8%, los requerimientos mínimos de Tier 1 y de Capital Total alcanzarían en términos regulatorios el 9,5625% y 11,5625%, y en visión fully loaded 10,25% y 12,25% respectivamente.

El nivel de capital por debajo del cual existen limitaciones al pago de dividendos, a la retribución variable y al pago de intereses a los titulares de valores de capital de nivel 1 adicional, conocido como buffer MDA (por sus siglas en inglés, "Maximum Distributable Amount"), se define como los requerimientos de capital de Pilar 1 + Pilar 2R + colchones de capital + posibles déficits de AT1 y T2. A 30 de septiembre 2017, la distancia hasta el MDA es de 5.847 millones de euros.

En el siguiente cuadro se detallan los recursos propios computables del Grupo CaixaBank:

En millones de euros	Septiembre 2017	Diciembre 2016	Variación
Common Equity Tier 1 (CET1)	19.004	17.789	1.215
Tier 1	19.119	17.789	1.330
Capital Total	24.213	21.792	2.421
Ratio CET1	12,7%	13,2%	-0,5%
Ratio Tier 1	12,8%	13,2%	-0,4%
Ratio Capital Total	16,2%	16,2%	0,0%
Buffer MDA (*)	5.847	5.243	604
Buffer MDA sobre APRs	3,9%	3,9%	0,0%
Activos ponderados por riesgo (APR)	149.550	134.864	14.686
Leverage ratio	5,6%	5,7%	-0,1%
Common Equity Tier 1 <i>fully loaded</i>	17.400	16.648	752
Ratio CET1 <i>fully loaded</i>	11,7%	12,4%	-0,7%
Ratio CET1 individual	12,9%	12,6%	0,3%
Buffer MDA individual (*)	8.152	7.571	581

(*) El Buffer MDA que aplica es el menor entre el individual y el consolidado.

¹ El colchón de conservación de capital contempla un periodo de implantación lineal de cuatro años a partir del 1 de enero de 2016, debiéndose alcanzar el 2,5% en el año 2019.

² El colchón de Otras Entidades de Importancia Sistemática (OEIS) contempla un periodo de implantación lineal de cuatro años a partir del 1 de enero de 2016, debiéndose alcanzar el 0,25% en el año 2019. La calibración de este colchón se revisa anualmente.

Eficiencia y rentabilidad

Evolución de los principales indicadores de eficiencia y rentabilidad del Grupo a 30 de septiembre de 2017 y 31 de diciembre de 2016:

	30-sep-17	31-dic-16
Ratio de eficiencia	53,1%	52,6%
Ratio de eficiencia sin costes extraordinarios	51,8%	51,0%
ROE	6,6%	4,5%
ROTE	8,0%	5,6%
ROA	0,4%	0,3%
RORWA	1,0%	0,8%

Datos por acción, actividad comercial y medios

Se adjuntan los principales indicadores de la acción, actividad comercial y medios del Grupo:

DATOS POR ACCIÓN	Septiembre 2017	Diciembre 2016
Cotización (€/acción)	4,24	3,14
Capitalización bursátil	25.346	18.768
Valor teórico contable (€/acción)	4,11	3,94
Valor teórico contable tangible (€/acción)	3,4	3,26
Número de acciones en circulación excluyendo autocartera (millones)	5.978	5.977
Beneficio neto atribuido por acción (€/acción)(12 meses)	0,26	0,18
Número medio de acciones excluyendo autocartera (millones) (12 meses)	5.961	5.842
PER (Precio / Beneficios; veces)	16,3	17,52
P/VC tangible (valor cotización s/ valor contable tangible)	1,25	0,96
ACTIVIDAD COMERCIAL Y MEDIOS (número)		
Clientes (millones)	15,8	13,8
Empleados	37.304	32.403
Oficinas ¹	5.397	5.027

(1) No incluye sucursales fuera de España y Portugal ni oficinas de representación.

Ratings

El Emisor tiene asignadas las siguientes calificaciones crediticias ("ratings" u opinión que predice la solvencia de la Entidad, de una obligación, de un valor de deuda o similar, o de un emisor de dichos valores, en base a un sistema de calificación previamente definido) por las agencias de calificación de riesgo crediticio, todas de reconocido prestigio internacional:

Agencia	Fecha Revisión	Calificación a corto plazo	Calificación a largo plazo ¹	Perspectiva
Moody's	10/05/2017	P-2	Baa2	Estable
S&P Global	06/10/2017	A-2	BBB	Positiva
Fitch	07/04/2017	F2	BBB	Positiva
DBRS	14/07/2017	R-1 (low)	A (low)	Estable

¹ Corresponde al rating asignado a la deuda senior preferred de CaixaBank. Adicionalmente Moody's asigna un rating de depósitos a largo plazo, que se sitúa en Baa2 con perspectiva positiva.

Las agencias de calificación crediticia mencionadas han sido registradas en la European Securities and Markets Authority (ESMA) de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009 sobre agencias de calificación crediticia.

Las calificaciones A (low), Baa2, BBB y BBB otorgadas a CaixaBank, S.A. por DBRS, Moody's, Fitch y S&P Global, respectivamente, indican la capacidad buena para hacer frente al pago de las obligaciones.

Estas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para comprar, vender o ser titular de valores. Las calificaciones crediticias pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento por las agencias de calificación responsables de las mismas, no existiendo ninguna garantía de mantenimiento de las mismas durante todo el periodo de vigencia del Folleto. Las mencionadas calificaciones crediticias son sólo una estimación y no tienen por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis de CaixaBank, S.A. en tanto Emisor.

Medidas Alternativas de Rendimiento

Adicionalmente a la información financiera contenida en este documento, elaborada de acuerdo a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), se incluye ciertas Medidas Alternativas de Rendimiento (MAR), según definición de las Directrices sobre *Medidas alternativas del rendimiento publicadas por la European Securities and Markets Authority el 30 de junio de 2015 (ESMA/2015/1057) ("las Directrices ESMA")*. CaixaBank utiliza ciertas MAR, que no han sido auditadas, con el objetivo de que contribuyan a una mejor comprensión de la evolución financiera de la compañía. Estas medidas deben considerarse como información adicional, y en ningún caso sustituyen la información financiera elaborada bajo las NIIF. Asimismo, tal y como el Grupo define y calcula estas medidas puede diferir de otras medidas similares calculadas por otras compañías y, por tanto, podrían no ser comparables.

Las *Directrices ESMA* definen las MAR como una medida financiera del rendimiento financiero pasado o futuro, de la situación financiera o de los flujos de efectivo, excepto una medida financiera definida o detallada en el marco de la información financiera aplicable.

Siguiendo las recomendaciones de las mencionadas Directrices se adjunta a continuación detalle de las MAR utilizadas por el emisor.

- **Margen de explotación:** diferencia entre el margen bruto y los gastos de explotación, que engloban los epígrafes Gastos de administración y Amortización.
- **Ratio de eficiencia:** cociente entre los gastos de administración y amortización y el margen bruto. Últimos doce meses.
- **Ratio de eficiencia sin gastos extraordinarios:** cociente entre los gastos de administración y amortización sin gastos extraordinarios y el margen bruto. Últimos doce meses.
- **ROE (Return on equity):** cociente entre el resultado¹ atribuido al Grupo y los fondos propios medios. Últimos doce meses.
- **ROTE (Return on tangible equity):** cociente entre el resultado¹ atribuido al Grupo y los fondos propios medios minorados en su caso por los activos intangibles con criterios de gestión. Últimos doce meses.
El valor de los **activos intangibles con criterios de gestión** se obtiene del epígrafe Activos intangibles del balance público más los activos intangibles y fondos de comercio asociados a las participadas netos de su fondo de deterioro, registrados en el epígrafe Inversiones en negocios conjuntos y asociadas del balance público.
- **ROA (Return on assets):** cociente entre el resultado¹ neto y los activos totales medios. Últimos doce meses.
- **RORWA (Return on risk weighted assets):** cociente entre el resultado¹ neto y los activos ponderados por riesgo regulatorios. Últimos doce meses.
- **Coste del riesgo:** cociente entre el total de dotaciones para insolvencias (últimos doce meses) y el saldo medio bruto de créditos a la clientela y riesgos contingentes, con criterios de gestión.
- **Ratio de morosidad:** cociente entre:
 - Deudores dudosos del crédito a la clientela y de los riesgos contingentes, con criterios de gestión
 - Créditos a la clientela y riesgos contingentes brutos, con criterios de gestión.
- **Ratio de cobertura:** cociente entre:
 - Fondos de deterioro del crédito a la clientela y de los riesgos contingentes, con criterios de gestión.
 - Deudores dudosos del crédito a la clientela y de los riesgos contingentes, con criterios de gestión.
- **Loan to deposits:** coeficiente entre:
 - Crédito a la clientela neto con criterios de gestión minorado por los créditos de mediación (financiación otorgada por Organismos Públicos).
 - Recursos de la actividad de clientes en balance.
- **Ratio de cobertura de inmuebles disponibles para la venta (%):** cociente entre:
 - Deuda bruta cancelada en la ejecución hipotecaria menos el valor contable neto actual del activo inmobiliario.
 - Deuda bruta cancelada en la ejecución hipotecaria.
- **Ratio de cobertura contable de inmuebles disponibles para la venta (%):** cociente entre:
 - Cobertura contable: provisiones contables de los activos adjudicados.
 - Valor contable bruto del activo inmobiliario: suma del valor contable neto y la cobertura contable.

(1) Resultado ajustado por el importe del cupón del *Additional Tier1*, después de impuestos, registrado en fondos propios.

- **Activos líquidos totales:** HQLA's (High Quality Liquid Assets de acuerdo con lo establecido en el reglamento delegado de la Comisión Europea de 10 de octubre de 2014) y el disponible en póliza en Banco Central no HQLA's.

Otros indicadores financieros

- **BPA (Beneficio por acción):** cociente entre el resultado¹ atribuido al Grupo de los últimos doce meses y el número medio de acciones en circulación.
El **número medio de acciones en circulación** se obtiene como el saldo medio de acciones emitidas minoradas por el número medio de acciones en autocartera.
 - **Capitalización bursátil:** producto del valor de cotización de la acción y el número de acciones en circulación, excluyendo la autocartera a fecha de cierre del período.
 - **VTC (Valor teórico contable) por acción:** cociente entre el patrimonio neto minorado por los intereses minoritarios y el número de acciones en circulación *fully diluted* a una fecha determinada. Las acciones en circulación *fully diluted* se obtiene como las acciones emitidas (minoradas por el número de acciones en autocartera), más el número de acciones resultantes de la hipotética conversión/canje de los instrumentos de deuda convertibles/canjeables emitidos, a una fecha determinada.
 - **VTCT (Valor teórico contable tangible) por acción:** cociente entre:
 - Patrimonio neto minorado por los intereses minoritarios y el valor de los activos intangibles;
 - Número de acciones en circulación *fully diluted* a una fecha determinada.
 - **PER (Price-to-earnings ratio):** cociente entre el valor de cotización y el beneficio por acción (BPA).
 - **P/VTC:** cociente entre el valor de cotización de la acción y el valor teórico contable.
 - **P/VTC tangible:** cociente entre el valor de cotización de la acción y el valor teórico contable tangible.
 - **Rentabilidad por dividendo:** cociente entre los dividendos pagados (en acciones o en efectivo) en los últimos doce meses y el valor de cotización de la acción, a fecha de cierre del período
-

(1) Resultado ajustado por el importe del cupón del *Additional Tier1*, después de impuestos, registrado en fondos propios.

Margen de explotación	Margen bruto - Gastos de explotación	6491 - 3452	3.039	3.711
Ratio de eficiencia	Gastos de administración y amortización	4.450	53,1%	52,6%
	Margen bruto	8.379		
Ratio de eficiencia sin gastos extr.	Gastos de administración y amortización recurrentes	4.340	51,8%	51,0%
	Margen bruto	8.379		
ROE	Resultado atribuido (12 meses)	1.551	6,6%	4,5%
	Fondos propios (medios)	23.675		
ROTE	Resultado atribuido (12 meses)	1.551	8,0%	5,6%
	Fondos propios tangibles (medios)	19.508		
ROA	Resultado neto (12 meses)	1.523	0,4%	0,3%
	Activos totales medios	360.645		
RORWA	Resultado neto (12 meses)	1.523	1,0%	0,8%
	Activos ponderados por riesgo regulatorios (medios) ¹	145.567		
Coste del riesgo	Dotaciones para insolvencias (12 meses)	952	0,4%	0,5%
	(Crédito clientela + riesgos contingentes) medios, brutos	231.247		
Ratio de morosidad	Deudores dudosos créd.client. + dudosos riesgos contingentes	15.286	6,4%	6,9%
	Crédito clientela + riesgos contingentes (brutos)	237.403		
Ratio de cobertura	Fondo deterioro crédito clientela + fondo riesgos contingentes	7.630	50%	47%
	Deudores dudosos créd.client. + dudosos riesgos contingentes	15.286		
Loan to Deposits	Crédito clientela neto - Crédito mediación	213.625	107,0%	110,9%
	Recursos clientes en balance	199.563		
Ratio cobertura inmuebles DPV	Deuda bruta cancelada en ejec.hipotec. - VCN actual activo	8.451	58%	60%
	Deuda bruta cancelada en ejecución hipotecaria	14.596		
Ratio cobertura contable inmuebles DPV	Provisiones contables	5.930	49%	50%
	Valor contable bruto	12.075		
Activos líquidos totales	HQLA's + disponible en póliza BCE	53.466 + 18.115	71.581	50.408
BPA (Beneficio por acción)	Resultado últimos 12 meses	1.551	0,26	0,18
	Nº medio de acciones en circulación	5.961		
Capitalización bursátil	Valor cotización acción x nº acciones circulación	4,24 x 5.978	25.346	18.768
VTC (Valor teórico contable) por acción	Patrimonio neto - intereses minoritarios	24.578	4,11	3,94
	Nº acciones en circulación fully diluted	5.978		
VTCT (Valor teórico contable tangible) por acción	Patrimonio neto - intereses minoritarios - valor act intangibles	20.326	3,40	3,26
	Nº acciones en circulación fully diluted	5.978		
PER (Price-to-earnings ratio)	Valor cotización	4,24	16,30	17,52
	Beneficio por acción	0,26		
P/VTC	Valor cotización	4,24	1,03	0,96
	Valor teórico contable	4,11		
P/VTC tangible	Valor cotización	4,24	1,25	0,96
	Valor teórico contable tangible	3,40		
Rentabilidad por dividendo	Dividendos pagados últimos 12 meses	0,10	2,4%	4,8%
	Valor cotización	4,24		

Capital social de CaixaBank, S.A.

El capital social de CaixaBank a 19 de diciembre de 2017 es de 5.981.438.031 euros, representado por 5.981.438.031 acciones de 1 euro de valor nominal cada una de ellas, pertenecientes a una sola clase y serie, con idénticos derechos políticos y económicos, y representadas en anotaciones en cuenta.

Las acciones de la sociedad están admitidas a cotización en las bolsas de valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

Cambios en el Consejo de Administración

El 22 de junio de 2017 el Consejo de Administración, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos, acordó nombrar Consejero Coordinador a don Francesc Xavier Vives Torrents (Consejero independiente) que surtió efecto desde el 18 de julio de 2017, una vez la modificación de los Estatutos acordada por la Junta General de Accionistas del pasado 6 de abril (Hecho relevante número 250402) fue autorizada por el Banco Central Europeo.

El 21 de septiembre de 2017, el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos, acordó el nombramiento, con el carácter de independiente, de don Eduardo Javier Sanchiz Irazu como miembro del Consejo de Administración. Dicho nombramiento se acordó por cooptación para cubrir la vacante producida por el fallecimiento del consejero dominical, don Salvador Gabarró Serra, y hasta que se reúna la próxima Junta General.

Cambios en la Comisión Ejecutiva

El 27 de julio de 2017 el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos, acordó el nombramiento de doña María Verónica Fisas Vergés como miembro de la Comisión Ejecutiva.

Como consecuencia de lo anterior, la Comisión Ejecutiva quedará integrada por los siguientes miembros:

Don Jordi Gual Solé (Dominical) - Presidente
Don Antonio Massanell Lavilla (Ejecutivo) - Vocal
Don Gonzalo Gortázar Rotaeché (Ejecutivo) – Vocal
Doña María Verónica Fisas Vergés (Independiente) - Vocal
Don Javier Ibarz Alegría (Dominical) - Vocal
Doña María Amparo Moraleda Martínez (Independiente) - Vocal
Don Antonio Sáinz de Vicuña y Barroso (Independiente) - Vocal
Don Xavier Vives Torrents (Independiente) – Vocal

Hechos Relevantes

Se incorporan por referencia los Hechos Relevantes publicados por el Emisor desde la fecha de inscripción del Documento de Registro de CaixaBank, que pueden consultarse en la Web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

A continuación se describen los más relevantes:

Fecha de registro	Número de registro	Descripción
27/07/2017	255197	La Sociedad informa sobre la amortización total anticipada del saldo nominal vivo de la denominada "Emisión de Obligaciones Subordinadas Serie II/2012"
27/07/2017	255199	CaixaBank informa sobre cambio en la composición de su Comisión Ejecutiva

28/07/2017	255214 255217 255218	La Sociedad remite información, nota de prensa y presentación del video webcast sobre los Resultados del primer Semestre de 2017
21/09/2017	256608	CaixaBank comunica cambio en su Consejo de Administración
26/09/2017	256741	La Sociedad informa que el Banco Central Europeo ha comunicado la desconsolidación a efectos prudenciales de CaixaBank en CriteriaCaixa
06/10/2017	257113	La Sociedad comunica que su Consejo de Administración ha decidido adoptar las medidas que sean necesarias para trasladar el domicilio social
07/10/2017	257114	La Sociedad comunica que su Consejo de Administración ha acordado el traslado de su domicilio social
23/10/2017	257670	CaixaBank remite información sobre dividendos
24/10/2017	257679 257680 257686	La sociedad remite información, nota de prensa y presentación del video webcast sobre los resultados del tercer trimestre de 2017
23/11/2017	258819	CaixaBank comunica que ha firmado varios contratos sobre determinadas operaciones relativas a Banco BPI, S.A.
24/11/2017	258862	CaixaBank informa que ha publicado en su página web corporativa la información relativa al Ejercicio de Transparencia EBA 2017, en base consolidada del Grupo Criteria Caixa.
13/12/2017	259359	CaixaBank informa de los requisitos mínimos prudenciales de capital para el Grupo CaixaBank para 2018

Este Folleto de Base está firmado en Barcelona, a 19 de diciembre de 2017.

Fdo. Don Javier Pano Riera
 Director Ejecutivo de Finanzas
 En representación del Emisor

ANEXO I

MODELO DE CONDICIONES FINALES

(el contenido de este modelo se adaptará en función del tipo concreto de warrant)

[Fecha emisión]

“CONDICIONES FINALES DE WARRANTS”

CAIXABANK, S.A.

Las Condiciones Finales se han elaborado a efectos de lo dispuesto en el artículo 5, apartado 4, de la Directiva 2003/71/CE y deben leerse en relación con el “Programa de Emisión de Warrants 2017” de CaixaBank, S.A. inscrito el 21 de diciembre de 2017, el cual incorpora por referencia el Documento de Registro del Emisor, inscrito el 11 de julio de 2017, y, en su caso, el suplemento o suplementos⁴ al mismo que pudieran publicarse.

El Documento de Registro y el Folleto de Base están publicados en las páginas web del emisor (www.caixabank.com) y de CNMV (www.cnmv.es) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la directiva 2003/71/CE.

A fin de obtener la información completa, deberán leerse conjuntamente el Documento de Registro, el Folleto de Base, las Condiciones Finales y el Resumen del Folleto de Base adaptado a la presente emisión.

Aneja a estas Condiciones Finales figura un resumen de la presente emisión.

1.- DESCRIPCIÓN, CLASE Y CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES EMITIDOS

- **Tipo de valores**
- **ISIN**
- **Característica de la emisión** *[Eliminar la columna que no proceda]*

Tipo	Activo Subyacente	Precio Ejercicio	Fecha vencimiento	Nº warrants	Ratio	Prima	Fecha emisión	Moneda ejercicio	Tipo ejercicio	Código ISIN

- **Número de warrants emitidos:**
- **Importe nominal e importe efectivo:**
 - Saldo dispuesto del Folleto Base
 - Saldo disponible del Folleto Base:

Todos los warrants emitidos han sido suscritos y desembolsados.

- **Potenciales Inversores:**
 - Público en general
- **Liquidación de los warrants:**
 - Precio de Liquidación:
 - Fecha de valoración
 - Momento de Valoración:
- **Mercados Secundarios:**
 - Mercado de Negociación de los Warrants:
 - Ultimo día de Negociación:
 - Método de Valoración de la Prima:

⁴ A la fecha de las presentes Condiciones Finales [no se han publicado suplementos al Programa de Emisión de Warrants 2017/se han publicado los siguientes suplementos al Programa de Emisión de Warrants 2017]. *(eliminar o complementar según proceda)*

- Información sobre el activo subyacente:

Subyacente	[Emisor]	Código Bloomberg	Tipo

Páginas de información sobre el activo subyacente:

- Código Bloomberg <tipo> HP <Go> para precios históricos, (trayectoria pasada y reciente).
- Código Bloomberg <tipo> HVT <Go> para volatilidades históricas.
- Código Bloomberg <tipo> HIVG <Go> para volatilidades implícitas.

Mercado de Cotización del Activo Subyacente: []

Mercado de Cotización Relacionado del Subyacente: []

Distorsión del mercado del subyacente: Se comunicará a la CNMV como hecho relevante y será publicado en su página web (www.cnmv.es).

2.- ACUERDOS EN VIRTUD DE LOS CUALES SE EMITEN LOS WARRANTS Y VIGENCIA DE LOS MISMOS

Las resoluciones y acuerdos por los que se autoriza la emisión de los warrants siguen vigentes a esta fecha y son los que se enuncian a continuación:

- Acuerdo del Consejo de Administración de 23 de noviembre de 2017, por el cual se aprueba la elaboración del Folleto de Base de Warrants de CaixaBank, S.A., por importe máximo de ciento cincuenta millones de euros, al objeto de llevar a cabo emisiones de cualquier tipo de warrants al amparo del mismo y donde se establecen las líneas generales y principales características. En virtud del citado acuerdo se faculta a determinados apoderados para que, de forma solidaria cualquiera de ellos, pueda fijar los términos y condiciones de las emisiones a realizar al amparo de dicho Folleto de Base y realice cuantas actuaciones y otorgue en nombre y representación de CaixaBank los documentos de cualquier naturaleza, que sean necesarios o convenientes para dicho fin.

3.- ACUERDOS DE ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN

Se solicitará la admisión a negociación de los warrants descritos en las presentes “Condiciones Finales” en la Bolsa de Valores de Barcelona y [otros mercados señalar aquí] y se compromete a realizar los trámites necesarios para que se incorporen a la negociación en dichos mercados en el plazo de 7 días hábiles desde la Fecha de Emisión.

Las presentes Condiciones Finales incluyen la información necesaria para la admisión a cotización de los warrants en [el/los] mercados mencionados anteriormente.

La liquidación se realizará a través de [la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A., (IBERCLEAR) / otros depositarios centrales señalar aquí].

En [], a []

Firmado en representación del emisor:

D. /Dña.:
Por poder.